SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA Y ASUNTOS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA
SECRETARÍA GENERAL DE PESCA MARÍTIMA
Velázquez, 144
28006 MADRID

EMAIL: gesfonpm@mapa.es

Asunto: **Regularización por Verificación física de la potencia del motor del buque "Baleiro Primero "(28816) 3ª VI-5-14-03**

ANDRÉS FRANCISCO TRIÑANES TRIÑANES, mayor de edad, con DNI Nº **52.453.003-P,** en nombre y representación de la entidad mercantil **BALEIRO PESCA, S.L.,** con domicilio en C/ Pablo Iglesias, 14, 4º C, 15930 Boiro (A CORUÑA), comparece y dice:

Que con fecha 28 de Noviembre de 2019 nos ha sido notificada comunicación de la Subdirectora General de Competitividad y Asuntos Sociales, en la que se indica que para proceder a la regularización deben aportarse bajas que compensen el exceso de potencia verificada concediéndose un plazo de seis meses para la aportación de las mismas.

Que la actual situación derivada del COVID-19 hace inviable para esta empresa, la aportación de las bajas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que posibilita que la Administración podrá conceder a petición de los interesados, una ampliación de los plazos, es por ello por lo que

SOLICITA:

Una **ampliación de 3 meses contados a partir del 15 de Agosto de 2020** para poder proceder a la aportación de las bajas que compensen el exceso de potencia.

Boiro, 9 de Julio de 2020

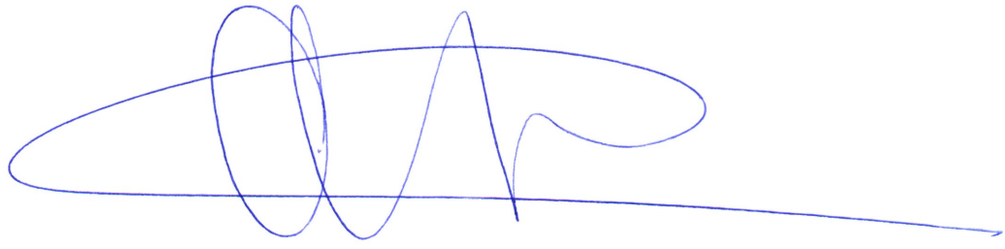

Fdo: Andrés Triñanes Triñanes

BALEIRO PESCA, S.L.

Recibido 17/08/2020

Código seguro de Verificación : GEN-062a-d1fb-2579-8896-5e76-ad46-9c67-958a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN.

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y ASUNTOS SOCIALES
Fecha: 05 AGO 2020
Entrada: .....
Salida: 2000007909

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y ASUNTOS SOCIALES

O F I C I O

N/REF: JT/AB

FECHA: 31 de julio de 2020

ASUNTO: **SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BUQUE "BALEIRO PRIMERO" (26816) 3VI-5-14-03**

DESTINATARIO: **ANDRÉS FRANCISCO TRIÑANES TRIÑANES**
BALEIRO PESCA S.L.
C/ PABLO IGLESIAS, 14, 4°C, 15930 BOIRO (A CORUÑA)

En contestación a su escrito recibido en esta Unidad con fecha de 13 de julio del año en curso, por el que se solicita una prórroga o ampliación de 3 meses del plazo para la regularización del buque pesquero reseñado en el "asunto" cabe mencionar lo siguiente:

Con fecha de 14 de marzo entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, este real decreto, en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos desde el mismo día 14 de marzo.

Posteriormente, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, en su artículo 10, establece los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020. Por lo tanto, es con efectos desde el 4 de junio de 2020, cuando se alzará la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la normativa mencionada, en el caso del buque que nos ocupa en este escrito, el BALEIRO PRIMERO, el plazo para la finalización de la regularización del motor de este buque finalizaría el 18/08/2020.

Teniendo en cuenta su escrito de 13/07/2020 solicitando una prórroga para este expediente en base al artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe mencionar que el plazo mencionado anteriormente se ampliaría en tres meses, siendo por lo tanto el 18/11/2020 la fecha establecida para finalizar el expediente de regularización de este buque.

Madrid a 31 de julio de 2020
EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

Juan Ignacio Gandarias Serrano

www.mapa.es
censoflota@mapa.es

C/VELÁZQUEZ, 144
28071 MADRID
TEL: 913476128 - 91347.60 61/62

CSV : GEN-062a-d1fb-2579-8896-5e76-ad46-9c67-958a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO | FECHA : 01/08/2020 10:01 | Sin acción específica

Asunto: Re: REGULARIZACIÓN DE VERIFICACIÓN POTENCIA MOTOR BUQUE BALEIRO PRIMERO (28861)
De: aneval <aneval7@gmail.com>
Fecha: 17/08/2020 14:10
Para: Feder Puerto Marín <feder.puerto.marin@opromar.com>

Buenas tardes,

Adjunto prórroga para la regularización del motor.

Un saludo
Ana

El lun., 13 jul. 2020 a las 10:17, aneval (<aneval7@gmail.com>) escribió:

> Buenos dias Elisa, adjunto enviamos el justificante de la solicitud de prórroga presentada de forma telemática
>
> Saludos
> Eva
>
> El vie., 10 jul. 2020 a las 13:57, Feder Puerto Marín (<feder.puerto.marin@opromar.com>) escribió:
>
> > Buenos dias Eva,
> >
> > Adjunto escrito que debeis presentar por Registro Electronico, ya que nosotros intentamos hacerlo por email, para que ellos le diesen entrada pero nos solicitan que se haga desde el Certificado digital de la empresa Baleiro Pesca S.L.
> >
> > Os lo envio de las dos formas, en word por si lo quereis firmar solo digitalmente y en pdf firmado por Andres esta mañana aqui en la asociación.
> >
> > Por favor enviadnos justificante de presentación para el seguimiento oportuno.
> >
> > Muchas gracias y un saludo,
> >
> > Elisa Belia

-------- Mensaje reenviado --------
Asunto: Re: REGULARIZACIÓN DE VERIFICACIÓN POTENCIA MOTOR BUQUE BALEIRO PRIMERO (28861)
Fecha: Fri, 10 Jul 2020 11:47:05 +0000
De:del Burgo Ramírez, Almudena <aburgo@mapa.es>
Para: Feder Puerto Marín <feder.puerto.marin@opromar.com>

Buenas tardes, necesitaríamos que la solicitud se enviase por registro electrónico para que tenga entrada oficial y por el hecho de llevar una firma original del interesado. Disculpad las molestias. Un saludo.

Almudena del Burgo

De: Feder Puerto Marín <feder.puerto.marin@opromar.com>
Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 12:43
Para: del Burgo Ramírez, Almudena
Asunto: REGULARIZACIÓN DE VERIFICACIÓN POTENCIA MOTOR BUQUE BALEIRO PRIMERO (28861)

A/A: ***Almudena del Burgo.***
S.G. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y ASUNTOS SOCIALES.
D. G. DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA.

Buenos dias,

Enviamos adjunto escrito de **Baleiro Pesca S.L. (CIF: B15836927)** solicitando amplicación de 3 meses para proceder a la aportación de las bajas que compensen el exceso de potencia del motor del buque **Baleiro Primero** (CFPO 28816).

Rogamos acuse de recibo.

Atentamente,

Elisa Belia Sotelo
Asociación Armadores Marín
OPROMAR (OPP-08)
Puerto pesquero s/n
36900 Marín (Pontevedra)
feder.puerto.marin@opromar.com
Tel.: +34 986 88 21 69 / 41
Fax: +34 986 88 07 50
www.opromar.com

— Adjuntos: ———————————————————————————————

PRÓRROGA REGULARIZACIÓN MOTOR.pdf 423 KB

Asunto: REGULARIZACIÓN DE VERIFICACIÓN POTENCIA MOTOR BUQUE BALEIRO PRIMERO (28861)
De: Feder Puerto Marín <feder.puerto.marin@opromar.com>
Fecha: 18/08/2020 15:37
Para: JUAN MARTIN <gavisus5@hotmail.com>, "jcmartin@opromar.com" <jcmartin@opromar.com>, fco <fcoteijeira@opromar.com>

Para tu conocimiento, reenvio escrito recibido por **Baleiro Pesca S.L.**, de la Secretaría General de Pesca, **concediendo 3 meses de prorroga** para finalizar el expediente de regularización de verificacion de la potencia del motor del buque **Baleiro Primero** (hasta el **18/11/2020**).

Saludos,

Elisa Belia

-------- Mensaje reenviado --------
Asunto: Re: REGULARIZACIÓN DE VERIFICACIÓN POTENCIA MOTOR BUQUE BALEIRO PRIMERO (28861)
Fecha: Mon, 17 Aug 2020 14:10:12 +0200
De:aneval <aneval7@gmail.com>
Para: Feder Puerto Marín <feder.puerto.marin@opromar.com>

Buenas tardes,

Adjunto prórroga para la regularización del motor.

Un saludo
Ana

El lun., 13 jul. 2020 a las 10:17, aneval (<aneval7@gmail.com>) escribió:

> Buenos dias Elisa, adjunto enviamos el justificante de la solicitud de prórroga presentada de forma telemática
>
> Saludos
> Eva
>
> El vie., 10 jul. 2020 a las 13:57, Feder Puerto Marín (<feder.puerto.marin@opromar.com>) escribió:
>
> > Buenos dias Eva,
> >
> > Adjunto escrito que debeis presentar por Registro Electronico, ya que nosotros

intentamos hacerlo por email, para que ellos le diesen entrada pero nos solicitan que se haga desde el Certificado digital de la empresa Baleiro Pesca S.L.

Os lo envio de las dos formas, en word por si lo quereis firmar solo digitalmente y en pdf firmado por Andres esta mañana aqui en la asociación.

Por favor enviadnos justificante de presentación para el seguimiento oportuno.

Muchas gracias y un saludo,

Elisa Belia

-------- Mensaje reenviado --------
Asunto: Re: REGULARIZACIÓN DE VERIFICACIÓN POTENCIA MOTOR BUQUE BALEIRO PRIMERO (28861)
Fecha: Fri, 10 Jul 2020 11:47:05 +0000
De:del Burgo Ramírez, Almudena <aburgo@mapa.es>
Para: Feder Puerto Marín <feder.puerto.marin@opromar.com>

Buenas tardes, necesitaríamos que la solicitud se enviase por registro electrónico para que tenga entrada oficial y por el hecho de llevar una firma original del interesado. Disculpad las molestias. Un saludo.

Almudena del Burgo

De: Feder Puerto Marín <feder.puerto.marin@opromar.com>
Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 12:43
Para: del Burgo Ramírez, Almudena
Asunto: REGULARIZACIÓN DE VERIFICACIÓN POTENCIA MOTOR BUQUE BALEIRO PRIMERO (28861)

A/A: ***Almudena del Burgo.***
S.G. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y ASUNTOS SOCIALES.
D. G. DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA.

Buenos dias,

Enviamos adjunto escrito de **Baleiro Pesca S.L. (CIF: B15836927)** solicitando amplicación de 3 meses para proceder a la aportación de las bajas que compensen el exceso de potencia del motor del buque **Baleiro Primero** (CFPO 28816).

Rogamos acuse de recibo.

Atentamente,

Elisa Belia Sotelo
Asociación Armadores Marín
OPROMAR (OPP-08)
Puerto pesquero s/n
36900 Marín (Pontevedra)
feder.puerto.marin@opromar.com
Tel.: +34 986 88 21 69 / 41
Fax: +34 986 88 07 50
www.opromar.com

Adjuntos:

PRÓRROGA REGULARIZACIÓN MOTOR.pdf	423 KB

Recibido 17/08/2020

Código seguro de Verificación : GEN-062a-d1fb-2579-8896-5e76-ad46-9c67-958a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN.

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y ASUNTOS SOCIALES
Fecha: 05 AGO 2020
Entrada: .....
Salida: 2000007909

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y ASUNTOS SOCIALES

O F I C I O

N/REF: JT/AB

FECHA: 31 de julio de 2020

ASUNTO: **SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL BUQUE "BALEIRO PRIMERO" (26816) 3VI-5-14-03**

DESTINATARIO: **ANDRÉS FRANCISCO TRIÑANES TRIÑANES**
BALEIRO PESCA S.L.
C/ PABLO IGLESIAS, 14, 4ºC, 15930 BOIRO (A CORUÑA)

En contestación a su escrito recibido en esta Unidad con fecha de 13 de julio del año en curso, por el que se solicita una prórroga o ampliación de 3 meses del plazo para la regularización del buque pesquero reseñado en el "asunto" cabe mencionar lo siguiente:

Con fecha de 14 de marzo entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, este real decreto, en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos desde el mismo día 14 de marzo.

Posteriormente, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, en su artículo 10, establece los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020. Por lo tanto, es con efectos desde el 4 de junio de 2020, cuando se alzará la suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la normativa mencionada, en el caso del buque que nos ocupa en este escrito, el BALEIRO PRIMERO, el plazo para la finalización de la regularización del motor de este buque finalizaría el 18/08/2020.

Teniendo en cuenta su escrito de 13/07/2020 solicitando una prórroga para este expediente en base al artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe mencionar que el plazo mencionado anteriormente se ampliaría en tres meses, siendo por lo tanto el 18/11/2020 la fecha establecida para finalizar el expediente de regularización de este buque.

Madrid a 31 de julio de 2020
EL DIRECTOR GENERAL DE
ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

Juan Ignacio Gandarias Serrano

www.mapa.es
censoflota@mapa.es

C/VELAZQUEZ, 144
28071 MADRID
TEL: 913476128 - 913476061/62

CSV : GEN-062a-d1fb-2579-8896-5e76-ad46-9c67-958a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JUAN IGNACIO GANDARIAS SERRANO | FECHA : 01/08/2020 10:01 | Sin acción específica

Asunto: REGULARIZACIÓN DE VERIFICACIÓN POTENCIA MOTOR BUQUE BALEIRO PRIMERO (28861)
De: Feder Puerto Marín <feder.puerto.marin@opromar.com>
Fecha: 18/08/2020 15:37
Para: JUAN MARTIN <gavisus5@hotmail.com>, "jcmartin@opromar.com" <jcmartin@opromar.com>, fco <fcoteijeira@opromar.com>

Para tu conocimiento, reenvio escrito recibido por **Baleiro Pesca S.L.**, de la Secretaría General de Pesca, **concediendo 3 meses de prorroga** para finalizar el expediente de regularización de verificacion de la potencia del motor del buque **Baleiro Primero** (hasta el **18/11/2020**).

Saludos,

Elisa Belia

-------- Mensaje reenviado --------
Asunto: Re: REGULARIZACIÓN DE VERIFICACIÓN POTENCIA MOTOR BUQUE BALEIRO PRIMERO (28861)
Fecha: Mon, 17 Aug 2020 14:10:12 +0200
De:aneval <aneval7@gmail.com>
Para: Feder Puerto Marín <feder.puerto.marin@opromar.com>

Buenas tardes,

Adjunto prórroga para la regularización del motor.

Un saludo
Ana

El lun., 13 jul. 2020 a las 10:17, aneval (<aneval7@gmail.com>) escribió:

> Buenos dias Elisa, adjunto enviamos el justificante de la solicitud de prórroga presentada de forma telemática
>
> Saludos
> Eva
>
> El vie., 10 jul. 2020 a las 13:57, Feder Puerto Marín (<feder.puerto.marin@opromar.com>) escribió:
>
> > Buenos dias Eva,
> >
> > Adjunto escrito que debeis presentar por Registro Electronico, ya que nosotros

intentamos hacerlo por email, para que ellos le diesen entrada pero nos solicitan que se haga desde el Certificado digital de la empresa Baleiro Pesca S.L.

Os lo envio de las dos formas, en word por si lo quereis firmar solo digitalmente y en pdf firmado por Andres esta mañana aqui en la asociación.

Por favor enviadnos justificante de presentación para el seguimiento oportuno.

Muchas gracias y un saludo,

Elisa Belia

-------- Mensaje reenviado --------
Asunto: Re: REGULARIZACIÓN DE VERIFICACIÓN POTENCIA MOTOR BUQUE BALEIRO PRIMERO (28861)
Fecha: Fri, 10 Jul 2020 11:47:05 +0000
De: del Burgo Ramírez, Almudena <aburgo@mapa.es>
Para: Feder Puerto Marín <feder.puerto.marin@opromar.com>

Buenas tardes, necesitaríamos que la solicitud se enviase por registro electrónico para que tenga entrada oficial y por el hecho de llevar una firma original del interesado. Disculpad las molestias. Un saludo.

Almudena del Burgo

De: Feder Puerto Marín <feder.puerto.marin@opromar.com>
Enviado: viernes, 10 de julio de 2020 12:43
Para: del Burgo Ramírez, Almudena
Asunto: REGULARIZACIÓN DE VERIFICACIÓN POTENCIA MOTOR BUQUE BALEIRO PRIMERO (28861)

A/A: ***Almudena del Burgo.***
S.G. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y ASUNTOS SOCIALES.
D. G. DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA.

Buenos dias,

Enviamos adjunto escrito de **Baleiro Pesca S.L. (CIF: B15836927)** solicitando amplicación de 3 meses para proceder a la aportación de las bajas que compensen el exceso de potencia del motor del buque **Baleiro Primero** (CFPO 28816).

Rogamos acuse de recibo.

Atentamente,

Elisa Belia Sotelo
Asociación Armadores Marín
OPROMAR (OPP-08)
Puerto pesquero s/n
36900 Marín (Pontevedra)
feder.puerto.marin@opromar.com
Tel.: +34 986 88 21 69 / 41
Fax: +34 986 88 07 50
www.opromar.com

Adjuntos:

PRÓRROGA REGULARIZACIÓN MOTOR.pdf	423 KB

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA · SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Registro Electrónico · SIR Sistema de Interconexión de Registros · gob.es

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - B15836927 BALEIRO PESCA SL

Dirección: Calle Pablo Iglesias, Bloque: 14, Piso: 4, Puerta: C

Boiro 15930 (Coruña, A-España)

Teléfono de contacto: 696842412

Correo electrónico: aneval7@gmail.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación, y no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo incluidas en el apartado 29.1 del RD 1671/2009. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

Número de registro:	200111550207
Fecha y hora de presentación:	13/07/2020 10:12:15
Fecha y hora de registro:	13/07/2020 10:12:15
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	EA0043028 - Subdirección General de Sostenibilidad Económica y Asuntos Sociales
Organismo raíz:	E05024401 - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Nivel de administración:	Administración General del Estado

Asunto: Regularizacion potencia motor buque Baleiro Primero

Expone: Debido a la situación excepcional derivada del Covid-19, nos ha sido imposible aportar las bajas para compensar el exceso de potencia

Solicita: Prorroga de 3 meses contados a partir del 15 de Agosto de 2020

Documentos anexados:

escrito regularizacion potencia motor - Prorroga regularizacion potencia motor.pdf (Huella digital: d7394bf90b2e41642310f8b6d29ae45336ad6b3c)

Alerta por SMS:	No
Alerta por correo electrónico:	Sí

El Código de Verificación Electrónico incluido en el presente justificante permite la comprobación de la integridad del registro y la documentación presentada.

Asunto: REGULARIZACIÓN DE VERIFICACIÓN POTENCIA MOTOR BUQUE BALEIRO PRIMERO (28861)
De: Feder Puerto Marín <feder.puerto.marin@opromar.com>
Fecha: 10/07/2020 12:43
Para: aburgo@mapa.es

A/A: ***Almudena del Burgo.***
S.G. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y ASUNTOS SOCIALES.
D. G. DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA.

Buenos dias,

Enviamos adjunto escrito de **Baleiro Pesca S.L. (CIF: B15836927)** solicitando amplicación de 3 meses para proceder a la aportación de las bajas que compensen el exceso de potencia del motor del buque **Baleiro Primero** (CFPO 28816).

Rogamos acuse de recibo.

Atentamente,

Elisa Belia Sotelo
Asociación Armadores Marín
OPROMAR (OPP-08)
Puerto pesquero s/n
36900 Marín (Pontevedra)
feder.puerto.marin@opromar.com
Tel.: +34 986 88 21 69 / 41
Fax: +34 986 88 07 50
www.opromar.com

— Adjuntos: ————————————————————————————————————

SOLICITUD BALEIRO PESCA S.L..pdf 51,2 KB

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

R/ Ramón y Cajal, 2-5º
15006 A Coruña
Telf.: 981 182 007/006
Fax: 981 182 027

galicia

BALEIRO PESCA, SL
PABLO IGLESIAS, 14-4º C
BOIRO
15930 A CORUÑA

ASUNTO: PROPOSTA DE RESOLUCIÓN

Procedemento: sancionador en materia marítimo-pesqueira
Persoa interesada: BALEIRO PESCA, SL
Expediente: PSC-CO-1163/2019-ORS

ANTECEDENTES

1. Durante decembro de 2018, en base ao establecido no Regulamento nº 1224/2009 del Consejo polo que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la Política Pesquera Común, a Comisión Europea levou a cabo un estudio de avaliación sobre as accións realizadas por 15 Estados Membros no relativo á verificación da potencia motriz, efectuando verificacións físicas da potencia en 11 buques de bandeira española, e no que se constatou o incumprimento da normativa vixente relativa á potencia de motores de determinados buques.

2. O 22/11/2019 recíbese na Dirección Xeral de Pesca Acuicultura e Innovación Tecnolóxica unha comunicación remitida pola Subdirectora General de Competitividad y Asuntos Sociales, da Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura do Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación na que se informa que con data 20/11/2019 dito organismo lle enviou a BALEIRO PESCA, S.L, armador do buque pesqueiro BALEIRO PRIMERO (3ª VI-5-14-03) -entre outros- unha comunicación relativa á regularización por verificación física da potencia do motor do buque na que se poñía de manifesto que tralo citado estudio que levou a cabo a Comisión Europea, que se cita no antecedente anterior, se constatou o incumprimento da normativa vixente relativa á potencia de motores de determinados buques, entre eles BALEIRO PRIMERO (3ª VI-5-14-03), e que de dito estudio se desprende a existencia de variación na potencia propulsora en relación a que figura nos rexistros oficiais, sen que esta variación sexa por causa dunha obra autorizada legalmente, incumpríndose o artigo 39.1 do citado Regulamento, que prohibe faenar a un buque pesqueiro equipado con un motor cuxa potencia exceda da establecida na licencia de pesca. Por parte da Subdirección General de Competitividad y Asuntos Sociales do Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se informou a BALEIRO PESCA, S.L, que a mencionada variación constitúe unha irregularidade na

CVE: 6BKAAoNj16
Verificación: https://sede.xunta.gal/cve

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR
R/ Ramón y Cajal, 2-5º
15006 A Coruña
Telf.: 981 182 007/006
Fax: 981 182 027

potencia autorizada no buque e que conforme ao artigo 55 do Real Decreto 1549/2009, de 9 de outubro, é necesario que aporte baixas que compensen o exceso de potencia propulsora que resulta de ser de 35,21 KW, concedéndoselle un prazo de seis meses para tal fin e coa advertencia que de no aportar as baixas pertinentes o buque pasará a situación de baixa provisional no Rexistro Xeral da Flota Pesqueira sen que lle sexa permitido o seu despacho para a pesca.

3. En consecuencia, o día 12/11/2019, o Director General de Ordenación Pesquera y Acuicultura remite un escrito con número de rexistro 099/34997 no que indica que da traslado do informe da Comisión, xunto coas verificacións levadas a cabo en buques da Comunidade Autónoma de Galicia, como base para iniciar un procedemento sancionador. Así, na documentación remitida se constata o incumprimento da normativa vixente relativa á potencia de motores por parte de BALEIRO PESCA, S.L., con NIF B15836927, pola presunta comisión dos seguintes feitos:

- Ter instalado no buque BALEIRO PRIMERO (3ª VI-5-14-03) un motor cunha potencia de 508 KW cando ten unha potencia autorizada na súa licencia de 330,88 KW, superando en 35,21 KW a potencia permitida.

2. O día 12/12/2019 o xefe territorial da Consellería do Mar en A Coruña ditou acordo de inicio do procedemento sancionador PSC-CO-1163/2019-ORS contra BALEIRO PESCA, SL.

3. O acordo de inicio foi notificado o día 20/12/2019.

4. con data 15.01.2020 Andrés Francisco Triñanes Triñanes, en nome e representación da mercantil denunciada, presentou un escrito de alegacións fronte ao acordo de inicio en defensa dos seus intereses.

CONSIDERACIÓNS LEGAIS E TÉCNICAS

1. O procedemento tramítase de acordo co disposto na Lei 11/2008, do 3 de decembro, de Pesca de Galicia, na Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións públicas e na Lei 40/2015, do 1 de outubro, de réxime xurídico do sector público.

2. O artigo 89, apartados 2 e 3, da Lei 39/2015, do 1 de outubro, establece que:

"2. No caso de procedementos de carácter sancionador, unha vez concluída a instrución do procedemento, o órgano instrutor formulará unha proposta de resolución que deberá ser

CVE: 69kAAoNJ16
Verificación: https://sede.xunta.gal/cve

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

R/ Ramón y Cajal, 2-5º
15006 A Coruña
Telf.: 981 182 007/006
Fax: 981 182 027

galicia

notificada aos interesados. A proposta de resolución deberá indicar a posta de manifesto do procedemento e o prazo para formular alegacións e presentar os documentos e informacións que se estimen pertinentes.

3. Na proposta de resolución fixaranse de forma motivada os feitos que se consideren probados e a súa exacta cualificación xurídica, determinarase a infracción que, no seu caso, aqueles constitúan, a persoa ou persoas responsables e a sanción que se propoña, a valoración das probas practicadas, en especial aquelas que constitúan os fundamentos básicos da decisión, así como as medidas provisionais que, no seu caso, adoptáronse. Cando a instrución conclúa a inexistencia de infracción ou responsabilidade e non se faga uso da facultade prevista no apartado primeiro, a proposta declarará esa circunstancia.".

3. Respecto das alegacións formuladas polo denunciado, logo de solicitarlle un informe a Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura infórmanos o 13.02.2020 de que

" (...) Teniendo en cuenta toda la documentación aportada, cabe mencionar lo siguiente:
BALEIRO PRIMERO: en este caso, el buque en cuestión se encontraba inmerso en un expediente de modernización en el momento de la verificación. Las tramitaciones de dichas obras de reforma se iniciaron en abril de 2016, y estas suponían un aumento de la potencia propulsora de 330,88kw (450CV) a 472,79kw (643CV). En el momento de la verificación física de este barco, no se disponía aun del informe de Capitanía Marítima de Vigo en el que se nos comunicaba oficialmente la finalización de las obras y su posterior anotación en hoja de asiento para poder anotarlo en el Registro General de la Flota Pesquera y por tanto los datos de FLEET REGISTER no estaban actualizados. Una vez recibida la comunicación por parte de esa Capitanía, cabe mencionar que este buque presenta una potencia de 472,79kW.

Respecto del hecho que recoge el informe de la Comisión en el apartado de este buque cabe mencionar que la afirmación de los ingenieros de "Durante la verificación se rompió el precinto para conectar el sistema electrónico de lectura·" supone que al romper el precinto se pudo haber liberado el tarado del motor, de tal forma que los ingenieros pudieron hacer una medición errónea de la potencia de este motor tarado. Y por ello pudo registrarse un valor de 35,21kw de más".

Polo tanto, e dado que o motor instalado non superaba a potencia autorizada, propoño o sobresemento e arquivo do expediente por non existir incumprimento algún da normativa.

4. A Consellería do Mar é competente para o exercicio da potestade sancionadora nesta materia, consonte co previsto no artigo 128 da Lei 11/2008, do 3 de decembro, que establece que:

CVE: 6BkAAoNj16
Verificación: https://sede.xunta.gal/cve

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

R/ Ramón y Cajal, 2-5º
15006 A Coruña
Telf.: 981 182 007/006
Fax: 981 182 027

galicia

"A potestade sancionadora nas materias obxecto desta lei corresponderase á consellería competente, que a exercerá de acordo con eta lei e co disposto na Lei 30/1992, do 26 de novembro, de réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común, e nas demais disposicións aplicables nesta materia".

A competencia para instruír este procedemento sancionador regúlase no artigo 153.2 da Lei 11/2008, do 3 de decembro, en consecuencia, en aplicación do citado artigo e de conformidade coa designación que efectuou o xefe territorial no acordo de inicio deste procedemento dítase esta proposta de resolución.

De acordo con todo o indicado, **PROPOÑO:**

1. A finalización do procedemento sancionador PSC-CO-1163/2019-ORS tramitado contra BALEIRO PESCA, SL co sobresemento e arquivo do expediente.

2. Conceder o prazo de quince días, contados a partir do seguinte ao da notificación desta proposta, para formular as alegacións e presentar os documentos e informacións que xulgue oportunos. No mesmo prazo ponse de manifesto o expediente para trámite de audiencia, sinalándolle que os documentos que obran nel, ademais desta proposta, son os que seguen:

1 Acta de inspección e informe
2 Acordo de inicio do procedemento e notificación do mesmo
3 Escrito de alegacións
4 Petición de informe á Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura do Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación
5 Informe emitido pola Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura do Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación

Rematado o prazo indicado, esta proposta xunto con todos os documentos que constan no expediente, achegaranse ao órgano competente para a resolución do procedemento.

A Coruña, 25/09/2020
A instrutora

Lorena Domínguez González

Asinado por: DOMINGUEZ GONZALEZ, LORENA
Cargo: A instrutora
Data e hora: 25/09/2020 10:17:25

CVE: 6BrAAoNj16
Verificación: https://sede.xunta.gal/cve

ES COPIA
EL ORIGINAL LO LLEVÓ ANDRÉS PARA DESPACHAR EL BARCO.

RENOVACIÓN

SOLICITUD DE LICENCIA DE ESTACIÓN DE BARCO (LEB)

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE: BALEIRO PESCA S.L	N.I.F./C.I.F.: B15836927
DOMICILIO:	C.P.: 15930
CIUDAD: BOIRO	PROVINCIA: CORUÑA
TF: 986 882169	FAX: 986 880750
En representación de la empresa propietaria del buque:	

DATOS DEL BUQUE

NOMBRE DEL BUQUE: NIB 268289	BALEIRO PRIMERO
PROPIETARIO: BALEIRO PESCA S.L.	NIF/CIF: B 15836927
DOMICILIO: C/PABLO IGLESIAS 14-4ºC	C.P.: 15930
CIUDAD: BOIRO	PROVINCIA: A CORUÑA.
TF: 986 882169	FAX: 986 880750

DATOS DE LOS EQUIPOS

TIPO DE EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº DE SERIE	Nº DE HOMOLOGACIÓN
SEGÚN CONSTA EN			CERTIFICADO	RADIO
Y SOPORTE INFORMÁTICO				

El abajo firmante declara que los datos indicados son ciertos.

Fecha: 09/02/17

Firma/Sello

MARIN N Reg 686
Nº Doc: 201747400891 F Reg: 09/02/2017 14:00
Nº Exp: 2017474565 Dest: 474/I51
D.G.M.M

0049 2910 9/02/2017 51,22 EURO * INGRESO 5.122

MINISTERIO DE FOMENTO

CENTRO GESTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

TASA
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE SEGURIDAD RADIOELÉCTRICA
CÓDIGO 0 8 5

MODELO 790

IDENTIFICACIÓN (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo. Sino dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en las líneas inferiores.

DEVENGO(2)

Ejercicio..... 2 0 1 7

Nº DE JUSTIFICANTE
790085645669 2

N.I.F.	Apellidos y nombre o Razón Social
B15836927	BALEIRO PESCA S.L.

Calle, Plaza, Avd.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Calle	PABLO IGLESIAS	14		4º	C	986882169

Municipio	Provincia	Código Postal
BOIRO	A CORUÑA	1 5 9 3 0

AUTOLIQUIDACIÓN (3)

- ☐ Expedición de certificado para buques no acogidos al Sistema Mundial de Socorro 88,99 €
- ☐ Renovación o refrendo de certificado para buques no acogidos al Sistema Mundial de Socorro 31,15 €
- ☐ Expedición de certificado para buques GMDS zona A1 88,99 €
- ☐ Renovación o refrendo de certificado para buques GMDS zona A1 31,15 €
- ☐ Expedición de certificado para buques GMDS zona A2 110,98 €
- ☐ Renovación o refrendo de certificado para buques GMDS zona A2 38,84 €
- ☐ Expedición de certificado para buques GMDS zona A3 y A4 147,55 €
- ☐ Renovación o refrendo de certificado para buques GMDS zona A3 y A4 51,65 €
- ☒ Expedición o Renovación de licencia de estación de barco (LEB) 51,22 €
- ☐ Asignación de número de identificación del servicio móvil marítimo (MMSI) 51,22 €

Observaciones:

Nombre y Número de Identificación (N.I.B.) del Buque :
BALEIRO PRIMERO NIB 268289

DECLARANTE

.....MARIN.....a....9.....de.....febrero.....de.....2017.....

Firma

09 FEB. 2017

INGRESO

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la A.E.A.T para la Recaudación de TASAS

Importe Euros | 51,22 |

Forma de pago: En efectivo ☒ E.C. Adeudo en cuenta ☐

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto firma autorizada

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

ES COPIA - EL ORIGINAL LO LLEVÓ ANDRÉS PARA DESPACHAR EL BARCO (9/2/2017)

- PENDIENTE COBRARSELO A ANDRÉS

Ministerio de Fomento
Secretaría General de Transportes

ESPAÑA
Dirección General de la Marina Mercante

REGISTRO MARÍTIMO ESPAÑOL
REGISTRO ORDINARIO

BUQUES DE PESCA

DATOS REGISTRALES

Nombre: **BALEIRO PRIMERO**

Provincia marítima de VIGO
Distrito marítimo VIGO — Folio 14 / 2003 — Lista 3
Matrícula anterior - Distrito marítimo
Año de Inscrip.: 2008
Fecha de Abanderamiento: — Nación de procedencia:
Patente de Navegación Nº: 19335 — Fecha de expedición: 06/03/2008

DATOS DE PESCA

Número de Identificación de Pesca: 26816
Puerto Base: STA. UXIA DE RIBEIRA

IDENTIFICATIVOS

Distintivo de llamada: EAAN — N.I.B.: 268289 — O.M.I.:
Indicativo de matrícula: 3ª VI-5-14-03 — MMSI.: 224213490

CLASIFICACIONES

Clasificación SOLAS: III / R / 2 — Sociedad clasificadora:
Tipo de embarcación: PESQUEROS
Subtipo de embarcación: ARRASTRE

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

DIMENSIONES				TONELAJE					
Eslora	Manga	Puntal	Calado max.	T.R.B.:	T.R.N.:	G.T.:	N.T.:	Desplaz.:	T.P.M.:
26,28 (L)	8,00	3,50		149,55		265,00	80,00		

CONSTRUCCIÓN

Astillero: ARMON BURELA, S.A.
País de construcción: — Año de construcción: 2006
Material de casco: ACERO

MOTORES INSTALADOS — Velocidad máxima:

Clase	Marca - Modelo	Nº Serie	Año const.	Potencia KW / CV	Autonomía
P.P.I.B.	CATERPILLAR (TARADO)-3512TA-4D	S2N00115	2006	330.88 / 450.00	15562

TITULARES REGISTRALES

Armador/Propietario	Apellidos y Nombre / Denominación empresa	Porcentaje de propiedad
B15836927	BALEIRO PESCA, S.L.	100,00 %

Armador/Explotador	Apellidos y Nombre / Denominación empresa	Modalidad	Fecha fin

Observaciones:
N.C. : B-258 ARMON BURELA
ESLORA ENTRE PP : 25,20.-
ESLORA TOTAL PROYECTO : 31.-

CAPITANIA MARITIMA
REGISTRO DE BUQUES
VIGO

HOJA DE ASIENTO - COPIA CERTIFICADA ACTUALIZADA

Registro de VIGO		
LISTA	LIBRO	PÁGINA
3	1	1

Matrícula :3ª VI-5-14-03

Notas Marginales	Orden	
Reserva de Folio	1	Previo expediente 2003-470-27584, a petición de su armador, al buque a que este asiento se refiere se le ha reservado el presente folio para la construcción inscrita en el folio 59/2002 de la lista 9ª de VIGO. VIGO, a 02 de Diciembre de 2003
Rol Provisional	2	Previo expediente 2006-400-3168, a petición de Baleiro Pesca, S.L., a este buque le ha sido entre entregado Rol provisional en fecha 21/11/2006 con una validez hasta 21/02/2007.- - - - - - - - - - - - - - VIGO, a 17 de Enero de 2007
Cambio De Astillero	3	El buque al que este asiento se refiere cambió de Astillero Constructor pasando de "Astilleros Armón Vigo,S.A." a "Astilleros Armón Burela, S.A." asignándosele el Folio 2/2006 de la 9ª Lista de Burela. BURELA, a 01 de Marzo de 2006
Permiso Construccion	4	Previo expediente 2002-470-5435, a solicitud de MONTAJES CIES, S.L. domiciliado en Vigo, la construcción del buque a que este asiento se refiere, ha sido autorizada por escrito de la Subdirección Gral. de Inspección Marítima de la D.G.M.M., de fecha 02/12/2003. Esta construcción se realiza por encargo de : BALEIRO PESCA, S.L. (Cif B15836927).- - - - - - - - - - - - - - Informe favorable de la Xunta de Galicia de fecha 10.10.2003.- Baja aportada : "NUESTRA GOLONDRINA" - 3ª-VI-2-2361.- - - - - - - - - VIGO, a 02 de Diciembre de 2003
Asignacion Distintivo	5	De acuerdo con la comunicación del Registro Central de Buques de fecha 05/12/2003 al buque a que este asiento se refiere se le asigna la señal distintiva: "EAAN". VIGO, a 11 de Diciembre de 2003
Modificacion Proyecto	6	Previo expediente 2003-470-24106, al buque de este asiento le ha sido autorizado por la Dirección General de la Marina Mercante en fecha 15/12/2003 la modificación del proyecto de construcción en los siguientes términos: Eslora L : pasa de 25,28 mts. a 25,92 mtrs. T.R.B. : pasa de 153 T.R.B. a 142,46 T.R.B. VIGO, a 01 de Abril de 2005
Cambio de Astillero	7	Previo expediente 2005-470-3200, según escrito de la Dirección General de la Marina Mercante, de fecha 22/03/2005, se autoriza el cambio de astillero a favor de ASTILLEROS ARMON VIGO, S.A.- - - - - VIGO, a 01 de Abril de 2005
Modificacion Proyecto	8	Previo expediente 2006-400-555 instruido al efecto, al buque a que este asiento se refiere le ha sido autorizado por la Subdirección General de Calidad y Normalización de Buques y Equipos de la DGMM en fecha 17/04/2006 la modificación del proyecto de construcción en los siguientes términos:variación de las dimensiones principales, arqueos y marca del motor propulsor. BURELA, a 24 de Mayo de 2006
Inicio Construcción	9	Según escrito del Astillero Constructor, en fecha 23 de marzo de 2005 se procedió al inicio de la construcción de este buque en Astilleros Armón Vigo, S.A. BURELA, a 17 de Noviembre de 2006
Botadura	10	Previo expediente 2006-400-2886 instruido al efecto, el Buque a que este asiento se refiere ha sido botado en fecha 27/10/2006 con resultado satisfactorio. BURELA, a 17 de Noviembre de 2006
Pruebas	11	Previo expediente 2006-400-3132 instruido al efecto, el

HOJA DE ASIENTO - COPIA CERTIFICADA ACTUALIZADA

Registro de VIGO		
LISTA	LIBRO	PÁGINA
3	1	2

Matrícula :3ª VI-5-14-03

Notas Marginales	Orden	
Pruebas	11	buque a que este asiento se refiere pasó las pruebas en fecha 09/11/2006 con resultado satisfactorio. BURELA, a 17 de Noviembre de 2006
Aporte Baja	12	En fecha 09/10/2002, la Consellería de Pesca e Asuntos Marítimos de la Xunta de Galicia autorizó la aportación de bajas para la construcción a que este asiento se refiere concretándose en las siguientes unidades: "NUESTRA GOLONDRINA", 3ª-VI-2-2361 TRB:137.40 GT:166 VBC:540.4 CV:450 FERNANDO OTERO ALONSO, a 20 de Noviembre de 2006
Entrega Nave	13	Previo expediente 2006-400-3167 instruido al efecto, en fecha 16/11/2006 se presenta acta de entrega de nave otorgada por Astilleros Armón Burela,S.A. a favor de BALEIRO PESCA, S.L.. BURELA, a 21 de Noviembre de 2006
Valoración.	14	Según Certificado de la Inspección Marítima de Burela de fecha 21/11/2006, el valor de este buque asciende a : Casco : 1.273.926 € Equipo Propulsor : 734.474 € Total : 2.008.400 € VIGO, a 17 de Enero de 2007
Constitucion Hipoteca	15	Previo expediente 2006-440-9327, según escritura de constitución de Hipoteca de fecha 28/07/2006, formalizada ante el notario de La Coruña, D. Victor Jose Peon Rama, el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., (Sucursal de Boiro-La Coruña), concede un prestamo a "Baleiro Pesca, S.L.", por un importe de 780.000 €.- Plazo de amortización en 12 años, fecha del último pago de la amortización el 30/06/2018. Consta justificante de liquidación del Impuesto General Sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados.- Queda inscrito en el Registro de Bienes Muebles de Ribadeo al Tomo 8 de la sección de buques en construcción, Folio 47, inscripción 2ª en fecha 10/10/2006. VIGO, a 17 de Enero de 2007
Prorroga Rol	16	Previo expediente 2007-484-280, autorizado por escrito de la Dirección General de la Marina Mercante (Registro Central de Buques) de Fecha 06/03/2007, se prorroga el rol provisional del Buque de este asiento por un periodo de TRES MESES hasta 06/06/2007.- - - - - - VIGO, a 30 de Marzo de 2007
Escritura Notarial	17	En fecha 16/05/2007, se aporta Escritura de Entrega y Declaración de propiedad de fecha 30/03/2007 y núm. 562, otorgada por ARMON BURELA, S.A. a favor de BALEIRO PESCA, S.L., autorizada ante el notario de Burela, D. Luis Muiño Fidalgo, consta justificante de liquidación del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- - - - - - - - VIGO, a 21 de Mayo de 2007
Registro Bienes Muebles	18	Queda inscrito en el Registro de Bienes Muebles de Vigo al Tomo 145 de la Sección de Buques, Folios 100 y 102 Hoja 10604, Inscripción 1ª Y 2ª en fecha 08/05/07. VIGO, a 21 de Mayo de 2007
Materialización Baja	19	El Buque "Nuestra Golondrina" - 3ª-VI-2-2361, aportado como baja para la construcción del Buque de este asiento, ha causado Baja por desguace, según consta en su hoja de asiento.- VIGO, a 14 de Noviembre de 2007, a las 10:25
Prorroga Rol	20	Referencia 2007-484-1928, autorizado la Dirección General de la Marina Mercante en Fecha 26/10/2007 se

HOJA DE ASIENTO - COPIA CERTIFICADA ACTUALIZADA

Registro de VIGO		
LISTA	LIBRO	PÁGINA
3	1	3

Matrícula : 3ª VI-5-14-03

Notas Marginales	Orden	
Prorroga Rol	20	prorroga el rol provisional de este Buque por un periodo de TRES MESES hasta 26/01/2008.- - - - - - - VIGO, a 14 de Noviembre de 2007, a las 12:35
Inscripcion Definitiva	21	Referencia 2007-470-17514, con esta fecha se eleva a definitivo este asiento una vez aprobada por la Dirección General de la Marina Mercante con fecha 01/02/2008. VIGO, a 12 de Febrero de 2008, a las 09:06
Novación de hipoteca	22	Referencia 440-2008-4405, según Poliza de Novación de importe de prestamo garantizado con Hipoteca Naval de fecha 23/07/2007, con la intervención del Notario de Boiro, D. Jose Prieto Luengo, por la que el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria concede un prestamo de 195.000 €, como ampliación del anteriormente concedido por importe de 780.000 €, según escritura de constitución de hipoteca de fecha 28/07/2006, por lo que computado con el inicial asciende a la cantidad de 975.000 €, no modificandose los plazos.- - - Queda inscrito al Registro de Bienes Muebles Sección de Buques de Vigo, al Tomo 145, Folio 102 vto., hoja 10.605, inscripción 3ª de fecha 07/09/2007.- - - -
Patente de Navegación	23	VIGO, a 13 de Agosto de 2008, a las 09:09 En fecha 28/07/2010 le ha sido entregada la patente a D. Andres Francisco Triñanes Triñanes, como apoderado de la entidad BALEIRO PESCA, S.L. VIGO, a 15 de Septiembre de 2010, a las 12:06 Don/Doña MANUEL COSTAS MARTÍNEZ JEFE DEL REGISTRO DE BUQUES DE LA CAPITANIA MARÍTIMA DE VIGO CERTIFICA : Que, el presente Documento es copia fiel y exacta del contenido de Asiento de Inscripción que al folio 14/2003 de la Lista 3 de la Matrícula de VIGO tiene formado el buque denominado "BALEIRO PRIMERO". Y para que así conste y surta los efectos oportunos expide el presente en: VIGO, a 01 de Abril de 2011, a las 11:47 P.A. Luis Sánchez Sarrión

ESPAÑA

MINISTERIO DE FOMENTO
SECRETARÍA DE ESTADO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

LICENCIA DE ESTACION DE BARCO
LICENCE DE ESTATION DE NAVIRE
SHIP STATION LICENCE

LICENCIA Nº 39971 **VALIDO HASTA: 15 de Febrero de 2017**

De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1185/2006, de 16 de Octubre (B.O.E. núm 261, de 1 de noviembre) y con el artículo 18 del Reglamento de Radiocomunicaciones anexo a la Constitución y al Convenio Internacional de Telecomunicaciones vigente, se autoriza por la presente a utilizar los equipos de radiocomunicaciones en las condiciones que se describen a continuación:

(1) NOMBRE DEL BUQUE	(2) DISTINTIVO/ MMSI	(3) GT / ESLORA	(4) TITULAR DE LA LICENCIA	(5) AREAS DE NAVEGACIÓN AUTORIZADAS
BALEIRO PRIMERO	EAAN	265	BALEIRO PESCA, S.L.	GMDSS ZONA A1
	224213490	26,28		

Nº EQ	TIPO DE EQUIPO	MARCA Y MODELO	POTENCIA	CLASES DE EMISIÓN	BANDAS DE FRECUENCIAS AUTORIZADAS*
	(6) TRANSMISORES				
1	RTF MF/HF	KENWOOD / TKM-707	150 W	J3E	1,6-27,5 MHZ. (T/U) / 2182 KHZ.
1	RTF VHF	SAILOR / RT-2048	25 W	G3E	156-174 MHZ. (V)
1	RTF VHF (+LSD)	SAILOR / RT-5022	5 W	G3E/G2B	156-174 MHZ(V)
1	RTF VHF	SKANTI / TRP-2500	25 W	G3E	156-174 MHZ. (V)
1	ETB FLEETBROADBAND SOLAS	THRANE & THRANE / SAILOR FBB-150	-	G1B	1525 - 1660,5 MHZ.
1	ETB-C CAJA AZUL	THRANE & THRANE / TT-3022-(D)	90 W	G1B	1626,5 - 1645,5 MHZ(S)
	(7) DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO Y OTROS EQUIPOS				
1	SART	JOTRON / TRON SART	400mW	--	9200-9500 MHZ.
2	RTF VHF PORT. SOLAS	JOTRON / TRON TR20 GMDSS	2 W	G3E	156-174 MHZ(V)
1	RBLS COSPAS-SARSAT	MARTEC / KANNAD 406 AUTO GPS	5W +/-2dB	3K20A3X	406,028 / 121,5 MHZ (+/-1 KHz.

* Salvo indicación expresa, sólo se autorizan las frecuencias atribuidas por la UIT al Servicio Móvil Marítimo.

** Equipo habilitado para LRIT.

EJEMPLAR PARA LA ESTACION

Autoridad que expide la Licencia
EL DIRECTOR GENERAL

EL DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Lugar/Fecha
MADRID a 15 de Febrero del 2012

Sello/Firma:
RAFAEL RODRÍGUEZ VALERO

NOTAS IMPORTANTES:

1) La Licencia de Estación de Barco (LEB) es un documento obligatorio para todos los buques que instalen algún equipo transmisor de radiocomunicaciones.
2) La LEB debe radicar en lugar fácilmente visible y convenientemente protegido de la estación radioeléctrica.
3) La LEB sólo ampara los equipos transmisores con las características y frecuencias que figuran en la misma. La instalación de quipos transmisores no autorizados está totalmente prohibida.
4) La LEB tiene para los buques nacionales, la siguiente validez:

TIPO DE BUQUE	VALIDEZ MÁXIMA
• Carga mayores de 300 GT • Pasaje (todos) • Pesca mayores de 24 metros (todos) • Servicios de puerto (T)	5 años
• Resto de buques	INDEFINIDA

5) El Operador del buque o sus representantes autorizados deberán solicitar una nueva Licencia, cuando:

   a) Se instale algún equipo transmisor de radiocomunicaciones por primera vez.
   b) Finalice su periodo de validez.
   c) Se cambie algún equipo transmisor y se instale otro diferente marca y/o de diferentes características del que ya figuraba en la Licencia.
   d) Cuando varíen alguna de las características del buque para el que fue expedida.
   e) Cuando cambie de propietario.

6) El/los operador/es de radiocomunicaciones deberán mantener el secreto de las comunicaciones.

MOTIVO : *LICENCIA EXPEDIDA POR VEZ PRIMERA*
OBSERVACIONES :

Enviado p/ MRW 17/1/14

ASOCIACIÓN DE ARMADORES
DE BUQUES DE PESCA
MARÍN

PUERTO PESQUERO
Puesto n.º 30 - Lonja
Apartado, 3
Teléf. 986 882 169 - 986 882 141
Fax 986 880 750
36900 MARÍN (Pontevedra)
armadoresmarín@telefonica.net

Secretaría General de Pesca
Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura
Subdirección General de Caladero Nacional, Aguas Comunitarias y Acuicultura
C/ Velázquez 144
28.006 - MADRID
Att.: Ignacio Fontaneda

91 347 6046

ASUNTO: Transmisión Definitiva de posibilidades de pesca de caballa entre buques de arrastre del Caladero Nacional

Marín, 13 de Enero de 2.014.

Siguiendo indicaciones de la Secretaría General de Pesca en relación a nuestra solicitud de transmisión de posibilidades de pesca de caballa del buque "Ria de Muros" (15969) al buque "Baleiro Primero" (26816), se adjunta copia simple del documento notarial firmado a tal efecto y redactado en los términos indicados.

Atentamente,

Fdo.: Juan Carlos Martín Fragueiro

ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA MARIN

JOSE ANTONIO DE LA CRUZ CALDERON
NOTARIO
C/ Riestra, 7 - 1°
Teléfono. 986 89 66 74
FAX: 986 86 61 83
36001 PONTEVEDRA
Correo: jacruz@notariado.org

CESIÓN ONEROSA. ----------
NUMERO MIL CIENTO VEINTISIETE. ----------

En Pontevedra, mi residencia, a veinte de Diciembre de dos mil trece. ----------

Ante mí, **JOSE ANTONIO DE LA CRUZ CALDERON** Notario del Ilustre Colegio de Galicia, ----------

----------**COMPARECEN:** ----------

De una parte, como cedente: ----------

DON FRANCISCO VILLANUEVA PIÑEIRO y DOÑA ISOLINA REBOIRAS OTERO, mayores de edad, armador y sin profesión especial, casados, vecinos de Bueu (Pontevedra), con domicilio en Carrasqueira, número 42, con DNI 35277602H y 76808036L, respectivamente.

Y, de otra parte, como cesionario: ----------

DON ANDRÉS-FRANCISCO TRIÑANES TRIÑANES, mayor de edad, armador, casado, vecino de Boiro (A Coruña), con domicilio en calle Pablo Iglesias, Edificio "Xeitoso", número 3, 4°-C, con DNI 52453003P. ----------

INTERVIENEN: ----------

a) Los **dos primeros** en su propio nombre y derecho. ----------

b) El **último** en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada "**BALEIRO PESCA, S.L.**", con CIF B15836927 y con domicilio social en Boiro (A Coruña), calle Pablo Iglesias, número 14, 4°-C, constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada el 16 d eMayo de 2.002, ante el Notario de Pobra do Caramiñal, Don Víctor-José Peón Rama, con el número 386 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 2.602, sección general, folio 1, hoja C-29035, inscripción 1ª. ---

Su objeto social lo constituye "La pesca así como la venta del pescado y marisco capturado en embarcaciones pesqueras de su propiedad o explotadas por ella; la comercialización de la

pesca obtenida tanto en el territorio nacional como en el extranjero y, en general, todas las actividades relacionadas con la pesca marítima.". -

El representante manifiesta expresamente que no han variado dichas circunstancias (de denominación, forma, objeto y domicilio) respecto de los que aparecen en dicha escritura. ----------

Actúa como ADMINISTRADOR SOLIDARIO, cargo para el que fue nombrado, y aceptó, por plazo indefinido, en la precitada escritura fundacional.

Tengo a la vista copia autorizada del indicado documento público, del que, a mi juicio, y bajo mi responsabilidad, de lo que doy fe expresa, resultan facultades representativas suficientes para formalizar la presente escritura de cesión onerosa, y con los pactos y condiciones que se estipulen, y que en este instrumento público se contienen; manifestando que no le han sido restringidas ninguna de las facultades que estatutariamente le corresponden en función de su cargo, manifestando la vigencia del mismo y la subsistencia de la Entidad que representa. ----------

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por la Notario de A Coruña, Doña María-Covadonga Vázquez López, el día 27 de Junio de 2.013, con el número 574 de su protocolo, copia de la cual me exhibe, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. ----------

Les identifico por sus reseñados documentos y tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad suficiente para esta escritura de **CESIÓN ONEROSA**, a cuyo efecto, ----------

----------**EXPONEN:** ----------

I.- Que **DON FRANCISCO VILLANUEVA PIÑEIRO y DOÑA ISOLINA REBOIRAS OTERO** son dueños, con carácter ganancial y por el título que se dirá, de los siguientes derechos: ----------

POSIBILIDADES DE PESCA (STOCK Y CUOTA DISPONIBLE) del **0,970874** de **cuota de caballa**

(Scomber Scombrus, MAC 8C3411), de la cuota asignada a la flota española de la modalidad de arrastre del fondo del Cantabrico Noroeste, porcentaje calculado sobre la base del reparto establecido por la Secretaría General de Pesca para el año 2.013, correspondiente a la siguiente embarcación (BUQUE CEDENTE): ----------

BUQUE ARRASTRERO, con casco de acero, nombrado **"RÍA DE MUROS"**, de las características siguientes: Eslora total, 25,00 metros; Eslora p.p., 20,00 metros; Manga, 7,00 metros; Puntal, 3,50 metros. Tonelaje: T.R.B., 107,97 Tons; G.T., 177,66 Tons. Año de construcción: 1.898. ----------

Motor: clase, P.P.I.B. Marca/modelo, Guascor-FBR360TA-SP. Número de serie, FBR360TASP. Potencia KW/CV: 330.88/450.00. ----------

Distintivo de llamada: EHTQ. ----------

Puerto Base: Muros. Número de identificación de pesca: 15969. Modalidad: arrastre de fondo. Caladero: Cantábrico-Noroeste. ----------

INSCRIPCIÓN.- Registro de Bienes Muebles de Asturias al tomo 88 del Archivo, libro 62 de Buques, folio 21, hoja 1560, inscripción 15ª. -----

Matriculado al folio 2175 de la Lista 3ª de la Capitanía del Puerto de Gijón. GI-4 2175. ---------

TITULO.- La referida embarcación les pertenece por compra a la Sociedad "Pesquerias Mar Loren, S.L.", en escritura otorgada el 27 de Mayo de 2.004, ante la Notario de Bueu, Doña María del Carmen Piñeiro Pena, con el número 653 de su protocolo, de la que no me exhiben copia auténtica.

Dichas posibilidades de pesca se hallan establecidas de acuerdo con la Orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los

censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste. ----------

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DEFINITIVA DE LOS DERECHOS.- Me exhiben comunicación de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de fecha 3 de Diciembre de 2.013, relativa a la presente transmisión de posibilidades de pesca, mediante fax, del que obtengo testimonio e incorporo a esta matriz; incorporo asimismo fotocopia, de lo que advierto, del **Anexo IX**, a que hace referencia la Orden Ministerial antes señalada. ----------

Dicha transmisión se halla supeditada a la autorización definitiva por resolución del Director General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, de acuerdo con la citada Orden ministerial. ----------

BUQUE RECEPTOR DE LOS DERECHOS, PROPIEDAD DE "BALEIRO PESCA, S.L.": ----------

BUQUE ARRASTRERO, con casco de acero, nombrado **"BALEIRO PRIMERO"**, de las características siguientes: Eslora (L), 26,28 metros; Manga, 8,00 metros; Puntal, 3,50 metros. Tonelaje: T.R.B., 149,55 Tons; G.T., 265,00 Tons. N.T., 80,00 Tons. -

Máquinas.- MOTOR PRINCIPAL: Motor diesel. Marca/modelo, CATERPILLAR (Tarado) 3512TA-4D. Número de serie, S2N00115. Potencia KW/CV: 330.88/450.00. AUXILIARES: Motor diesel. Marca/modelo, CATERPILLAR 3408TA. Número de serie, 1TS03071. Potencia KW/CV: 335,29/456,00. Motor diesel. Marca/modelo, CATERPILALR 3056. Número de serie, SNX01000. Potencia KW/CV: 91,18/124,00. ----

Distintivo de llamada: EAAN. ----------

Puerto Base: Santa Eugenia de Riveira. Modalidad: arrastre de fondo. Caladero: Cantábrico-Noroeste. ----------

INSCRIPCIÓN.- Inscrito en el Registro Mercantil de Bienes Muebles, Sección de Buques de Vigo en el tomo 145 de Buques, folios 100 y 102, inscripciones 1ª y 2ª de la hoja 10.604. Matriculado al folio 14/2003 de la lista 3ª de la Capitanía Marítima de Vigo. VI-5 14-03 ----------

TITULO.- La referida embarcación le pertenece

por título de entrega y declaración de propiedad, en escritura otorgada el 30 de Marzo de 2.007, ante el Notario de Burela, Don Luis Muiño Fidalgo, con el número 562 de su protocolo, de la que no me exhiben copia auténtica. ----------

II.- Expuesto lo que antecede, los señores comparecientes, según intervienen, ----------

----------**OTORGAN:** ----------

PRIMERO.- DON FRANCISCO VILLANUEVA PIÑEIRO y DOÑA ISOLINA REBOIRAS OTERO, ceden y transmiten, con carácter definitivo, **con efectos a partir del día uno de Enero de dos mil catorce**, a título oneroso, el **ochenta y cinco por ciento (85,00%)** de las **POSIBILIDADES DE PESCA** asignada al BUQUE **"RÍA DE MUROS"**, de las reseñadas en el expositivo I de esta escritura, es decir, un **0,8252429**, a la Sociedad **"BALEIRO PESCA, S.L."**, quién, por medio de su representante, **acepta y adquiere**, para su incremento a las asignada al BUQUE **"BALEIRO PRIMERO"**; subrogando la parte cedente a la parte cesionaria en su lugar, derechos y acciones, a todos los efectos judiciales o extrajudiciales y, en especial, para practicar las operaciones pertinentes, facultándole expresamente para firmar, por sí solo sin la comparecencia y ratificación del aquí cedente, cuantos documentos públicos o privados fueren precisos, así como pedir copia de los documentos públicos en los que tuviera interés legítimo, relativos a los derechos cedidos. -------

SEGUNDO.- ----------

TERCERO.- Todos los **gastos e impuestos** derivados del presente otorgamiento serán de cuenta de la PARTE CESIONARIA. ----------

----------**AUTORIZACIÓN** ----------

Hago las reservas y advertencias legales, en

especial las fiscales y, en particular, la relativas a la obligación de presentar este documento a liquidación en el plazo de treinta días hábiles desde su fecha, la afección de los bienes al pago del impuesto y la responsabilidad en que se incurriría en caso de incumplimiento. ----------

ASI LO DICEN Y OTORGAN. ----------

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en esta plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: el Notario autorizante, C/ Marqués de Riestra nº 7-1º en Pontevedra. ---------

Leo esta escritura, redactada con arreglo a minuta, a los comparecientes, por su opción, la encuentran conforme, aprueban y firman conmigo, el Notario, que de haberles identificado por sus reseñados documentos, de que tienen, a mi juicio, capacidad y legitimación suficientes para todos los actos jurídicos contenidos en este instrumento público, de que han prestado libremente su consentimiento, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes y de su contenido extendido en seis folios que son el presente y los cinco anteriores, **DOY FE.** ----------

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- SIGNADO: EL NOTARIO AUTORIZANTE. -RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

ES COPIA SIMPLE PARCIAL

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

10.12.13 01

SALIDA

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS PESQUEROS Y
ACUICULTURA

F A X

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA
A: ASOCIACIÓN ARAMADORES DE BUQUE DE PESCA DE MARÍN
ASUNTO: Transmisión definitiva posibilidades de pesca de caballa
S/REF. : **N/REF. :** 411/IFL
FECHA: Madrid, a 03 de diciembre de 2013 **FAX Nº: 986880750**
Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 1

En respuesta a su solicitud de transmisión de posibilidades de pesca de caballa del "RÍA DE MUROS" (15969) al "BALEIRO PRIMERO" (26816), de fecha 18 de noviembre, debo indicarle que de acuerdo al artículo 5.5 de la Orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el caladero del Cantábrico Noroeste, el acuerdo de cesión entre los titulares de los buques afectados **debe constar en documento notarial**, reflejando al menos los siguientes datos:

a) El nombre y dirección de los titulares de los buques afectados por la transmisión.
b) El nombre, matrícula y folio del buque cuyas posibilidades de pesca se transmiten y del buque receptor.
c) Las posibilidades de pesca transmitidas y los stocks a los que se refiere la solicitud.

Por otro lado, indicarle que las posibilidades de pesca de caballa de que dispone el "RÍA DE MUROS" son el 0,970874 y no el 1,0204 como indica en su solicitud.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA

FDO. Ignacio Escobar Guerrero

VELAZQUEZ, 144
28071 - MADRID
TEL: 913476000
FAX: 913476126/27

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS

SI9536787

ANEXO IX

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA: Provisional ☐ Definitiva ☒	
BUQUE CEDENTE	
Nombre: RIA DE MUROS	
Matrícula: GI – 4	
Folio: 2175	
Titular: FRANCISCO VILLANUEVA PIÑEIRO	
Dirección del titular: Lugar CARRASQUEIRA, Nº. 42 36930- BUEU –PONTEVEDRA	
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	MAC/8C3411 disponible 1,0204%
Cantidad de cuota (en kilos o porcentaje) que se transfiere:	85% cuota 0,86734% Cuota
BUQUE RECEPTOR	
Nombre: BALEIRO PRIMERO	
Matrícula: VI – 5	
Folio: 14/03	
Titular: BALEIRO PESCA, S.L.	
Dirección del titular: Calle PABLO IGLESIAS , Nº 14 , 15074 Boiro (A Coruña)	
Firma del titular del buque cedente	Firma del titular del buque receptor

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS PESQUEROS Y
ACUICULTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALADERO NACIONAL, AGUAS
COMUNITARIAS Y ACUICULTURA

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA
Entrada
Salida 22 OCT 2015
Fecha 101 - 17546

O F I C I O

S/REF:

N/REF: 411 IFL/ab

FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2015

ASUNTO TRANSMISIÓN DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA

DESTINATARIO: ASOCIACIÓN ARMADORES DE BUQUES DE PESCA DE MARÍN
PUERTO PESQUERO – Puesto nº 30 – Lonja – Apartado 3
36900 MARÍN - PONTEVEDRA

Por el presente se adjunta la Resolución de corrección de errores de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura por las que se modifica errata detectada en el punto tercero de la Resolución que aprueba la transmisión definitiva de posibilidades de pesca entre los buques "JULIMAR" (23777) y "BALEIRO PRIMERO" (26816) pertenecientes al censo de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste.

Madrid, 21 de OCTUBRE de 2015

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CALADERO NACIONAL, AGUAS COMUNITARIAS Y ACUICULTURA

Fdo: Ramón de la Figuera Morales

VELAZQUEZ, 144
28071 - MADRID
TEL: 913476000
FAX: 913476126/27

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL DE PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA

RESOLUCIÓN DE 15 DE OCTUBRE DE 2015 DE CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA POR LA QUE SE APRUEBA LA TRANSMISIÓN DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA ENTRE LOS BUQUES "JULIMAR" (23777) Y "BALEIRO PRIMERO" (26816) PERTENECIENTES AL CENSO DE ARRASTRE DE FONDO DEL CANTÁBRICO Y NOROESTE

Vista la errata detectada en la Resolución 30 de septiembre de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura por la que se aprueba la transmisión definitiva de posibilidades de pesca entre los buques "JULIMAR" (23777) y "BALEIRO PRIMERO" (26816) pertenecientes al censo de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste, se **resuelve** de la siguiente manera:

Primero: El punto tercero de la Resolución anteriormente mencionada se sustituye en su totalidad por el siguiente texto: "Se recuerda el hecho de que una vez que las transferencias definitivas sean aprobadas por esta Resolución, el buque "BALEIRO PRIMERO" (26816) dispondrá de los nuevos porcentajes de cuota que se le hayan transferido, sumados a los que tenía. En el caso de reasignar nuevas posibilidades de pesca por baja de otros buques, al buque "JULIMAR" (23777)", como al resto de barcos del censo de arrastre de fondo, se le reasignaran de acuerdo a los porcentajes de cuota que disponga para cada una de las especies y que hayan sido aprobados por Resolución de la Secretaría General de Pesca principio de cada año."

Madrid a 15 de octubre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA

Fdo: José Miguel Corvinos Lafuente

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS PESQUEROS Y
ACUICULTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALADERO NACIONAL, AGUAS
COMUNITARIAS Y ACUICULTURA

101 - 15554
02 OCT 2015

O F I C I O

S/REF:

N/REF: 411 IFL/ab

FECHA: 2 DE OCTUBRE DE 2015

ASUNTO TRANSMISIÓN DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA

DESTINATARIO: ASOCIACIÓN ARMADORES DE BUQUES DE PESCA DE MARÍN
PUERTO PESQUERO – Puesto nº 30 – Lonja – Apartado 3
36900 MARÍN - PONTEVEDRA

Por el presente se adjunta la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura por las que se aprueba la transmisión definitiva de posibilidades de pesca entre los buques "JULIMAR" (23777) y "BALEIRO PRIMERO" (26816) pertenecientes al censo de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste.

Madrid, 2 de OCTUBRE de 2015

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CALADERO NACIONAL, AGUAS COMUNITARIAS Y ACUICULTURA

Fdo: Ramón de la Figuera Morales

VELAZQUEZ, 144
28071 - MADRID
TEL. 913476000
FAX. 913476126/27

RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA POR LA QUE SE APRUEBA LA TRANSMISIÓN DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA ENTRE LOS BUQUES "JULIMAR" (23777) Y "BALEIRO PRIMERO" (26816) PERTENECIENTES AL CENSO DE ARRASTRE DE FONDO DEL CANTÁBRICO Y NOROESTE

Visto escrito de 17 de agosto de 2015 presentado por D. Lisardo Perez Martinez actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil "PESCA JULIMAR, S.L.", propietaria de la embarcación "JULIMAR" y D. Andrés Triñanes Triñanes, en nombre y representación de la sociedad mercantil "BALEIRO PESCA SOCIEDAD LIMITADA" propietaria de la embarcación "BALEIRO PRIMERO" solicitan se autorice la transferencia definitiva del 100% de las posibilidades de pesca de todos los stocks repartidos (9) entre los buques "JULIMAR" (23777) y "BALEIRO PRIMERO" (26816) pertenecientes al censo de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste.

Considerando la Resolución de 26 de enero de 2015, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establece las posibilidades de pesca individuales así como las cuotas individuales de pesca para el año 2015 de los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo autorizados a faenar en 2015 en el caladero cantábrico y noroeste, en la que aparece que el porcentaje en base 100 que le corresponde a cada buque con respecto al total del censo.

Visto que tanto en la Resolución de 28 de diciembre de 2012 como en la comunicación citada aparecen los buques "JULIMAR" (23777) y "BALEIRO PRIMERO" (26816).

Considerando la Resolución de la Secretaria General de Pesca de 26 de enero de 2015, por la que se dispone la publicación del censo de los buques de arrastre de fondo del Cantábrico Noroeste, que pueden faenar en las aguas de dicho caladero durante el año 2015, así como posibilidades de pesca asignadas a cada buque. En el caso de las posibilidades de pesca de cada uno de los stocks, el porcentaje en base 100 que le corresponde a los buques "JULIMAR" (23777) y "BALEIRO PRIMERO" (26816) con respecto al total del censo es de 1,000000.

Considerando que la solicitud presentada de transmisión de posibilidades de pesca que se cita en el párrafo primero, respeta los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el caladero nacional Cantábrico y Noroeste.

Por todo lo anterior, **resuelvo**:

Primero: El buque "JULIMAR" (23777) cede al buque "BALEIRO PRIMERO" (26816) el 100% (1,000000) de las posibilidades de pesca que tenía asignadas para la campaña 2015 de las especies de Caballa (MAC/8C3411), Merluza (HKE/8C3411), Gallo (LEZ/8C3411), Rape (ANF/8C3411), Bacaladilla (WHB/8C3411), Jurel (JAX/8C3411), Jurel (JAX 09), Cigala (NEP/8C) y Cigala (NEP/93411).

Esas posibilidades de pesca se restan y suman respectivamente a las que cada barco tiene de acuerdo a la Resolución de 26 de enero de 2015 antes citada

Tras las cesiones efectuadas en la presente transferencia, el buque "JULIMAR" (23777) no dispondrá de posibilidades de pesca de ninguna de las especies anteriormente mencionadas.

Por su parte, el "BALEIRO PRIMERO" (26816) dispondrá de 2,000000 posibilidades de pesca de las especies de Gallo (LEZ/8C3411), Rape (ANF/8C3411), Bacaladilla (WHB/8C3411), Jurel (JAX/8C3411), Jurel (JAX 09), Cigala (NEP/8C) y Cigala (NEP/93411). Mientras que de Caballa (MAC/8C3411) dispondrá de 3,650000 posibilidades de pesca y de Merluza (HKE/8C3411) dispondrá de un total de 2,400000 posibilidades.

Segundo: Esta autorización de transmisión de posibilidades de pesca se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y de las eventuales responsabilidades en que incurra el transmisor, en particular en relación al hecho de que dichas posibilidades de pesca se encuentren pignoradas, cuestión esta última ajena en principio al ámbito de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Lo que se le comunica para su conocimiento, significándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto. Contra la misma procederá el recurso contencioso administrativo, de la Ley 29/1998, a interponer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución; o recurso potestativo de reposición, conforme al artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si bien ambos procedimientos no se pueden simultanear. En caso de interponerse este último recurso regirá lo dispuesto en el artículo 116.2 de citada Ley 30/1992.

Tercero: Se recuerda el hecho de que una vez que las transferencias definitivas sean aprobadas por esta Resolución, el buque "JULIMAR" (23777) dispondrá de los nuevos porcentajes de cuota que se le hayan transferido, sumados a los que tenía. En el caso de reasignar nuevas posibilidades de pesca por baja de otros buques, al buque "BALEIRO PRIMERO" (26816), como al resto de barcos del censo de arrastre de fondo, se le reasignaran de acuerdo a los porcentajes de cuota que disponga para cada una de las especies y que hayan sido aprobados por Resolución de la Secretaría General de Pesca principio de cada año

Cuarto: Esta Resolución producirá efectos a partir del 1 de enero de 2016.

Madrid a 30 de septiembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA

Fdo. José Miguel Corvinos Lafuente

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALADERO NACIONAL, AGUAS COMUNITARIAS Y ACUICULTURA

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALADERO NACIONAL, AGUAS COMUNITARIAS Y ACUICULTURA
Entrada: .....
Salida: 127-313
Fecha: 02/04/2014

Originales entregados al armador del Baleiro Primero (23/4/14 a EVA en pásara)

O F I C I O

S/REF:

N/REF: 411/IFL

FECHA: 1 DE ABRIL DE 2014

ASUNTO TRANSMISIÓN DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA

DESTINATARIO: ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA DE MARÍN
PUERTO PESQUERO – Puesto nº 30 – Lonja – Apartado 3
36900 MARÍN - PONTEVEDRA

Por el presente se adjuntan Resoluciones de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura por las que se aprueba la transmisión definitiva de posibilidades de pesca entre los buques "RÍA DE MUROS" (15969) Y "BALEIRO PRIMERO" (26816), y entre los buques "LAMEIRO UNO" (24301) y "BALEIRO PRIMERO" (26816), pertenecientes todos al censo de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste.

Madrid, 1 de abril de 2014

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CALADERO NACIONAL, AGUAS COMUNITARIAS Y ACUICULTURA

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALADERO NACIONAL, AGUAS COMUNITARIAS Y ACUICULTURA

Fdo: Borja Velasco Tudurí

VELAZQUEZ, 144
28071 - MADRID
TEL: 913476000
FAX: 913476126/27

RESOLUCIÓN DE 16 DE ENERO DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA POR LA QUE SE APRUEBA LA TRANSMISIÓN DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA ENTRE LOS BUQUES "LAMEIRO UNO" (24301) Y "BALEIRO PRIMERO" (26816) PERTENECIENTES AL CENSO DE ARRASTRE DE FONDO DEL CANTÁBRICO Y NOROESTE

Visto escrito de 9 de diciembre de 2013 presentado por Fernando Lameiro García actuando en nombre y representación de HERMANOS LAMEIRO 2008, S.L, y Andrés Francisco Triñanes Triñanes actuando en nombre y representación de BALEIRO PESCA, S.L, en el que solicitan se autorice la transferencia definitiva de posibilidades de pesca de CABALLA (MAC/8C3411) entre los buques "LAMEIRO UNO" (24301) y "BALEIRO PRIMERO" (26816) pertenecientes al censo de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste.

Considerando la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica el censo de los buques de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste, que pueden faenar en las aguas de dicho caladero durante el año 2013, en la que aparece el porcentaje en base 100 que le corresponde a cada buque con respecto al total del censo, porcentaje que se tendrá en cuenta para la distribución de las posibilidades de pesca para el año 2013.

Considerando la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría General de Pesca, por la que se por la que se establecen para 2013 las posibilidades de pesca de las especies demersales y pelágicas, en la que aparece publicada la distribución por buque de las posibilidades de pesca iniciales (expresadas en kilos) asignadas a España de especies demersales y pelágicas para cada una de las especies que hayan sido repartidas por modalidad hasta la fecha.

Visto que en ambas Resoluciones aparecen los buques "LAMEIRO UNO" (24301) y "BALEIRO PRIMERO" (26816).

Considerando que la solicitud presentada de transmisión de posibilidades de pesca que se cita en el párrafo primero, respeta los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el caladero nacional Cantábrico y Noroeste.

Por todo lo anterior, **resuelvo**:

Primero:

El buque "LAMEIRO UNO" (24301) cede al buque "BALEIRO PRIMERO" (26816) el 80% de las posibilidades de pesca que tiene asignadas de la especie CABALLA (MAC/8C3411).

Tras las cesiones efectuadas en la presente transferencia, el "LAMEIRO UNO" (24301) dispondrá de 0,194175 posibilidades de pesca de CABALLA (MAC/8C3411) para faenar en aguas del Cantábrico y Noroeste, mientras que el "BALEIRO PRIMERO" (26816) dispondrá de 2,572816 posibilidades de pesca de dicha especie para faenar en las mismas aguas.

BUQUE	**Posibilidades de pesca de MAC/8C3411**
LAMEIRO UNO (24301)	0,194175
BALEIRO PRIMERO (26816)	2,572816

Segundo:

Esta autorización de transmisión de posibilidades de pesca se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y de las eventuales responsabilidades en que incurra el transmisor, en particular en relación al hecho de que dichas posibilidades de pesca se encuentren pignoradas, cuestión esta última ajena en principio al ámbito de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Lo que se le comunica para su conocimiento, significándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto. Contra la misma procederá el recurso contencioso administrativo, de la Ley 29/1998, a interponer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución; o recurso potestativo de reposición, conforme al artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si bien ambos procedimientos no se pueden simultanear. En caso de interponerse este último recurso regirá lo dispuesto en el artículo 116.2 de citada Ley 30/1992.

Madrid a 16 de enero de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA

Fdo: Ignacio Escobar Guerrero

RESOLUCIÓN DE 16 DE ENERO DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA POR LA QUE SE APRUEBA LA TRANSMISIÓN DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA ENTRE LOS BUQUES "LAMEIRO UNO" (24301) Y "BALEIRO PRIMERO" (26816) PERTENECIENTES AL CENSO DE ARRASTRE DE FONDO DEL CANTÁBRICO Y NOROESTE

Visto escrito de 9 de diciembre de 2013 presentado por Fernando Lameiro García actuando en nombre y representación de HERMANOS LAMEIRO 2008, S.L, y Andrés Francisco Triñanes Triñanes actuando en nombre y representación de BALEIRO PESCA, S.L, en el que solicitan se autorice la transferencia definitiva de posibilidades de pesca de CABALLA (MAC/8C3411) entre los buques "LAMEIRO UNO" (24301) y "BALEIRO PRIMERO" (26816) pertenecientes al censo de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste.

Considerando la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica el censo de los buques de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste, que pueden faenar en las aguas de dicho caladero durante el año 2013, en la que aparece el porcentaje en base 100 que le corresponde a cada buque con respecto al total del censo, porcentaje que se tendrá en cuenta para la distribución de las posibilidades de pesca para el año 2013.

Considerando la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría General de Pesca, por la que se por la que se establecen para 2013 las posibilidades de pesca de las especies demersales y pelágicas, en la que aparece publicada la distribución por buque de las posibilidades de pesca iniciales (expresadas en kilos) asignadas a España de especies demersales y pelágicas para cada una de las especies que hayan sido repartidas por modalidad hasta la fecha.

Visto que en ambas Resoluciones aparecen los buques "LAMEIRO UNO" (24301) y "BALEIRO PRIMERO" (26816).

Considerando que la solicitud presentada de transmisión de posibilidades de pesca que se cita en el párrafo primero, respeta los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el caladero nacional Cantábrico y Noroeste.

Por todo lo anterior, **resuelvo**:

Primero:

El buque "LAMEIRO UNO" (24301) cede al buque "BALEIRO PRIMERO" (26816) el 80% de las posibilidades de pesca que tiene asignadas de la especie CABALLA (MAC/8C3411).

Tras las cesiones efectuadas en la presente transferencia, el "LAMEIRO UNO" (24301) dispondrá de 0,194175 posibilidades de pesca de CABALLA (MAC/8C3411) para faenar en aguas del Cantábrico y Noroeste, mientras que el "BALEIRO PRIMERO" (26816) dispondrá de 2,572816 posibilidades de pesca de dicha especie para faenar en las mismas aguas.

BUQUE	Posibilidades de pesca de MAC/8C3411
LAMEIRO UNO (24301)	0,194175
BALEIRO PRIMERO (26816)	2,572816

Segundo:

Esta autorización de transmisión de posibilidades de pesca se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y de las eventuales responsabilidades en que incurra el transmisor, en particular en relación al hecho de que dichas posibilidades de pesca se encuentren pignoradas, cuestión esta última ajena en principio al ámbito de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Lo que se le comunica para su conocimiento, significándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto. Contra la misma procederá el recurso contencioso administrativo, de la Ley 29/1998, a interponer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución; o recurso potestativo de reposición, conforme al artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si bien ambos procedimientos no se pueden simultanear. En caso de interponerse este último recurso regirá lo dispuesto en el artículo 116.2 de citada Ley 30/1992.

Madrid a 16 de enero de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA

Fdo: Ignacio Escobar Guerrero

RESOLUCIÓN DE 15 DE ENERO DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA POR LA QUE SE APRUEBA LA TRANSMISIÓN DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA ENTRE LOS BUQUES "RÍA DE MUROS" (15969) Y "BALEIRO PRIMERO" (26816) PERTENECIENTES AL CENSO DE ARRASTRE DE FONDO DEL CANTÁBRICO Y NOROESTE

Visto escrito de 18 de noviembre de 2013 presentado por Francisco Villanueva Piñeiro actuando en su propio nombre y Andrés Francisco Triñanes Triñanes actuando en representación de BALERIO PESCA, S.L, en el que solicitan se autorice la transferencia definitiva de posibilidades de pesca de CABALLA (MAC/8C3411) entre los buques "RÍA DE MUROS" (15969) y "BALEIRO PRIMERO" (26816) pertenecientes al censo de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste.

Considerando la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría General de Pesca, por la que se publica el censo de los buques de arrastre de fondo del Cantábrico y Noroeste, que pueden faenar en las aguas de dicho caladero durante el año 2013, en la que aparece el porcentaje en base 100 que le corresponde a cada buque con respecto al total del censo, porcentaje que se tendrá en cuenta para la distribución de las posibilidades de pesca para el año 2013.

Considerando la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría General de Pesca, por la que se por la que se establecen para 2013 las posibilidades de pesca de las especies demersales y pelágicas, en la que aparece publicada la distribución por buque de las posibilidades de pesca iniciales (expresadas en kilos) asignadas a España de especies demersales y pelágicas para cada una de las especies que hayan sido repartidas por modalidad hasta la fecha.

Visto que en ambas Resoluciones aparecen los buques "RÍA DE MUROS" (15969) y "BALEIRO PRIMERO" (26816).

Considerando que la solicitud presentada de transmisión de posibilidades de pesca que se cita en el párrafo primero, respeta los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el caladero nacional Cantábrico y Noroeste.

Por todo lo anterior, **resuelvo**:

Primero:

El buque "RÍA DE MUROS" (15969) cede al buque "BALEIRO PRIMERO" (26816) el 85% de las posibilidades de pesca que tiene asignadas de la especie CABALLA (MAC/8C3411).

Tras las cesiones efectuadas en la presente transferencia, el "RÍA DE MUROS" (15969) dispondrá de 0,145631 posibilidades de pesca de CABALLA (MAC/8C3411) para faenar en aguas del Cantábrico y Noroeste, mientras que el "BALEIRO PRIMERO" (26816) dispondrá de 1,796117 posibilidades de pesca de dicha especie para faenar en las mismas aguas.

BUQUE	Posibilidades de pesca de MAC/8C3411
RÍA DE MUROS (15696)	0,145631
BALEIRO PRIMERO (26816)	1,796117

Segundo:

Esta autorización de transmisión de posibilidades de pesca se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y de las eventuales responsabilidades en que incurra el transmisor, en particular en relación al hecho de que dichas posibilidades de pesca se encuentren pignoradas, cuestión esta última ajena en principio al ámbito de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Lo que se le comunica para su conocimiento, significándole que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 3.3 del Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto. Contra la misma procederá el recurso contencioso administrativo, de la Ley 29/1998, a interponer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución; o recurso potestativo de reposición, conforme al artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si bien ambos procedimientos no se pueden simultanear. En caso de interponerse este último recurso regirá lo dispuesto en el artículo 116.2 de citada Ley 30/1992.

Madrid a 15 de enero de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA

Fdo: Ignacio Escobar Guerrero

NOMBRE_1	FECHA	NOMBRE_2	DIVISION_C	KILOS_PES	KILOS_DES	PESO_VIVO	NUMERO_DIARIO
BALEIRO PRIMERO	14/04/2014	JURELES	IXA2	345,00	320,00	320,00	2681620140414_01
BALEIRO PRIMERO	15/04/2014	JURELES	IXA2	180,00	160,00	160,00	2681620140415_01
BALEIRO PRIMERO	16/04/2014	JURELES	IXA2	105,00	98,00	98,00	2681620140416_01
BALEIRO PRIMERO	21/04/2014	JURELES	IXA2	930,00	890,00	890,00	2681620140420_01
BALEIRO PRIMERO	23/04/2014	JURELES	IXA2	375,00	360,00	360,00	2681620140422_01
BALEIRO PRIMERO	28/04/2014	JURELES	IXA2	7.800,00	8.060,00	8.060,00	2681620140428_01
BALEIRO PRIMERO	30/04/2014	JURELES	IXA2	7.575,00	7.125,00	7.125,00	2681620140429_01
BALEIRO PRIMERO	01/05/2014	JURELES	IXA2	825,00	780,00	780,00	2681620140501_01
BALEIRO PRIMERO	02/05/2014	JURELES	IXA2	705,00	670,00	670,00	2681620140502_01
BALEIRO PRIMERO	05/05/2014	JURELES	IXA2	4.200,00	4.010,00	4.010,00	2681620140505_01
BALEIRO PRIMERO	07/05/2014	JURELES	IXA2	1.725,00	1.660,00	1.660,00	2681620140506_01
BALEIRO PRIMERO	08/05/2014	JURELES	IXA2	4.650,00	4.400,00	4.400,00	2681620140508_01
BALEIRO PRIMERO	09/05/2014	JURELES	IXA2	1.230,00	1.160,00	1.160,00	2681620140509_01
BALEIRO PRIMERO	12/05/2014	JURELES	IXA2	60,00	55,00	55,00	2681620140512_01
BALEIRO PRIMERO	14/05/2014	JURELES	IXA2	3.795,00	4.010,00	4.010,00	2681620140513_01
BALEIRO PRIMERO	15/05/2014	JURELES	IXA2	2.385,00	2.300,00	2.300,00	2681620140515_01
BALEIRO PRIMERO	16/05/2014	JURELES	IXA2	180,00	170,00	170,00	2681620140516_01
BALEIRO PRIMERO	19/05/2014	JURELES	IXA2	3.600,00	3.480,00	3.480,00	2681620140519_01
BALEIRO PRIMERO	21/05/2014	JURELES	IXA2	675,00	670,00	670,01	2681620140520_01
BALEIRO PRIMERO	22/05/2014	JURELES	IXA2	1.665,00	1.573,00	1.573,00	2681620140522_01
BALEIRO PRIMERO	23/05/2014	JURELES	IXA2	885,00	840,00	840,00	2681620140523_01
BALEIRO PRIMERO	26/05/2014	JURELES	IXA2	480,00	460,00	460,01	2681620140526_01
BALEIRO PRIMERO	27/05/2014	JURELES	IXA2	2.985,00	2.800,00	2.800,00	2681620140527_01
BALEIRO PRIMERO	28/05/2014	JURELES	IXA2	3.750,00	3.600,00	3.600,00	2681620140528_01
BALEIRO PRIMERO	29/05/2014	JURELES	IXA2	3.750,00	3.501,00	3.501,00	2681620140529_01
BALEIRO PRIMERO	30/05/2014	JURELES	IXA2	510,00	450,00	450,00	2681620140530_01
BALEIRO PRIMERO	02/06/2014	JURELES	IXA2	4.200,00	4.110,00	4.110,00	2681620140602_01
BALEIRO PRIMERO	04/06/2014	JURELES	IXA2	2.490,00	2.512,00	2.512,00	2681620140603_01
BALEIRO PRIMERO	05/06/2014	JURELES	IXA2	285,00	271,00	271,00	2681620140605_01
BALEIRO PRIMERO	09/06/2014	JURELES	IXA2	4.035,00	4.030,00	4.030,00	2681620140609_01
BALEIRO PRIMERO	10/06/2014	JURELES	IXA2	3.270,00	3.160,00	3.160,00	2681620140610_01
BALEIRO PRIMERO	11/06/2014	JURELES	IXA2	4.395,00	4.104,00	4.104,00	2681620140611_01
BALEIRO PRIMERO	12/06/2014	JURELES	IXA2	2.850,00	2.690,00	2.690,00	2681620140612_01
BALEIRO PRIMERO	13/06/2014	JURELES	IXA2	120,00	110,00	110,00	2681620140613_01
BALEIRO PRIMERO	16/06/2014	JURELES	IXA2	780,00	770,00	770,00	2681620140616_01
BALEIRO PRIMERO	17/06/2014	JURELES	IXA2	1.050,00	1.010,00	1.010,00	2681620140617_01
BALEIRO PRIMERO	19/06/2014	JURELES	IXA2	1.440,00	1.530,00	1.530,00	2681620140618_01
BALEIRO PRIMERO	20/06/2014	JURELES	IXA2	1.590,00	1.490,00	1.490,00	2681620140620_01
BALEIRO PRIMERO	23/06/2014	JURELES	IXA2	4.515,00	4.300,00	4.300,00	2681620140623_01
BALEIRO PRIMERO	25/06/2014	JURELES	IXA2	1.200,00	1.242,00	1.242,01	2681620140624_01
BALEIRO PRIMERO	27/06/2014	JURELES	IXA2	2.700,00	2.500,00	2.500,00	2681620140626_01
BALEIRO PRIMERO	30/06/2014	JURELES	IXA2	2.370,00	2.211,00	2.211,00	2681620140630_01
BALEIRO PRIMERO	01/07/2014	JURELES	IXA2	5.010,00	4.600,00	4.600,00	2681620140701_01
				97.665,00	94.242,00	94.242,03	
BALEIRO PRIMERO	22/01/2014	JURELES	VIIIC	195,00	195,00	195,00	2681620140120_01
BALEIRO PRIMERO	17/03/2014	JURELES	VIIIC	30,00	31,75	31,75	2681620140317_01
BALEIRO PRIMERO	21/03/2014	JURELES	VIIIC	15,00	14,00	14,00	2681620140320_03
BALEIRO PRIMERO	01/04/2014	JURELES	VIIIC	60,00	59,00	59,00	2681620140331_01
BALEIRO PRIMERO	03/04/2014	JURELES	VIIIC	660,00	620,00	620,00	2681620140403_01
BALEIRO PRIMERO	08/04/2014	JURELES	VIIIC	30,00	30,00	30,00	2681620140407_01
BALEIRO PRIMERO	11/04/2014	JURELES	VIIIC	105,00	98,00	98,00	2681620140410_01
BALEIRO PRIMERO	25/04/2014	JURELES	VIIIC	165,00	155,00	155,00	2681620140424_01
				1.260,00	1.202,75	1.202,75	

28/05 -54.000 DEB 18x9

LISTADO DE DIARIOS

Listado Detallado, agrupado por Barco
Desde fecha: 01/01/2014
Hasta fecha: 31/12/2014
Ordenado por Nombre de Barco

Fecha 04/07/2014
Página 1

DIARIO	FECHA	NOMBRE	DIVISI.	KG.PESCA	PRESENTACION	KG. DESCARGA	COEFIC.	PESO VIVO	ERROR
ES26816	**BALEIRO PRIMERO**								
2681620140120_I	22/01/2014	JURELES	VIIIC	195,00	WHL - ENTERO	195,00	1,00	195,00	
2681620140317_I	17/03/2014	JURELES	VIIIC	30,00	WHL - ENTERO	31,75	1,00	31,75	5,83
2681620140320_I	21/03/2014	JURELES	VIIIC	15,00	WHL - ENTERO	14,00	1,00	14,00	-6,67
2681620140331_I	01/04/2014	JURELES	VIIIC	60,00	WHL - ENTERO	59,00	1,00	59,00	-1,67
2681620140403_I	03/04/2014	JURELES	VIIIC	660,00	WHL - ENTERO	620,00	1,00	620,00	-6,06
2681620140407_I	08/04/2014	JURELES	VIIIC	30,00	WHL - ENTERO	30,00	1,00	30,00	
2681620140410_I	11/04/2014	JURELES	VIIIC	105,00	WHL - ENTERO	98,00	1,00	98,00	-6,67
2681620140414_I	14/04/2014	JURELES	IXA2	345,00	WHL - ENTERO	320,00	1,00	320,00	-7,25
2681620140415_I	15/04/2014	JURELES	IXA2	180,00	WHL - ENTERO	160,00	1,00	160,00	-11,11
2681620140416_I	16/04/2014	JURELES	IXA2	105,00	WHL - ENTERO	98,00	1,00	98,00	-6,67
2681620140420_I	21/04/2014	JURELES	IXA2	930,00	WHL - ENTERO	890,00	1,00	890,00	-4,30
2681620140422_I	23/04/2014	JURELES	IXA2	375,00	WHL - ENTERO	360,00	1,00	360,00	-4,00
2681620140424_I	25/04/2014	JURELES	VIIIC	165,00	WHL - ENTERO	155,00	1,00	155,00	-6,06
2681620140428_I	28/04/2014	JURELES	IXA2	7.800,00	WHL - ENTERO	8.060,00	1,00	8.060,00	3,33
2681620140429_I	30/04/2014	JURELES	IXA2	7.575,00	WHL - ENTERO	7.125,00	1,00	7.125,00	-5,94
2681620140501_I	01/05/2014	JURELES	IXA2	825,00	WHL - ENTERO	780,00	1,00	780,00	-5,45
2681620140502_I	02/05/2014	JURELES	IXA2	705,00	WHL - ENTERO	670,00	1,00	670,00	-4,96
2681620140505_I	05/05/2014	JURELES	IXA2	4.200,00	WHL - ENTERO	4.010,00	1,00	4.010,00	-4,52
2681620140506_I	07/05/2014	JURELES	IXA2	1.725,00	WHL - ENTERO	1.660,00	1,00	1.660,00	-3,77
2681620140508_I	08/05/2014	JURELES	IXA2	4.650,00	WHL - ENTERO	4.400,00	1,00	4.400,00	-5,38
2681620140509_I	09/05/2014	JURELES	IXA2	1.230,00	WHL - ENTERO	1.160,00	1,00	1.160,00	-5,69
2681620140512_I	12/05/2014	JURELES	IXA2	60,00	WHL - ENTERO	55,00	1,00	55,00	-8,33
2681620140513_I	14/05/2014	JURELES	IXA2	3.795,00	WHL - ENTERO	4.010,00	1,00	4.010,00	5,67
2681620140515_I	15/05/2014	JURELES	IXA2	2.385,00	WHL - ENTERO	2.300,00	1,00	2.300,00	-3,56
2681620140516_I	16/05/2014	JURELES	IXA2	180,00	WHL - ENTERO	170,00	1,00	170,00	-5,56
2681620140519_I	19/05/2014	JURELES	IXA2	3.600,00	WHL - ENTERO	3.480,00	1,00	3.480,00	-3,33
2681620140520_I	21/05/2014	JURELES	IXA2	675,00	WHL - ENTERO	670,00	1,00	670,01	-0,74
2681620140522_I	22/05/2014	JURELES	IXA2	1.665,00	WHL - ENTERO	1.573,00	1,00	1.573,00	-5,53
2681620140523_I	23/05/2014	JURELES	IXA2	885,00	WHL - ENTERO	840,00	1,00	840,00	-5,08
2681620140526_I	26/05/2014	JURELES	IXA2	480,00	WHL - ENTERO	460,00	1,00	460,01	-4,16
2681620140527_I	27/05/2014	JURELES	IXA2	2.985,00	WHL - ENTERO	2.800,00	1,00	2.800,00	-6,20
2681620140528_I	28/05/2014	JURELES	IXA2	3.750,00	WHL - ENTERO	3.600,00	1,00	3.600,00	-4,00
2681620140529_I	29/05/2014	JURELES	IXA2	3.750,00	WHL - ENTERO	3.501,00	1,00	3.501,00	-6,64
2681620140530_I	30/05/2014	JURELES	IXA2	510,00	WHL - ENTERO	450,00	1,00	450,00	-11,76
2681620140602_I	02/06/2014	JURELES	IXA2	4.200,00	WHL - ENTERO	4.110,00	1,00	4.110,00	-2,14
2681620140603_I	04/06/2014	JURELES	IXA2	2.490,00	WHL - ENTERO	2.512,00	1,00	2.512,00	0,88
2681620140605_I	05/06/2014	JURELES	IXA2	285,00	WHL - ENTERO	271,00	1,00	271,00	-4,91
2681620140609_I	09/06/2014	JURELES	IXA2	4.035,00	WHL - ENTERO	4.030,00	1,00	4.030,00	-0,12
2681620140610_I	10/06/2014	JURELES	IXA2	3.270,00	WHL - ENTERO	3.160,00	1,00	3.160,00	-3,36
2681620140611_I	11/06/2014	JURELES	IXA2	4.395,00	WHL - ENTERO	4.104,00	1,00	4.104,00	-6,62
2681620140612_I	12/06/2014	JURELES	IXA2	2.850,00	WHL - ENTERO	2.690,00	1,00	2.690,00	-5,61
2681620140613_I	13/06/2014	JURELES	IXA2	120,00	WHL - ENTERO	110,00	1,00	110,00	-8,33
2681620140616_I	16/06/2014	JURELES	IXA2	780,00	WHL - ENTERO	770,00	1,00	770,00	-1,28
2681620140617_I	17/06/2014	JURELES	IXA2	1.050,00	WHL - ENTERO	1.010,00	1,00	1.010,00	-3,81
2681620140618_I	19/06/2014	JURELES	IXA2	1.440,00	WHL - ENTERO	1.530,00	1,00	1.530,00	6,25
2681620140620_I	20/06/2014	JURELES	IXA2	1.590,00	WHL - ENTERO	1.490,00	1,00	1.490,00	-6,29
2681620140623_I	23/06/2014	JURELES	IXA2	4.515,00	WHL - ENTERO	4.300,00	1,00	4.300,00	-4,76
2681620140624_I	25/06/2014	JURELES	IXA2	1.200,00	WHL - ENTERO	1.242,00	1,00	1.242,01	3,50
2681620140626_I	27/06/2014	JURELES	IXA2	2.700,00	WHL - ENTERO	2.500,00	1,00	2.500,00	-7,41
2681620140630_I	30/06/2014	JURELES	IXA2	2.370,00	WHL - ENTERO	2.211,00	1,00	2.211,00	-6,71
2681620140701_I	01/07/2014	JURELES	IXA2	5.010,00	WHL - ENTERO	4.600,00	1,00	4.600,00	-8,18
			TOTAL	**98.925,00**		**95.444,75**	**1,00**	**95.444,78**	**-4,02**

LISTADO DE DIARIOS

Listado Resumido, agrupado por Barco , detallado por especie y division
Desde fecha: 01/01/2014
Hasta fecha: 31/12/2014
Ordenado por Nombre de Barco

Fecha 04/07/2014
Página 1

CODIGO		NOMBRE	KG. PESCA	KG. DESCARGA	PESO VIVO
ES26816		**BALEIRO PRIMERO**			
1002		BACALADILLAS			
	IXA2		5.725,00	5.434,18	5.434,18
	VIIIC		25.304,00	24.642,82	24.642,82
			31.029,00	**30.077,00**	**30.077,00**
1008		CABALLAS			
	IXA2		23.638,50	22.222,00	22.222,00
	VIIIC		597.138,61	584.457,00	584.457,00
			620.777,11	**606.679,00**	**606.679,00**
1018		GALLOS			
	IXA2		347,00	336,00	336,00
	VIIIC		1.359,00	1.308,00	1.308,01
			1.706,00	**1.644,00**	**1.644,01**
1019		JURELES			
	IXA2		97.665,00	94.242,00	94.242,03
	VIIIC		1.260,00	1.202,75	1.202,75
			98.925,00	**95.444,75**	**95.444,78**
1025		MERLUZAS			
	IXA2		16.954,50	15.597,88	15.597,89
	VIIIC		4.694,00	4.412,37	4.412,37
			21.648,50	**20.010,25**	**20.010,26**
1031		RAPES			
	IXA2		441,00	434,00	434,00
	VIIIC		1.285,00	1.224,00	1.224,00
			1.726,00	**1.658,00**	**1.658,00**
			775.811,61	**755.513,00**	**755.513,05**
			775.811,61	**755.513,00**	**755.513,05**

LISTADO DE DIARIOS

Listado Detallado, agrupado por Barco
Desde fecha: 01/01/2014
Hasta fecha: 31/12/2014
Ordenado por Nombre de Barco

DIARIO	FECHA	NOMBRE	DIVISI.	KG.PESCA	PRESENTACION	KG. DESCARGA	COEFIC.	PESO VIVO	ERROR
ES26816	**BALEIRO PRIMERO**								
2681620140119_I	20/01/2014	BACALADILLAS	VIIIC	3.795,00	WHL - ENTERO	3.800,00	1,00	3.800,00	0,13
2681620140120_I	22/01/2014	BACALADILLAS	VIIIC	1.605,00	WHL - ENTERO	1.605,00	1,00	1.605,00	
2681620140122_I	24/01/2014	BACALADILLAS	VIIIC	750,00	WHL - ENTERO	740,00	1,00	740,00	-1,33
2681620140129_I	30/01/2014	BACALADILLAS	IXA2	4.224,00	WHL - ENTERO	3.900,00	1,00	3.900,00	-7,67
2681620140131_I	31/01/2014	BACALADILLAS	VIIIC	5.168,00	WHL - ENTERO	5.491,00	1,00	5.491,00	6,25
2681620140216_I	18/02/2014	BACALADILLAS	VIIIC	1.940,00	WHL - ENTERO	1.780,00	1,00	1.780,00	-8,25
2681620140220_I	21/02/2014	BACALADILLAS	VIIIC	2.992,00	WHL - ENTERO	2.805,00	1,00	2.805,00	-6,25
2681620140224_I	24/02/2014	BACALADILLAS	VIIIC	4.568,00	WHL - ENTERO	4.225,00	1,00	4.225,00	-7,51
2681620140226_I	27/02/2014	BACALADILLAS	IXA2	160,00	WHL - ENTERO	149,18	1,00	149,18	-6,76
2681620140226_I	27/02/2014	BACALADILLAS	VIIIC	816,00	WHL - ENTERO	760,82	1,00	760,82	-6,76
2681620140305_I	06/03/2014	BACALADILLAS	VIIIC	3.280,00	WHL - ENTERO	3.070,00	1,00	3.070,00	-6,40
2681620140320_I	21/03/2014	BACALADILLAS	VIIIC	390,00	WHL - ENTERO	366,00	1,00	366,00	-6,15
2681620140428_I	28/04/2014	BACALADILLAS	IXA2	105,00	WHL - ENTERO	112,00	1,00	112,00	6,67
2681620140520_I	21/05/2014	BACALADILLAS	IXA2	45,00	WHL - ENTERO	46,00	1,00	46,00	2,22
2681620140526_I	26/05/2014	BACALADILLAS	IXA2	60,00	WHL - ENTERO	57,00	1,00	57,00	-5,00
2681620140603_I	04/06/2014	BACALADILLAS	IXA2	45,00	WHL - ENTERO	50,00	1,00	50,00	11,11
2681620140605_I	05/06/2014	BACALADILLAS	IXA2	48,00	WHL - ENTERO	50,00	1,00	50,00	4,17
2681620140609_I	09/06/2014	BACALADILLAS	IXA2	48,00	WHL - ENTERO	49,00	1,00	49,00	2,08
2681620140610_I	10/06/2014	BACALADILLAS	IXA2	32,00	WHL - ENTERO	33,00	1,00	33,00	3,13
2681620140612_I	12/06/2014	BACALADILLAS	IXA2	48,00	WHL - ENTERO	45,00	1,00	45,00	-6,25
2681620140613_I	13/06/2014	BACALADILLAS	IXA2	112,00	WHL - ENTERO	101,00	1,00	101,00	-9,82
2681620140616_I	16/06/2014	BACALADILLAS	IXA2	61,00	WHL - ENTERO	60,00	1,00	60,00	-1,64
2681620140618_I	19/06/2014	BACALADILLAS	IXA2	236,00	WHL - ENTERO	262,00	1,00	262,00	11,02
2681620140620_I	20/06/2014	BACALADILLAS	IXA2	48,00	WHL - ENTERO	50,00	1,00	50,00	4,17
2681620140624_I	25/06/2014	BACALADILLAS	IXA2	239,00	WHL - ENTERO	255,00	1,00	255,00	6,69
2681620140626_I	27/06/2014	BACALADILLAS	IXA2	150,00	WHL - ENTERO	160,00	1,00	160,00	6,67
2681620140630_I	30/06/2014	BACALADILLAS	IXA2	64,00	WHL - ENTERO	55,00	1,00	55,00	-14,06
2681620140218_I	20/02/2014	CABALLAS	VIIIC	30,00	WHL - ENTERO	30,00	1,00	30,00	
2681620140226_I	27/02/2014	CABALLAS	VIIIC	192,00	WHL - ENTERO	180,00	1,00	180,00	-6,25
2681620140305_I	06/03/2014	CABALLAS	VIIIC	768,00	WHL - ENTERO	720,00	1,00	720,00	-6,25
2681620140306_I	07/03/2014	CABALLAS	VIIIC	29.680,00	WHL - ENTERO	25.200,00	1,00	25.200,00	-15,09
2681620140310_I	10/03/2014	CABALLAS	VIIIC	32.800,00	WHL - ENTERO	33.132,00	1,00	33.132,00	1,01
2681620140311_I	11/03/2014	CABALLAS	VIIIC	34.444,00	WHL - ENTERO	33.045,00	1,00	33.045,00	-4,06
2681620140312_I	12/03/2014	CABALLAS	VIIIC	25.517,00	WHL - ENTERO	23.740,00	1,00	23.740,00	-6,96
2681620140313_I	13/03/2014	CABALLAS	VIIIC	32.115,00	WHL - ENTERO	31.036,00	1,00	31.036,00	-3,36
2681620140313_I	14/03/2014	CABALLAS	VIIIC	23.526,20	WHL - ENTERO	23.945,00	1,00	23.945,00	1,78
2681620140317_I	17/03/2014	CABALLAS	VIIIC	24.490,00	WHL - ENTERO	27.375,00	1,00	27.375,00	11,78
2681620140318_I	18/03/2014	CABALLAS	VIIIC	37.600,00	WHL - ENTERO	39.368,00	1,00	39.368,00	4,70
2681620140319_I	19/03/2014	CABALLAS	VIIIC	13.760,00	WHL - ENTERO	9.874,00	1,00	9.874,00	-28,24
2681620140320_I	20/03/2014	CABALLAS	VIIIC	0,01	WHL - ENTERO	2.992,00	1,00	2.992,00	19.900,00
2681620140320_I	20/03/2014	CABALLAS	VIIIC	26.832,00	WHL - ENTERO	24.426,00	1,00	24.426,00	-8,97
2681620140320_I	21/03/2014	CABALLAS	VIIIC	60,00	WHL - ENTERO	56,00	1,00	56,00	-6,67
2681620140326_I	26/03/2014	CABALLAS	VIIIC	21.088,00	WHL - ENTERO	22.495,00	1,00	22.495,00	6,67
2681620140326_I	27/03/2014	CABALLAS	VIIIC	2.446,20	WHL - ENTERO	2.516,00	1,00	2.516,00	2,85
2681620140327_I	27/03/2014	CABALLAS	VIIIC	34.720,00	WHL - ENTERO	34.780,00	1,00	34.780,00	0,17
2681620140328_I	28/03/2014	CABALLAS	VIIIC	34.080,00	WHL - ENTERO	32.924,00	1,00	32.924,00	-3,39
2681620140331_I	01/04/2014	CABALLAS	VIIIC	32.112,00	WHL - ENTERO	29.088,00	1,00	29.088,00	-9,42
2681620140401_I	01/04/2014	CABALLAS	VIIIC	27.492,00	WHL - ENTERO	25.066,00	1,00	25.066,00	-8,82
2681620140402_I	03/04/2014	CABALLAS	VIIIC	26.291,20	WHL - ENTERO	25.931,00	1,00	25.931,00	-1,37
2681620140403_I	03/04/2014	CABALLAS	VIIIC	20.066,00	WHL - ENTERO	18.160,00	1,00	18.160,00	-9,50
2681620140403_I	04/04/2014	CABALLAS	VIIIC	20.444,00	WHL - ENTERO	24.289,00	1,00	24.289,00	18,81
2681620140406_I	07/04/2014	CABALLAS	VIIIC	30.400,00	WHL - ENTERO	30.183,00	1,00	30.183,00	-0,71
2681620140407_I	08/04/2014	CABALLAS	VIIIC	16.476,50	WHL - ENTERO	16.288,00	1,00	16.288,00	-1,14
2681620140409_I	09/04/2014	CABALLAS	VIIIC	19.514,50	WHL - ENTERO	17.878,00	1,00	17.878,00	-8,39
2681620140409_I	10/04/2014	CABALLAS	VIIIC	18.197,00	WHL - ENTERO	18.800,00	1,00	18.800,00	3,31
2681620140410_I	11/04/2014	CABALLAS	VIIIC	9.672,00	WHL - ENTERO	8.800,00	1,00	8.800,00	-9,02
2681620140414_I	14/04/2014	CABALLAS	IXA2	5.082,00	WHL - ENTERO	4.810,00	1,00	4.810,00	-5,35
2681620140415_I	15/04/2014	CABALLAS	IXA2	2.650,50	WHL - ENTERO	2.500,00	1,00	2.500,00	-5,68
2681620140416_I	16/04/2014	CABALLAS	IXA2	6.051,00	WHL - ENTERO	5.505,00	1,00	5.505,00	-9,02
2681620140422_I	23/04/2014	CABALLAS	IXA2	4.590,00	WHL - ENTERO	4.320,00	1,00	4.320,00	-5,88
2681620140424_I	25/04/2014	CABALLAS	VIIIC	2.325,00	WHL - ENTERO	2.140,00	1,00	2.140,00	-7,96
2681620140429_I	30/04/2014	CABALLAS	IXA2	285,00	WHL - ENTERO	270,00	1,00	270,00	-5,26
2681620140501_I	01/05/2014	CABALLAS	IXA2	270,00	WHL - ENTERO	250,00	1,00	250,00	-7,41
2681620140502_I	02/05/2014	CABALLAS	IXA2	135,00	WHL - ENTERO	130,00	1,00	130,00	-3,70
2681620140505_I	05/05/2014	CABALLAS	IXA2	375,00	WHL - ENTERO	350,00	1,00	350,00	-6,67
2681620140506_I	07/05/2014	CABALLAS	IXA2	540,00	WHL - ENTERO	510,00	1,00	510,00	-5,56
2681620140508_I	08/05/2014	CABALLAS	IXA2	450,00	WHL - ENTERO	425,00	1,00	425,00	-5,56
2681620140509_I	09/05/2014	CABALLAS	IXA2	165,00	WHL - ENTERO	160,00	1,00	160,00	-3,03

LISTADO DE DIARIOS

Listado Detallado, agrupado por Barco
Desde fecha: 01/01/2014
Hasta fecha: 31/12/2014
Ordenado por Nombre de Barco

DIARIO	FECHA	NOMBRE	DIVISI.	KG.PESCA	PRESENTACION	KG. DESCARGA	COEFIC.	PESO VIVO	ERROR
ES26816	**BALEIRO PRIMERO**								
2681620140513_I	14/05/2014	CABALLAS	IXA2	180,00	WHL - ENTERO	165,00	1,00	165,00	-8,33
2681620140515_I	15/05/2014	CABALLAS	IXA2	30,00	WHL - ENTERO	28,00	1,00	28,00	-6,67
2681620140516_I	16/05/2014	CABALLAS	IXA2	75,00	WHL - ENTERO	70,00	1,00	70,00	-6,67
2681620140522_I	22/05/2014	CABALLAS	IXA2	1.560,00	WHL - ENTERO	1.473,00	1,00	1.473,00	-5,58
2681620140523_I	23/05/2014	CABALLAS	IXA2	45,00	WHL - ENTERO	45,00	1,00	45,00	
2681620140527_I	27/05/2014	CABALLAS	IXA2	150,00	WHL - ENTERO	140,00	1,00	140,00	-6,67
2681620140530_I	30/05/2014	CABALLAS	IXA2	45,00	WHL - ENTERO	43,00	1,00	43,00	-4,44
2681620140603_I	04/06/2014	CABALLAS	IXA2	345,00	WHL - ENTERO	423,00	1,00	423,00	22,61
2681620140609_I	09/06/2014	CABALLAS	IXA2	150,00	WHL - ENTERO	155,00	1,00	155,00	3,33
2681620140610_I	10/06/2014	CABALLAS	IXA2	60,00	WHL - ENTERO	57,00	1,00	57,00	-5,00
2681620140611_I	11/06/2014	CABALLAS	IXA2	90,00	WHL - ENTERO	80,00	1,00	80,00	-11,11
2681620140612_I	12/06/2014	CABALLAS	IXA2	210,00	WHL - ENTERO	201,00	1,00	201,00	-4,29
2681620140618_I	19/06/2014	CABALLAS	IXA2	30,00	WHL - ENTERO	42,00	1,00	42,00	40,00
2681620140623_I	23/06/2014	CABALLAS	IXA2	75,00	WHL - ENTERO	70,00	1,00	70,00	-6,67
2681620140122_I	24/01/2014	GALLOS	VIIIC	193,00	WHL - ENTERO	190,00	1,00	190,00	-1,55
2681620140129_I	30/01/2014	GALLOS	IXA2	60,00	WHL - ENTERO	60,00	1,00	60,00	
2681620140216_I	18/02/2014	GALLOS	VIIIC	504,00	WHL - ENTERO	480,00	1,00	480,01	-4,76
2681620140218_I	20/02/2014	GALLOS	VIIIC	50,00	WHL - ENTERO	45,00	1,00	45,00	-10,00
2681620140220_I	21/02/2014	GALLOS	VIIIC	80,00	WHL - ENTERO	72,00	1,00	72,00	-10,00
2681620140226_I	27/02/2014	GALLOS	VIIIC	162,00	WHL - ENTERO	155,00	1,00	155,00	-4,32
2681620140228_I	28/02/2014	GALLOS	IXA2	36,00	WHL - ENTERO	35,00	1,00	35,00	-2,78
2681620140305_I	06/03/2014	GALLOS	VIIIC	320,00	WHL - ENTERO	320,00	1,00	320,00	
2681620140424_I	25/04/2014	GALLOS	VIIIC	50,00	WHL - ENTERO	46,00	1,00	46,00	-8,00
2681620140429_I	30/04/2014	GALLOS	IXA2	66,00	WHL - ENTERO	60,00	1,00	60,00	-9,09
2681620140520_I	21/05/2014	GALLOS	IXA2	39,00	WHL - ENTERO	35,00	1,00	35,00	-10,26
2681620140603_I	04/06/2014	GALLOS	IXA2	40,00	WHL - ENTERO	25,00	1,00	25,00	-37,50
2681620140624_I	25/06/2014	GALLOS	IXA2	40,00	WHL - ENTERO	61,00	1,00	61,00	52,50
2681620140626_I	27/06/2014	GALLOS	IXA2	66,00	WHL - ENTERO	60,00	1,00	60,00	-9,09
2681620140120_I	22/01/2014	JURELES	VIIIC	195,00	WHL - ENTERO	195,00	1,00	195,00	
2681620140317_I	17/03/2014	JURELES	VIIIC	30,00	WHL - ENTERO	31,75	1,00	31,75	5,83
2681620140320_I	21/03/2014	JURELES	VIIIC	15,00	WHL - ENTERO	14,00	1,00	14,00	-6,67
2681620140331_I	01/04/2014	JURELES	VIIIC	60,00	WHL - ENTERO	59,00	1,00	59,00	-1,67
2681620140403_I	03/04/2014	JURELES	VIIIC	660,00	WHL - ENTERO	620,00	1,00	620,00	-6,06
2681620140407_I	08/04/2014	JURELES	VIIIC	30,00	WHL - ENTERO	30,00	1,00	30,00	
2681620140410_I	11/04/2014	JURELES	VIIIC	105,00	WHL - ENTERO	98,00	1,00	98,00	-6,67
2681620140414_I	14/04/2014	JURELES	IXA2	345,00	WHL - ENTERO	320,00	1,00	320,00	-7,25
2681620140415_I	15/04/2014	JURELES	IXA2	180,00	WHL - ENTERO	160,00	1,00	160,00	-11,11
2681620140416_I	16/04/2014	JURELES	IXA2	105,00	WHL - ENTERO	98,00	1,00	98,00	-6,67
2681620140420_I	21/04/2014	JURELES	IXA2	930,00	WHL - ENTERO	890,00	1,00	890,00	-4,30
2681620140422_I	23/04/2014	JURELES	IXA2	375,00	WHL - ENTERO	360,00	1,00	360,00	-4,00
2681620140424_I	25/04/2014	JURELES	VIIIC	165,00	WHL - ENTERO	155,00	1,00	155,00	-6,06
2681620140428_I	28/04/2014	JURELES	IXA2	7.800,00	WHL - ENTERO	8.060,00	1,00	8.060,00	3,33
2681620140429_I	30/04/2014	JURELES	IXA2	7.575,00	WHL - ENTERO	7.125,00	1,00	7.125,00	-5,94
2681620140501_I	01/05/2014	JURELES	IXA2	825,00	WHL - ENTERO	780,00	1,00	780,00	-5,45
2681620140502_I	02/05/2014	JURELES	IXA2	705,00	WHL - ENTERO	670,00	1,00	670,00	-4,96
2681620140505_I	05/05/2014	JURELES	IXA2	4.200,00	WHL - ENTERO	4.010,00	1,00	4.010,00	-4,52
2681620140506_I	07/05/2014	JURELES	IXA2	1.725,00	WHL - ENTERO	1.660,00	1,00	1.660,00	-3,77
2681620140508_I	08/05/2014	JURELES	IXA2	4.650,00	WHL - ENTERO	4.400,00	1,00	4.400,00	-5,38
2681620140509_I	09/05/2014	JURELES	IXA2	1.230,00	WHL - ENTERO	1.160,00	1,00	1.160,00	-5,69
2681620140512_I	12/05/2014	JURELES	IXA2	60,00	WHL - ENTERO	55,00	1,00	55,00	-8,33
2681620140513_I	14/05/2014	JURELES	IXA2	3.795,00	WHL - ENTERO	4.010,00	1,00	4.010,00	5,67
2681620140515_I	15/05/2014	JURELES	IXA2	2.385,00	WHL - ENTERO	2.300,00	1,00	2.300,00	-3,56
2681620140516_I	16/05/2014	JURELES	IXA2	180,00	WHL - ENTERO	170,00	1,00	170,00	-5,56
2681620140519_I	19/05/2014	JURELES	IXA2	3.600,00	WHL - ENTERO	3.480,00	1,00	3.480,00	-3,33
2681620140520_I	21/05/2014	JURELES	IXA2	675,00	WHL - ENTERO	670,00	1,00	670,01	-0,74
2681620140522_I	22/05/2014	JURELES	IXA2	1.665,00	WHL - ENTERO	1.573,00	1,00	1.573,00	-5,53
2681620140523_I	23/05/2014	JURELES	IXA2	885,00	WHL - ENTERO	840,00	1,00	840,00	-5,08
2681620140526_I	26/05/2014	JURELES	IXA2	480,00	WHL - ENTERO	460,00	1,00	460,01	-4,16
2681620140527_I	27/05/2014	JURELES	IXA2	2.985,00	WHL - ENTERO	2.800,00	1,00	2.800,00	-6,20
2681620140528_I	28/05/2014	JURELES	IXA2	3.750,00	WHL - ENTERO	3.600,00	1,00	3.600,00	-4,00
2681620140529_I	29/05/2014	JURELES	IXA2	3.750,00	WHL - ENTERO	3.501,00	1,00	3.501,00	-6,64
2681620140530_I	30/05/2014	JURELES	IXA2	510,00	WHL - ENTERO	450,00	1,00	450,00	-11,76
2681620140602_I	02/06/2014	JURELES	IXA2	4.200,00	WHL - ENTERO	4.110,00	1,00	4.110,00	-2,14
2681620140603_I	04/06/2014	JURELES	IXA2	2.490,00	WHL - ENTERO	2.512,00	1,00	2.512,00	0,88
2681620140605_I	05/06/2014	JURELES	IXA2	285,00	WHL - ENTERO	271,00	1,00	271,00	-4,91
2681620140609_I	09/06/2014	JURELES	IXA2	4.035,00	WHL - ENTERO	4.030,00	1,00	4.030,00	-0,12
2681620140610_I	10/06/2014	JURELES	IXA2	3.270,00	WHL - ENTERO	3.160,00	1,00	3.160,00	-3,36
2681620140611_I	11/06/2014	JURELES	IXA2	4.395,00	WHL - ENTERO	4.104,00	1,00	4.104,00	-6,62

LISTADO DE DIARIOS

Listado Detallado, agrupado por Barco
Desde fecha: 01/01/2014
Hasta fecha: 31/12/2014
Ordenado por Nombre de Barco

Fecha 04/07/2014

DIARIO	FECHA	NOMBRE	DIVISI.	KG.PESCA	PRESENTACION	KG. DESCARGA	COEFIC.	PESO VIVO	ERROR
ES26816	**BALEIRO PRIMERO**								
2681620140612_I	12/06/2014	JURELES	IXA2	2.850,00	WHL - ENTERO	2.690,00	1,00	2.690,00	-5,61
2681620140613_I	13/06/2014	JURELES	IXA2	120,00	WHL - ENTERO	110,00	1,00	110,00	-8,33
2681620140616_I	16/06/2014	JURELES	IXA2	780,00	WHL - ENTERO	770,00	1,00	770,00	-1,28
2681620140617_I	17/06/2014	JURELES	IXA2	1.050,00	WHL - ENTERO	1.010,00	1,00	1.010,00	-3,81
2681620140618_I	19/06/2014	JURELES	IXA2	1.440,00	WHL - ENTERO	1.530,00	1,00	1.530,00	6,25
2681620140620_I	20/06/2014	JURELES	IXA2	1.590,00	WHL - ENTERO	1.490,00	1,00	1.490,00	-6,29
2681620140623_I	23/06/2014	JURELES	IXA2	4.515,00	WHL - ENTERO	4.300,00	1,00	4.300,00	-4,76
2681620140624_I	25/06/2014	JURELES	IXA2	1.200,00	WHL - ENTERO	1.242,00	1,00	1.242,01	3,50
2681620140626_I	27/06/2014	JURELES	IXA2	2.700,00	WHL - ENTERO	2.500,00	1,00	2.500,00	-7,41
2681620140630_I	30/06/2014	JURELES	IXA2	2.370,00	WHL - ENTERO	2.211,00	1,00	2.211,00	-6,71
2681620140701_I	01/07/2014	JURELES	IXA2	5.010,00	WHL - ENTERO	4.600,00	1,00	4.600,00	-8,18
2681620140120_I	22/01/2014	MERLUZAS	VIIIC	96,00	WHL - ENTERO	96,00	1,00	96,00	
2681620140122_I	24/01/2014	MERLUZAS	VIIIC	36,00	WHL - ENTERO	35,00	1,00	35,00	-2,78
2681620140129_I	30/01/2014	MERLUZAS	IXA2	182,00	WHL - ENTERO	170,00	1,00	170,00	-6,59
2681620140131_I	31/01/2014	MERLUZAS	VIIIC	260,00	WHL - ENTERO	238,00	1,00	238,00	-8,46
2681620140216_I	18/02/2014	MERLUZAS	VIIIC	888,00	WHL - ENTERO	810,00	1,00	810,00	-8,78
2681620140218_I	20/02/2014	MERLUZAS	VIIIC	300,00	WHL - ENTERO	275,00	1,00	275,00	-8,33
2681620140220_I	21/02/2014	MERLUZAS	VIIIC	462,00	WHL - ENTERO	465,00	1,00	465,00	0,65
2681620140224_I	24/02/2014	MERLUZAS	VIIIC	170,00	WHL - ENTERO	155,00	1,00	155,00	-8,82
2681620140226_I	27/02/2014	MERLUZAS	IXA2	1.896,00	WHL - ENTERO	1.739,88	1,00	1.739,88	-8,23
2681620140226_I	27/02/2014	MERLUZAS	VIIIC	120,00	WHL - ENTERO	110,12	1,00	110,12	-8,23
2681620140228_I	28/02/2014	MERLUZAS	IXA2	264,00	WHL - ENTERO	240,00	1,00	240,00	-9,09
2681620140305_I	06/03/2014	MERLUZAS	VIIIC	744,00	WHL - ENTERO	680,00	1,00	680,00	-8,60
2681620140317_I	17/03/2014	MERLUZAS	VIIIC	110,00	WHL - ENTERO	110,00	1,00	110,00	
2681620140320_I	20/03/2014	MERLUZAS	VIIIC	176,00	WHL - ENTERO	201,00	1,00	201,00	14,20
2681620140320_I	21/03/2014	MERLUZAS	VIIIC	144,00	WHL - ENTERO	136,25	1,00	136,25	-5,38
2681620140331_I	01/04/2014	MERLUZAS	VIIIC	40,00	WHL - ENTERO	38,00	1,00	38,00	-5,00
2681620140402_I	03/04/2014	MERLUZAS	VIIIC	22,00	WHL - ENTERO	20,00	1,00	20,00	-9,09
2681620140403_I	03/04/2014	MERLUZAS	VIIIC	96,00	WHL - ENTERO	88,00	1,00	88,00	-8,33
2681620140407_I	08/04/2014	MERLUZAS	VIIIC	88,00	WHL - ENTERO	88,00	1,00	88,00	
2681620140410_I	11/04/2014	MERLUZAS	VIIIC	161,00	WHL - ENTERO	147,00	1,00	147,00	-8,70
2681620140414_I	14/04/2014	MERLUZAS	IXA2	451,00	WHL - ENTERO	410,00	1,00	410,00	-9,09
2681620140415_I	15/04/2014	MERLUZAS	IXA2	341,00	WHL - ENTERO	280,00	1,00	280,00	-17,89
2681620140416_I	16/04/2014	MERLUZAS	IXA2	253,00	WHL - ENTERO	229,00	1,00	229,00	-9,49
2681620140420_I	21/04/2014	MERLUZAS	IXA2	759,00	WHL - ENTERO	700,00	1,00	700,00	-7,77
2681620140422_I	23/04/2014	MERLUZAS	IXA2	715,00	WHL - ENTERO	670,00	1,00	670,00	-6,29
2681620140424_I	25/04/2014	MERLUZAS	VIIIC	781,00	WHL - ENTERO	720,00	1,00	720,00	-7,81
2681620140428_I	28/04/2014	MERLUZAS	IXA2	99,00	WHL - ENTERO	100,00	1,00	100,00	1,01
2681620140429_I	30/04/2014	MERLUZAS	IXA2	990,00	WHL - ENTERO	901,00	1,00	901,00	-8,99
2681620140501_I	01/05/2014	MERLUZAS	IXA2	132,00	WHL - ENTERO	120,00	1,00	120,00	-9,09
2681620140502_I	02/05/2014	MERLUZAS	IXA2	165,00	WHL - ENTERO	140,00	1,00	140,00	-15,15
2681620140505_I	05/05/2014	MERLUZAS	IXA2	154,00	WHL - ENTERO	140,00	1,00	140,00	-9,09
2681620140506_I	07/05/2014	MERLUZAS	IXA2	913,00	WHL - ENTERO	850,00	1,00	850,00	-6,90
2681620140508_I	08/05/2014	MERLUZAS	IXA2	341,00	WHL - ENTERO	310,00	1,00	310,00	-9,09
2681620140509_I	09/05/2014	MERLUZAS	IXA2	275,00	WHL - ENTERO	310,00	1,00	310,00	12,73
2681620140512_I	12/05/2014	MERLUZAS	IXA2	363,00	WHL - ENTERO	340,00	1,00	340,00	-6,34
2681620140513_I	14/05/2014	MERLUZAS	IXA2	1.036,00	WHL - ENTERO	900,00	1,00	900,01	-13,13
2681620140515_I	15/05/2014	MERLUZAS	IXA2	110,00	WHL - ENTERO	101,00	1,00	101,00	-8,18
2681620140516_I	16/05/2014	MERLUZAS	IXA2	407,00	WHL - ENTERO	370,00	1,00	370,00	-9,09
2681620140519_I	19/05/2014	MERLUZAS	IXA2	110,00	WHL - ENTERO	111,00	1,00	111,00	0,91
2681620140520_I	21/05/2014	MERLUZAS	IXA2	1.419,00	WHL - ENTERO	1.291,00	1,00	1.291,01	-9,02
2681620140522_I	22/05/2014	MERLUZAS	IXA2	699,00	WHL - ENTERO	602,00	1,00	602,00	-13,88
2681620140523_I	23/05/2014	MERLUZAS	IXA2	77,00	WHL - ENTERO	73,00	1,00	73,00	-5,19
2681620140526_I	26/05/2014	MERLUZAS	IXA2	121,00	WHL - ENTERO	101,00	1,00	101,00	-16,53
2681620140527_I	27/05/2014	MERLUZAS	IXA2	319,00	WHL - ENTERO	290,00	1,00	290,00	-9,09
2681620140530_I	30/05/2014	MERLUZAS	IXA2	33,00	WHL - ENTERO	30,00	1,00	30,00	-9,09
2681620140602_I	02/06/2014	MERLUZAS	IXA2	55,00	WHL - ENTERO	53,00	1,00	53,00	-3,64
2681620140603_I	04/06/2014	MERLUZAS	IXA2	1.111,00	WHL - ENTERO	1.224,00	1,00	1.224,00	10,17
2681620140605_I	05/06/2014	MERLUZAS	IXA2	154,00	WHL - ENTERO	142,00	1,00	142,00	-7,79
2681620140609_I	09/06/2014	MERLUZAS	IXA2	461,00	WHL - ENTERO	401,00	1,00	401,00	-13,02
2681620140610_I	10/06/2014	MERLUZAS	IXA2	412,50	WHL - ENTERO	357,00	1,00	357,00	-13,45
2681620140611_I	11/06/2014	MERLUZAS	IXA2	165,00	WHL - ENTERO	152,00	1,00	152,00	-7,88
2681620140612_I	12/06/2014	MERLUZAS	IXA2	373,00	WHL - ENTERO	340,00	1,00	340,00	-8,85
2681620140616_I	16/06/2014	MERLUZAS	IXA2	22,00	WHL - ENTERO	22,00	1,00	22,00	
2681620140617_I	17/06/2014	MERLUZAS	IXA2	66,00	WHL - ENTERO	50,00	1,00	50,00	-24,24
2681620140618_I	19/06/2014	MERLUZAS	IXA2	418,00	WHL - ENTERO	395,00	1,00	394,99	-5,50
2681620140620_I	20/06/2014	MERLUZAS	IXA2	209,00	WHL - ENTERO	192,00	1,00	192,00	-8,13
2681620140623_I	23/06/2014	MERLUZAS	IXA2	22,00	WHL - ENTERO	21,00	1,00	21,00	-4,55

LISTADO DE DIARIOS

Listado Detallado, agrupado por Barco
Desde fecha: 01/01/2014
Hasta fecha: 31/12/2014
Ordenado por Nombre de Barco

DIARIO	FECHA	NOMBRE	DIVISI.	KG.PESCA	PRESENTACION	KG. DESCARGA	COEFIC.	PESO VIVO	ERROR
ES26816	**BALEIRO PRIMERO**								
2681620140624_(	25/06/2014	MERLUZAS	IXA2	312,00	WHL - ENTERO	318,00	1,00	318,00	1,92
2681620140626_(	27/06/2014	MERLUZAS	IXA2	495,00	WHL - ENTERO	360,00	1,00	360,00	-27,27
2681620140701_(	01/07/2014	MERLUZAS	IXA2	55,00	WHL - ENTERO	52,00	1,00	52,00	-5,45
2681620140120_(	22/01/2014	RAPES	VIIIC	224,00	WHL - ENTERO	230,00	1,00	230,00	2,68
2681620140122_(	24/01/2014	RAPES	VIIIC	507,00	WHL - ENTERO	468,00	1,00	468,00	-7,69
2681620140129_(	30/01/2014	RAPES	IXA2	60,00	WHL - ENTERO	60,00	1,00	60,00	
2681620140216_(	18/02/2014	RAPES	VIIIC	70,00	WHL - ENTERO	65,00	1,00	65,00	-7,14
2681620140218_(	20/02/2014	RAPES	VIIIC	70,00	WHL - ENTERO	65,00	1,00	65,00	-7,14
2681620140220_(	21/02/2014	RAPES	VIIIC	70,00	WHL - ENTERO	65,00	1,00	65,00	-7,14
2681620140226_(	27/02/2014	RAPES	IXA2	15,00	WHL - ENTERO	14,00	1,00	14,00	-6,67
2681620140226_(	27/02/2014	RAPES	VIIIC	90,00	WHL - ENTERO	84,00	1,00	84,00	-6,67
2681620140305_(	06/03/2014	RAPES	VIIIC	154,00	WHL - ENTERO	154,00	1,00	154,00	
2681620140312_(	12/03/2014	RAPES	VIIIC	30,00	WHL - ENTERO	28,00	1,00	28,00	-6,67
2681620140424_(	25/04/2014	RAPES	VIIIC	70,00	WHL - ENTERO	65,00	1,00	65,00	-7,14
2681620140429_(	30/04/2014	RAPES	IXA2	30,00	WHL - ENTERO	28,00	1,00	28,00	-6,67
2681620140520_(	21/05/2014	RAPES	IXA2	60,00	WHL - ENTERO	57,00	1,00	57,00	-5,00
2681620140522_(	22/05/2014	RAPES	IXA2	15,00	WHL - ENTERO	15,00	1,00	15,00	
2681620140603_(	04/06/2014	RAPES	IXA2	56,00	WHL - ENTERO	62,00	1,00	62,00	10,71
2681620140610_(	10/06/2014	RAPES	IXA2	33,00	WHL - ENTERO	32,00	1,00	32,00	-3,03
2681620140624_(	25/06/2014	RAPES	IXA2	60,00	WHL - ENTERO	54,00	1,00	54,00	-10,00
2681620140626_(	27/06/2014	RAPES	IXA2	112,00	WHL - ENTERO	112,00	1,00	112,00	
			TOTAL	**775.811,61**		**755.513,00**	**1,00**	**755.513,05**	**32.973,19**

Nom Barco	BALEIRO PRIMERO

01/07/2014

Especie	Stock	Saldo Inicial	Internos Asociacion	Externos	Consumos	Total general
Rape	(ANF/8C3411)	9.640,00	-7.000,00		-1.658,00	982,00
Merluza	(HKE/8C3411)	60.132,00	32.001,00	-78.000,00	-20.010,26	-5.877,26
Jurel VIII	(JAX/08c.)	71.923,00	-53.104,00		-1.202,75	17.616,25
Jurel IX	(JAX/09.)	55.225,00	130.828,80		-144.642,03	41.411,77
Gallo	(LEZ/8C3411)	16.083,00	-14.000,00		-1.644,01	438,99
Cigala VIII	(NEP/08C.)	611,00	-586,00			25,00
Cigala IX	(NEP/9/3411)	70,79	-60,00			10,79
Bacaladilla	(WHB/8C3411)	376.464,00	-228.374,00	-50.000,00	-30.077,00	68.013,00
Caballa	(MAC/8C3411)	303.016,00		323.500,00	-606.679,00	19.837,00
	Total general	893.164,79	-140.294,20	195.500,00	-805.913,05	142.457,54

+ 50.000 DES

+ 62188 Merm

153599

Saldo Jurel 9

30246

153017 Pedido

-130828 Confirmado

62188

144642

- 50.000 Exceso DES

94642

Asunto: errores DEA BALEIRO PRIMERO
De: Armadores de Marin <armadoresmarin@opromar.e.telefonica.net>
Fecha: 02/07/2014 9:14
Para: aneval7@gmail.com

Buenos días:
Tras pasar algunos diarios del buque BALEIRO PRIMERO hemos detectado los siguientes errores en las mareas:

- nº de identificador EAAN-201404031145567 del 04/04/2014 pesca MAC 20.444 Kilos y descarga 24.289 un error de 18,81 %
- nº de identificador EAAN-201405020208767 del 02/05/2014 pesca HKE 165 Kilos y descarga 140 un error de -15,15 %
- nº de identificador EAAN-201405090211448 del 09/05/2014 pesca HKE 275 Kilos y descarga 310 un error de 12,73 %
- nº de identificador EAAN-201405130231452 del 13/05/2014 a 14/05/2014 pesca HKE 1036 Kilos y descarga 900 un error de -13,13 %
- nº de identificador EAAN-201405190239330 del 19/05/2014 a 19/05/2014 pesca SQI y no lo descarga
- nº de identificador EAAN-201405200244844 del 20/05/2014 a 21/05/2014 pesca SQI 32 Kilos y descarga 48 un error de 50 %
- nº de identificador EAAN-201405220211031 del 22/05/2014 a 22/05/2014 pesca HKE 699 Kilos y descarga 602 un error de -13,88 %
- nº de identificador EAAN-201405260249464 del 26/05/2014 a 26/05/2014 pesca HKE 121 Kilos y descarga 101 un error de -16,53 %
- nº de identificador EAAN-201405270230846 del 27/05/2014 a 27/05/2014 pesca MAS 690 Kilos y descarga 601 un error de -12,90 %
- nº de identificador EAAN-201405280221167 del 28/05/2014 a 28/05/2014 pesca JAX 3.750 Kilos y descarga 54.000 un error de 1.340 %
- nº de identificador EAAN-201405300216144 del 30/05/2014 a 30/05/2014 pesca JAX 510 Kilos y descarga 450 un error de -11,76 %
- nº de identificador EAAN-201406030107793 del 03/06/2014 pesca ANF 56 Kilos y descarga 62 un error de 10,71 %, pesca LEZ 40 Kilos y descarga 25 un error de -37,50 %, pesca HKE 1.111 Kilos y descarga 1.224 un error de 10,17 %, pesca WHB 45 Kilos y descarga 50 un error de 11,11 % Y pesca MAC 345 Kilos y descarga 423 un error de 22,61 %
- nº de identificador EAAN-201406090117146 del 09/06/2014 a 09/06/2014 pesca HKE 461 Kilos y descarga 401 un error de -13,02 %
- nº de identificador EAAN-201406100245965 del 10/06/2014 a 10/06/2014 pesca HKE 412,5 Kilos y descarga 357 un error de -13,45 % y pesca SQI 85 Kilos y descarga 102 un error de 20 %
- nº de identificador EAAN-201406110233018 del 11/06/2014 a 11/06/2014 pesca MAC 90 Kilos y descarga 80 un error de -11,11 %
- nº de identificador EAAN-201406170203743 del 17/06/2014 pesca HKE 66 Kilos y descarga 50 un error de -24,24 %
- nº de identificador EAAN-201406180220364 del 18/06/2014 a 19/06/2014 pesca WHB 236 Kilos y descarga 262 un error de 11,02 % y pesca MAC 30 Kilos y descarga 42 un error de 40 %
- nº de identificador EAAN-201406241232170 del 24/06/2014 a 25/06/2014 pesca SQI 181 Kilos y descarga 210 un error de 16,02 % y pesca LEZ 40 Kilos y descarga 61 un error de 52,50%
- nº de identificador EAAN-201406260159322 del 26/06/2014 a 27/06/2014 pesca HKE 495 Kilos y descarga 360 un error de -27,27 %, pesca SQI 206 Kilos y

descarga 230 un error de 11,65% y pesca GUI 45 Kilos y descarga 50 un error de 11,11%

- nº de identificador EAAN-201406301214985 del 30/06/2014 a 30/06/2014 pesca WHB 64 Kilos y descarga 55 un error de -14,06 %,
- **EN LA MAYOR PARTE DE LOS DIARIOS NO SE CORRESPONDE EL RECTÁNGULO ESTADÍSTICO CON LA ZONA FAO (ADJUNTO UN MAPA PARA PONER LA ZONA CORRECTAMENTE)**

Un saludo
Yolanda Pousada

Asociación de Armadores de Buques de pesca de Marín
Edificio anexo lonja-Puerto pesquero
36900 Marín - Pontevedra
Teléfono: 986 88 21 41 / 986 88 21 69
Fax: 986 88 07 50
E-mail: armadoresmarin@telefonica.net

Adjuntos:

MAPAS ESFUERZO PESQUERO Y RECTANGULOS ESTADISTICOS DOS.pdf	393 KB

LISTADO DE DIARIOS

Listado Detallado, agrupado por Especie
Desde fecha: 01/01/2014
Hasta fecha: 31/12/2014
Ordenado por Nombre de Especie

Fecha 03/07/2014
Página 1

DIARIO	FECHA	NOMBRE	DIVISI.	KG.PESCA	PRESENTACION	KG. DESCARGA	COEFIC.	PESO VIVO	ERROR
1008	**CABALLAS**								
2681620140218_I	20/02/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	30,00	WHL - ENTERO	30,00	1,00	30,00	
2681620140226_I	27/02/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	192,00	WHL - ENTERO	180,00	1,00	180,00	-6,25
2681620140305_I	06/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	768,00	WHL - ENTERO	720,00	1,00	720,00	-6,25
2681620140306_I	07/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	29.680,00	WHL - ENTERO	25.200,00	1,00	25.200,00	-15,09
2681620140310_I	10/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	32.800,00	WHL - ENTERO	33.132,00	1,00	33.132,00	1,01
2681620140311_I	11/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	34.444,00	WHL - ENTERO	33.045,00	1,00	33.045,00	-4,06
2681620140312_I	12/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	25.517,00	WHL - ENTERO	23.740,00	1,00	23.740,00	-6,96
2681620140313_I	13/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	32.115,00	WHL - ENTERO	31.036,00	1,00	31.036,00	-3,36
2681620140313_I	14/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	23.526,20	WHL - ENTERO	23.945,00	1,00	23.945,00	1,78
2681620140317_I	17/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	24.490,00	WHL - ENTERO	27.375,00	1,00	27.375,00	11,78
2681620140318_I	18/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	37.600,00	WHL - ENTERO	39.368,00	1,00	39.368,00	4,70
2681620140319_I	19/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	13.760,00	WHL - ENTERO	9.874,00	1,00	9.874,00	-28,24
2681620140320_I	20/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	0,01	WHL - ENTERO	2.992,00	1,00	2.992,00	19.900,00
2681620140320_I	20/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	26.832,00	WHL - ENTERO	24.426,00	1,00	24.426,00	-8,97
2681620140320_I	21/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	60,00	WHL - ENTERO	56,00	1,00	56,00	-6,67
2681620140326_I	26/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	21.088,00	WHL - ENTERO	22.495,00	1,00	22.495,00	6,67
2681620140326_I	27/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	2.446,20	WHL - ENTERO	2.516,00	1,00	2.516,00	2,85
2681620140327_I	27/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	34.720,00	WHL - ENTERO	34.780,00	1,00	34.780,00	0,17
2681620140328_I	28/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	34.080,00	WHL - ENTERO	32.924,00	1,00	32.924,00	-3,39
2681620140331_I	01/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	32.112,00	WHL - ENTERO	29.088,00	1,00	29.088,00	-9,42
2681620140401_I	01/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	27.492,00	WHL - ENTERO	25.066,00	1,00	25.066,00	-8,82
2681620140402_I	03/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	26.291,20	WHL - ENTERO	25.931,00	1,00	25.931,00	-1,37
2681620140403_I	03/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	20.066,00	WHL - ENTERO	18.160,00	1,00	18.160,00	-9,50
2681620140403_I	04/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	20.444,00	WHL - ENTERO	24.289,00	1,00	24.289,00	18,81
2681620140406_I	07/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	30.400,00	WHL - ENTERO	30.183,00	1,00	30.183,00	-0,71
2681620140407_I	08/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	16.476,50	WHL - ENTERO	16.288,00	1,00	16.288,00	-1,14
2681620140409_I	09/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	19.514,50	WHL - ENTERO	17.878,00	1,00	17.878,00	-8,39
2681620140409_I	10/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	18.197,00	WHL - ENTERO	18.800,00	1,00	18.800,00	3,31
2681620140410_I	11/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	9.672,00	WHL - ENTERO	8.800,00	1,00	8.800,00	-9,02
2681620140414_I	14/04/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	5.082,00	WHL - ENTERO	4.810,00	1,00	4.810,00	-5,35
2681620140415_I	15/04/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	2.650,50	WHL - ENTERO	2.500,00	1,00	2.500,00	-5,68
2681620140416_I	16/04/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	6.051,00	WHL - ENTERO	5.505,00	1,00	5.505,00	-9,02
2681620140422_I	23/04/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	4.590,00	WHL - ENTERO	4.320,00	1,00	4.320,00	-5,88
2681620140424_I	25/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	2.325,00	WHL - ENTERO	2.140,00	1,00	2.140,00	-7,96
2681620140429_I	30/04/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	285,00	WHL - ENTERO	270,00	1,00	270,00	-5,26
2681620140501_I	01/05/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	270,00	WHL - ENTERO	250,00	1,00	250,00	-7,41
2681620140502_I	02/05/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	135,00	WHL - ENTERO	130,00	1,00	130,00	-3,70
2681620140505_I	05/05/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	375,00	WHL - ENTERO	350,00	1,00	350,00	-6,67
2681620140506_I	07/05/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	540,00	WHL - ENTERO	510,00	1,00	510,00	-5,56
2681620140508_I	08/05/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	450,00	WHL - ENTERO	425,00	1,00	425,00	-5,56
2681620140509_I	09/05/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	165,00	WHL - ENTERO	160,00	1,00	160,00	-3,03
2681620140513_I	14/05/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	180,00	WHL - ENTERO	165,00	1,00	165,00	-8,33
2681620140515_I	15/05/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	30,00	WHL - ENTERO	28,00	1,00	28,00	-6,67
2681620140516_I	16/05/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	75,00	WHL - ENTERO	70,00	1,00	70,00	-6,67
2681620140522_I	22/05/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	1.560,00	WHL - ENTERO	1.473,00	1,00	1.473,00	-5,58
2681620140523_I	23/05/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	45,00	WHL - ENTERO	45,00	1,00	45,00	
2681620140527_I	27/05/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	150,00	WHL - ENTERO	140,00	1,00	140,00	-6,67
2681620140530_I	30/05/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	45,00	WHL - ENTERO	43,00	1,00	43,00	-4,44
2681620140603_I	04/06/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	345,00	WHL - ENTERO	423,00	1,00	423,00	22,61
2681620140609_I	09/06/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	150,00	WHL - ENTERO	155,00	1,00	155,00	3,33
2681620140610_I	10/06/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	60,00	WHL - ENTERO	57,00	1,00	57,00	-5,00
2681620140611_I	11/06/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	90,00	WHL - ENTERO	80,00	1,00	80,00	-11,11
2681620140612_I	12/06/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	210,00	WHL - ENTERO	201,00	1,00	201,00	-4,29
2681620140618_I	19/06/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	30,00	WHL - ENTERO	42,00	1,00	42,00	40,00
2681620140623_I	23/06/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	75,00	WHL - ENTERO	70,00	1,00	70,00	-6,67
			TOTAL	**620.777,11**		**606.679,00**	**1,00**	**606.679,00**	**43.995,33**

LISTADO DE DIARIOS

Listado Resumido, agrupado por Especie
Desde fecha: 01/01/2014
Hasta fecha: 22/04/2014
Ordenado por Nombre de Especie

Fecha 03/07/2014
Página 1

CODIGO	NOMBRE	KG. PESCA	KG. DESCARGA	PESO VIVO
1008	CABALLAS	608.597,11	595.132,00	595.132,00
		608.597,11	**595.132,00**	**595.132,00**

Asunto: CONSUMO CUOTA CABALLA ARRASTREROS CNW A DIA DE HOY
De: Martínez Herrando, Joaquin <jmherran@magrama.es>
Fecha: 23/04/2014 12:26
Para: "Armadores de Marin (armadoresmarin@telefonica.net)" <armadoresmarin@telefonica.net>

Código	Asociación	Buque Arrastrero	Cuota individual inicio	Cuota individual actual	Consumo actual	Kg
21285	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	MAR DE MARIN	119.231,98	731,98	737,00	
24769	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	RIO HUELVA UNO	114.281,71	281,71	-	
26816	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	BALEIRO PRIMERO	302.846,51	596.346,51	595.132,50	
15969	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	RIA DE MUROS	17.142,24	1.942,24	-	
24301	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	LAMEIRO UNO	24.708,96	4.708,96	2.254,00	
25499	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	PESCAROSA CUARTO	114.281,71	218.281,71	209.983,50	
25152	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	ENSENADA DE BUEU	116.831,98	36.831,98	26.456,00	
26175	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	PLAYA DO CASTRO	117.231,98	217.231,98	206.828,00	
26285	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	NUEVO SAN CIBRAN	119.231,98	28.408,98	16.265,60	
23996	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	ATARDECER	115.331,98	30.331,98	11.926,00	
25162	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	HERMANOS SOAGE	125.125,46	176.572,46	156.066,00	
23297	ASOCIACION ARMADORES DE MARIN	GONZACOVE UNO	114.869,16	114.869,16	4.042,00	

Joaquín Martinez Herrando
Subdirección General de Control e Inspección
Dirección General de Ordenación
Secretaria General de Pesca
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Teléfono: +34913476116
Fax: +34913476037
correo electrónico: jmherran@magrama.es

********** Aviso Legal **********
Este mensaje y cualquier fichero adjunto está dirigido únicamente a sus destinatarios y contiene información confidencial. Si usted considera que ha recibido este correo electrónico por error (por el asunto, por el remitente o por cualquier otra causa), le informamos que cualquier revisión, alteración, impresión, copia o transmisión de este mensaje o de cualquier fichero adjunto está prohibida y puede constituir un acto ilegal. Por favor, notifíquele el error al remitente respondiendo a este e-mail y elimine el mensaje y su contenido inmediatamente. El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino se reserva las acciones legales que le correspondan contra todo tercero que acceda de forma ilegítima al contenido de cualquier mensaje externo procedente del mismo.
********** Disclaimer **********
This e-mail and any files transmitted with it are intended solely for the use of the intended recipients and may contain confidential information. If it appears (from the subject matter or address information or otherwise) that you received this email in error, please note that any review, dissemination, disclosure, alteration, printing, copying or transmission of this e-mail or any file transmitted with it is prohibited and may be unlawful. Please notify us by return email and delete this email and its contents immediately. Ministry of the Environment and Rural and Marine Affairs may take any legal action,according with the illegal access to the content of any external message from

the Ministry.

Especie	(Todas)
Buque	**Baleiro**

Cuota			Concepto			
Stock	Fecha	Detalle	Saldo Inicial	Internos Asociacion	Externos	Total general
(ANF/8C3411)	01/01/2014	(en blanco)	9.640,00			9.640,00
	02/01/2014	(en blanco)		-7.000,00		-7.000,00
Total (ANF/8C3411)			9.640,00	-7.000,00		2.640,00
(HKE/8C3411)	01/01/2014	(en blanco)	60.132,00			60.132,00
	02/01/2014	(en blanco)		32.001,00		32.001,00
	21/02/2014	Boteira			-49.000,00	-49.000,00
	11/03/2014	Boteira			-13.000,00	-13.000,00
		Sanper			-16.000,00	-16.000,00
Total (HKE/8C3411)			60.132,00	32.001,00	-78.000,00	14.133,00
(JAX/08c.)	01/01/2014	(en blanco)	71.923,00			71.923,00
	02/01/2014	(en blanco)		-53.104,00		-53.104,00
Total (JAX/08c.)			71.923,00	-53.104,00		18.819,00
(JAX/09.)	01/01/2014	(en blanco)	55.225,00			55.225,00
	02/01/2014	(en blanco)		130.828,80		130.828,80
Total (JAX/09.)			55.225,00	130.828,80		186.053,80
(LEZ/8C3411)	01/01/2014	(en blanco)	16.083,00			16.083,00
	02/01/2014	(en blanco)		-14.000,00		-14.000,00
Total (LEZ/8C3411)			16.083,00	-14.000,00		2.083,00
(NEP/08C.)	01/01/2014	(en blanco)	611,00			611,00
	02/01/2014	(en blanco)		-586,00		-586,00
Total (NEP/08C.)			611,00	-586,00		25,00
(NEP/9/3411)	01/01/2014	(en blanco)	70,79			70,79
	02/01/2014	(en blanco)		-60,00		-60,00
Total (NEP/9/3411)			70,79	-60,00		10,79
(WHB/8C3411)	01/01/2014	(en blanco)	376.464,00			376.464,00
	02/01/2014	(en blanco)		-228.374,00		-228.374,00
	23/04/2014	Afanuda Segundo			-50.000,00	-50.000,00
Total (WHB/8C3411)			376.464,00	-228.374,00	-50.000,00	98.090,00
(MAC/8C3411)	01/01/2014	(en blanco)	303.016,00			303.016,00
	02/01/2014	(en blanco)				
	14/02/2014	Rio Huelva			56.000,00	56.000,00
		Mar de Marin			50.000,00	50.000,00
	21/02/2014	Boteira			37.000,00	37.000,00
	11/03/2014	Boteira			10.000,00	10.000,00
		Sanper			14.000,00	14.000,00
	28/03/2014	Mar de Marin			50.000,00	50.000,00
	02/04/2014	Rio Huelva			58.000,00	58.000,00
	08/04/2014	Mar de Marin			18.500,00	18.500,00
	23/04/2014	Marpar Segundo			18.000,00	18.000,00
		Virxe do mar			10.000,00	10.000,00
		Coyo Cuarto			2.000,00	2.000,00
Total (MAC/8C3411)			303.016,00		323.500,00	626.516,00
Total general			893.164,79	-140.294,20	195.500,00	948.370,59

LISTADO DE DIARIOS

Listado Resumido, agrupado por Especie , detallado por division
Desde fecha: 01/01/2014
Hasta fecha: 31/12/2014
Ordenado por Código de Especie

Fecha 01/07/2014
Página 1

CODIGO		NOMBRE	KG. PESCA	KG. DESCARGA	PESO VIVO
1002		**BACALADILLAS**			
	IXA2		4.384,00	4.049,18	4.049,18
	VIIIC		25.409,00	24.754,82	24.754,82
			29.793,00	**28.804,00**	**28.804,00**
1008		**CABALLAS**			
			0,01	2.992,00	2.992,00
	VIIIC		617.732,10	600.695,00	600.695,00
			617.732,11	**603.687,00**	**603.687,00**
1018		**GALLOS**			
	IXA2		96,00	95,00	95,00
	VIIIC		1.425,00	1.368,00	1.368,01
			1.521,00	**1.463,00**	**1.463,01**
1019		**JURELES**			
	VIIIC		31.905,00	30.895,75	30.895,75
			31.905,00	**30.895,75**	**30.895,75**
1025		**MERLUZAS**			
	IXA2		2.342,00	2.149,88	2.149,88
	VIIIC		10.282,00	9.572,37	9.572,37
			12.624,00	**11.722,25**	**11.722,25**
1031		**RAPES**			
	IXA2		75,00	74,00	74,00
	VIIIC		1.315,00	1.252,00	1.252,00
			1.390,00	**1.326,00**	**1.326,00**
			694.965,11	**677.898,00**	**677.898,01**

LISTADO DE DIARIOS

Listado Detallado, agrupado por Especie
Desde fecha: 01/01/2014
Hasta fecha: 31/12/2014
Ordenado por Código de Especie

DIARIO	FECHA	NOMBRE	DIVISI.	KG.PESCA	PRESENTACION	KG. DESCARGA	COEFIC.	PESO VIVO	ERROR
1031	**RAPES**								
2681620140218_(	20/02/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	70,00	WHL - ENTERO	65,00	1,00	65,00	-7,14
2681620140220_(	21/02/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	70,00	WHL - ENTERO	65,00	1,00	65,00	-7,14
2681620140226_(	27/02/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	15,00	WHL - ENTERO	14,00	1,00	14,00	-6,67
2681620140226_(	27/02/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	90,00	WHL - ENTERO	84,00	1,00	84,00	-6,67
2681620140305_(	06/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	154,00	WHL - ENTERO	154,00	1,00	154,00	
2681620140312_(	12/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	30,00	WHL - ENTERO	28,00	1,00	28,00	-6,67
2681620140424_(	25/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	70,00	WHL - ENTERO	65,00	1,00	65,00	-7,14
2681620140429_(	30/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	30,00	WHL - ENTERO	28,00	1,00	28,00	-6,67
			TOTAL	**1.390,00**		**1.326,00**	**1,00**	**1.326,00**	**-5,02**

LISTADO DE DIARIOS

Listado Detallado, agrupado por Especie
Desde fecha: 01/01/2014
Hasta fecha: 31/12/2014
Ordenado por Código de Especie

DIARIO	FECHA	NOMBRE	DIVISI.	KG.PESCA	PRESENTACION	KG. DESCARGA	COEFIC.	PESO VIVO	ERROR
1018	**GALLOS**								
2681620140429_(	30/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	66,00	WHL - ENTERO	60,00	1,00	60,00	-9,09
			TOTAL	**1.521,00**		**1.463,00**	**1,00**	**1.463,01**	**-5,05**
1019	**JURELES**								
2681620140120_(	22/01/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	195,00	WHL - ENTERO	195,00	1,00	195,00	
2681620140317_(	17/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	30,00	WHL - ENTERO	31,75	1,00	31,75	5,83
2681620140320_(	21/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	15,00	WHL - ENTERO	14,00	1,00	14,00	-6,67
2681620140331_(	01/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	60,00	WHL - ENTERO	59,00	1,00	59,00	-1,67
2681620140403_(	03/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	660,00	WHL - ENTERO	620,00	1,00	620,00	-6,06
2681620140407_(	08/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	30,00	WHL - ENTERO	30,00	1,00	30,00	
2681620140410_(	11/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	105,00	WHL - ENTERO	98,00	1,00	98,00	-6,67
2681620140414_(	14/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	345,00	WHL - ENTERO	320,00	1,00	320,00	-7,25
2681620140415_(	15/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	180,00	WHL - ENTERO	160,00	1,00	160,00	-11,11
2681620140416_(	16/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	105,00	WHL - ENTERO	98,00	1,00	98,00	-6,67
2681620140420_(	21/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	930,00	WHL - ENTERO	890,00	1,00	890,00	-4,30
2681620140422_(	23/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	375,00	WHL - ENTERO	360,00	1,00	360,00	-4,00
2681620140424_(	25/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	165,00	WHL - ENTERO	155,00	1,00	155,00	-6,06
2681620140428_(	28/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	7.800,00	WHL - ENTERO	8.060,00	1,00	8.060,00	3,33
2681620140429_(	30/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	7.575,00	WHL - ENTERO	7.125,00	1,00	7.125,00	-5,94
2681620140501_(	01/05/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	825,00	WHL - ENTERO	780,00	1,00	780,00	-5,45
2681620140502_(	02/05/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	705,00	WHL - ENTERO	670,00	1,00	670,00	-4,96
2681620140505_(	05/05/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	4.200,00	WHL - ENTERO	4.010,00	1,00	4.010,00	-4,52
2681620140506_(	07/05/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	1.725,00	WHL - ENTERO	1.660,00	1,00	1.660,00	-3,77
2681620140508_(	08/05/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	4.650,00	WHL - ENTERO	4.400,00	1,00	4.400,00	-5,38
2681620140509_(	09/05/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	1.230,00	WHL - ENTERO	1.160,00	1,00	1.160,00	-5,69
			TOTAL	**31.905,00**		**30.895,75**	**1,00**	**30.895,75**	**-4,14**
1025	**MERLUZAS**								
2681620140120_(	22/01/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	96,00	WHL - ENTERO	96,00	1,00	96,00	
2681620140122_(	24/01/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	36,00	WHL - ENTERO	35,00	1,00	35,00	-2,78
2681620140129_(	30/01/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	182,00	WHL - ENTERO	170,00	1,00	170,00	-6,59
2681620140131_(	31/01/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	260,00	WHL - ENTERO	238,00	1,00	238,00	-8,46
2681620140216_(	18/02/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	888,00	WHL - ENTERO	810,00	1,00	810,00	-8,78
2681620140218_(	20/02/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	300,00	WHL - ENTERO	275,00	1,00	275,00	-8,33
2681620140220_(	21/02/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	462,00	WHL - ENTERO	465,00	1,00	465,00	0,65
2681620140224_(	24/02/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	170,00	WHL - ENTERO	155,00	1,00	155,00	-8,82
2681620140226_(	27/02/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	1.896,00	WHL - ENTERO	1.739,88	1,00	1.739,88	-8,23
2681620140226_(	27/02/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	120,00	WHL - ENTERO	110,12	1,00	110,12	-8,23
2681620140228_(	28/02/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	264,00	WHL - ENTERO	240,00	1,00	240,00	-9,09
2681620140305_(	06/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	744,00	WHL - ENTERO	680,00	1,00	680,00	-8,60
2681620140317_(	17/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	110,00	WHL - ENTERO	110,00	1,00	110,00	
2681620140320_(	20/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	176,00	WHL - ENTERO	201,00	1,00	201,00	14,20
2681620140320_(	21/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	144,00	WHL - ENTERO	136,25	1,00	136,25	-5,38
2681620140331_(	01/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	40,00	WHL - ENTERO	38,00	1,00	38,00	-5,00
2681620140402_(	03/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	22,00	WHL - ENTERO	20,00	1,00	20,00	-9,09
2681620140403_(	03/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	96,00	WHL - ENTERO	88,00	1,00	88,00	-8,33
2681620140407_(	08/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	88,00	WHL - ENTERO	88,00	1,00	88,00	
2681620140410_(	11/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	161,00	WHL - ENTERO	147,00	1,00	147,00	-8,70
2681620140414_(	14/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	451,00	WHL - ENTERO	410,00	1,00	410,00	-9,09
2681620140415_(	15/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	341,00	WHL - ENTERO	280,00	1,00	280,00	-17,89
2681620140416_(	16/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	253,00	WHL - ENTERO	229,00	1,00	229,00	-9,49
2681620140420_(	21/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	759,00	WHL - ENTERO	700,00	1,00	700,00	-7,77
2681620140422_(	23/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	715,00	WHL - ENTERO	670,00	1,00	670,00	-6,29
2681620140424_(	25/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	781,00	WHL - ENTERO	720,00	1,00	720,00	-7,81
2681620140428_(	28/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	99,00	WHL - ENTERO	100,00	1,00	100,00	1,01
2681620140429_(	30/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	990,00	WHL - ENTERO	901,00	1,00	901,00	-8,99
2681620140501_(	01/05/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	132,00	WHL - ENTERO	120,00	1,00	120,00	-9,09
2681620140502_(	02/05/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	165,00	WHL - ENTERO	140,00	1,00	140,00	-15,15
2681620140505_(	05/05/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	154,00	WHL - ENTERO	140,00	1,00	140,00	-9,09
2681620140506_(	07/05/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	913,00	WHL - ENTERO	850,00	1,00	850,00	-6,90
2681620140508_(	08/05/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	341,00	WHL - ENTERO	310,00	1,00	310,00	-9,09
2681620140509_(	09/05/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	275,00	WHL - ENTERO	310,00	1,00	310,00	12,73
			TOTAL	**12.624,00**		**11.722,25**	**1,00**	**11.722,25**	**-5,96**
1031	**RAPES**								
2681620140120_(	22/01/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	224,00	WHL - ENTERO	230,00	1,00	230,00	2,68
2681620140122_(	24/01/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	507,00	WHL - ENTERO	468,00	1,00	468,00	-7,69
2681620140129_(	30/01/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	60,00	WHL - ENTERO	60,00	1,00	60,00	
2681620140216_(	18/02/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	70,00	WHL - ENTERO	65,00	1,00	65,00	-7,14

LISTADO DE DIARIOS

Listado Detallado, agrupado por Especie
Desde fecha: 01/01/2014
Hasta fecha: 31/12/2014
Ordenado por Código de Especie

Fecha 01/07/2014
Página 1

DIARIO	FECHA	NOMBRE	DIVISI.	KG.PESCA	PRESENTACION	KG. DESCARGA	COEFIC.	PESO VIVO	ERROR
1002	**BACALADILLAS**								
2681620140119_(	20/01/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	3.795,00	WHL - ENTERO	3.800,00	1,00	3.800,00	0,13
2681620140120_(	22/01/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	1.605,00	WHL - ENTERO	1.605,00	1,00	1.605,00	
2681620140122_(	24/01/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	750,00	WHL - ENTERO	740,00	1,00	740,00	-1,33
2681620140129_(	30/01/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	4.224,00	WHL - ENTERO	3.900,00	1,00	3.900,00	-7,67
2681620140131_(	31/01/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	5.168,00	WHL - ENTERO	5.491,00	1,00	5.491,00	6,25
2681620140216_(	18/02/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	1.940,00	WHL - ENTERO	1.780,00	1,00	1.780,00	-8,25
2681620140220_(	21/02/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	2.992,00	WHL - ENTERO	2.805,00	1,00	2.805,00	-6,25
2681620140224_(	24/02/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	4.568,00	WHL - ENTERO	4.225,00	1,00	4.225,00	-7,51
2681620140226_(	27/02/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	160,00	WHL - ENTERO	149,18	1,00	149,18	-6,76
2681620140226_(	27/02/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	816,00	WHL - ENTERO	760,82	1,00	760,82	-6,76
2681620140305_(	06/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	3.280,00	WHL - ENTERO	3.070,00	1,00	3.070,00	-6,40
2681620140320_(	21/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	390,00	WHL - ENTERO	366,00	1,00	366,00	-6,15
2681620140428_(	28/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	105,00	WHL - ENTERO	112,00	1,00	112,00	6,67
			TOTAL	**29.793,00**		**28.804,00**	**1,00**	**28.804,00**	**-3,39**
1008	**CABALLAS**								
2681620140218_(	20/02/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	30,00	WHL - ENTERO	30,00	1,00	30,00	
2681620140226_(	27/02/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	192,00	WHL - ENTERO	180,00	1,00	180,00	-6,25
2681620140305_(	06/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	768,00	WHL - ENTERO	720,00	1,00	720,00	-6,25
2681620140306_(	07/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	29.680,00	WHL - ENTERO	25.200,00	1,00	25.200,00	-15,09
2681620140310_(	10/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	32.800,00	WHL - ENTERO	33.132,00	1,00	33.132,00	1,01
2681620140311_(	11/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	34.444,00	WHL - ENTERO	33.045,00	1,00	33.045,00	-4,06
2681620140312_(	12/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	25.517,00	WHL - ENTERO	23.740,00	1,00	23.740,00	-6,96
2681620140313_(	13/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	32.115,00	WHL - ENTERO	31.036,00	1,00	31.036,00	-3,36
2681620140313_(	14/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	23.526,20	WHL - ENTERO	23.945,00	1,00	23.945,00	1,78
2681620140317_(	17/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	24.490,00	WHL - ENTERO	27.375,00	1,00	27.375,00	11,78
2681620140318_(	18/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	37.600,00	WHL - ENTERO	39.368,00	1,00	39.368,00	4,70
2681620140319_(	19/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	13.760,00	WHL - ENTERO	9.874,00	1,00	9.874,00	-28,24
2681620140320_(	20/03/2014	BALEIRO PRIMERO		0,01	WHL - ENTERO	2.992,00	1,00	2.992,00	19.900,00
2681620140320_(	20/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	26.832,00	WHL - ENTERO	24.426,00	1,00	24.426,00	-8,97
2681620140320_(	21/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	60,00	WHL - ENTERO	56,00	1,00	56,00	-6,67
2681620140326_(	26/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	21.088,00	WHL - ENTERO	22.495,00	1,00	22.495,00	6,67
2681620140326_(	27/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	2.446,20	WHL - ENTERO	2.516,00	1,00	2.516,00	2,85
2681620140327_(	27/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	34.720,00	WHL - ENTERO	34.780,00	1,00	34.780,00	0,17
2681620140328_(	28/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	34.080,00	WHL - ENTERO	32.924,00	1,00	32.924,00	-3,39
2681620140331_(	01/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	32.112,00	WHL - ENTERO	29.088,00	1,00	29.088,00	-9,42
2681620140401_(	01/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	27.492,00	WHL - ENTERO	25.066,00	1,00	25.066,00	-8,82
2681620140402_(	03/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	26.291,20	WHL - ENTERO	25.931,00	1,00	25.931,00	-1,37
2681620140403_(	03/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	20.066,00	WHL - ENTERO	18.160,00	1,00	18.160,00	-9,50
2681620140403_(	04/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	20.444,00	WHL - ENTERO	24.289,00	1,00	24.289,00	18,81
2681620140406_(	07/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	30.400,00	WHL - ENTERO	30.183,00	1,00	30.183,00	-0,71
2681620140407_(	08/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	16.476,50	WHL - ENTERO	16.288,00	1,00	16.288,00	-1,14
2681620140409_(	09/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	19.514,50	WHL - ENTERO	17.878,00	1,00	17.878,00	-8,39
2681620140409_(	10/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	18.197,00	WHL - ENTERO	18.800,00	1,00	18.800,00	3,31
2681620140410_(	11/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	9.672,00	WHL - ENTERO	8.800,00	1,00	8.800,00	-9,02
2681620140414_(	14/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	5.082,00	WHL - ENTERO	4.810,00	1,00	4.810,00	-5,35
2681620140415_(	15/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	2.650,50	WHL - ENTERO	2.500,00	1,00	2.500,00	-5,68
2681620140416_(	16/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	6.051,00	WHL - ENTERO	5.505,00	1,00	5.505,00	-9,02
2681620140422_(	23/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	4.590,00	WHL - ENTERO	4.320,00	1,00	4.320,00	-5,88
2681620140424_(	25/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	2.325,00	WHL - ENTERO	2.140,00	1,00	2.140,00	-7,96
2681620140429_(	30/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	285,00	WHL - ENTERO	270,00	1,00	270,00	-5,26
2681620140501_(	01/05/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	270,00	WHL - ENTERO	250,00	1,00	250,00	-7,41
2681620140502_(	02/05/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	135,00	WHL - ENTERO	130,00	1,00	130,00	-3,70
2681620140505_(	05/05/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	375,00	WHL - ENTERO	350,00	1,00	350,00	-6,67
2681620140506_(	07/05/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	540,00	WHL - ENTERO	510,00	1,00	510,00	-5,56
2681620140508_(	08/05/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	450,00	WHL - ENTERO	425,00	1,00	425,00	-5,56
2681620140509_(	09/05/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	165,00	WHL - ENTERO	160,00	1,00	160,00	-3,03
			TOTAL	**617.732,11**		**603.687,00**	**1,00**	**603.687,00**	**29.749,81**
1018	**GALLOS**								
2681620140122_(	24/01/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	193,00	WHL - ENTERO	190,00	1,00	190,00	-1,55
2681620140129_(	30/01/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	60,00	WHL - ENTERO	60,00	1,00	60,00	
2681620140216_(	18/02/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	504,00	WHL - ENTERO	480,00	1,00	480,01	-4,76
2681620140218_(	20/02/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	50,00	WHL - ENTERO	45,00	1,00	45,00	-10,00
2681620140220_(	21/02/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	80,00	WHL - ENTERO	72,00	1,00	72,00	-10,00
2681620140226_(	27/02/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	162,00	WHL - ENTERO	155,00	1,00	155,00	-4,32
2681620140228_(	28/02/2014	BALEIRO PRIMERO	IXA2	36,00	WHL - ENTERO	35,00	1,00	35,00	-2,78
2681620140305_(	06/03/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	320,00	WHL - ENTERO	320,00	1,00	320,00	
2681620140424_(	25/04/2014	BALEIRO PRIMERO	VIIIC	50,00	WHL - ENTERO	46,00	1,00	46,00	-8,00

Enviado p/ MRW 17/1/14

ASOCIACIÓN DE ARMADORES
DE BUQUES DE PESCA
MARÍN

PUERTO PESQUERO
Puesto n.º 30 - Lonja
Apartado, 3
Teléf. 986 882 169 - 986 882 141
Fax 986 880 750
36900 MARÍN (Pontevedra)
armadoresmarín@telefonica.net

Secretaría General de Pesca
Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura
Subdirección General de Caladero Nacional, Aguas Comunitarias y Acuicultura
C/ Velázquez 144
28.006 - MADRID
Att.: Ignacio Fontaneda

91 347 6046

ASUNTO: Transmisión Definitiva de posibilidades de pesca de caballa entre buques de arrastre del Caladero Nacional

Marín, 13 de Enero de 2.014.

Siguiendo indicaciones de la Secretaría General de Pesca en relación a nuestra solicitud de transmisión de posibilidades de pesca de caballa del buque "Lameiro Uno" (24301) al buque "Baleiro Primero" (26816), se adjunta copia simple del documento notarial firmado a tal efecto y redactado en los términos indicados.

Atentamente,

ASOCIACION DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA - MARIN

Fdo.: Juan Carlos Martín Fragueiro

RAMON MUCIENTES SILVA
NOTARIO
C/ Riestra, 7 - 1°
Teléfono. 986 89 66 74
FAX: 986 86 61 83
36001 PONTEVEDRA
Correo: rmucientes@notariado.org

NOTARIA DE D. RAMON MUCIENTES SILVA PONTEVEDRA

COPIA SIMPLE

CESIÓN ONEROSA. ----------
NUMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO. ----------

En Pontevedra, mi residencia, a veintisiete de Diciembre de dos mil trece. ----------

Ante mí, **RAMON MUCIENTES SILVA** Notario del Ilustre Colegio de Galicia, ----------

----------**COMPARECEN:** ----------

De una parte, como cedente: ----------

DON FERNANDO LAMEIRO GARCIA, mayor de edad, empresario, casado, vecino de Pontevedra, con domicilio en calle Fernando II, número 10, 3°-A, con DNI 52495075J. ----------

Y, de otra parte, como cesionario: ----------

DON ANDRÉS-FRANCISCO TRIÑANES TRIÑANES, mayor de edad, armador, casado, vecino de Boiro (A Coruña), con domicilio en calle Pablo Iglesias, Edificio "Xeitoso", número 3, 4°-C, con DNI 52453003P. ----------

INTERVIENEN: ----------

a) El **primero** en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada **"HERMANOS LAMEIRO 2008, S.L."**, de nacionalidad española, con C.I.F. B36576866 y con domicilio social en Pontevedra, calle Fernando II, número 10, 3°-A, constituida, por tiempo indefinido, por escritura otorgada el día 4 de Abril de 2.008, ante el Notario de Pontevedra, Don Eduardo Méndez Apenela, con el número 1.562 de su Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra al tomo y libro 3452, folio 130, hoja PO-45751, inscripción 1ª. ---

Su objeto social lo constituye "a) La industria pesquera, adquisición, arrendamiento, administración y explotación de buques de pesca y comercialización del pescado y de los productos del mar obtenidos con ella, en local, mercado o en la modalidad de servicio ambulante, distribución,

importación y exportación de pescados y productos del mar, frescos, congelados o en conserva. b) Agencia de viajes. c) La hostelería y restauración y, en especial, la explotación de pubs, cafeterías, bares y restaurantes. d) Tienda de ropa de todo tipo.". ----------

El representante manifiesta expresamente que no han variado dichas circunstancias (de denominación, forma, objeto y domicilio) respecto de los que aparecen en dicha escritura. ----------

Actúa como ADMINISTRADOR ÚNICO, cargo para el que fue nombrado, y aceptó, por tiempo indefinido, en la citada escritura fundacional. ----------

Tengo a la vista copia autorizada del indicado documento público, del que, a mi juicio, y bajo mi responsabilidad, de lo que doy fe expresa, resultan facultades representativas suficientes para formalizar la presente cesión onerosa, y con los pactos y condiciones que se estipulen, y que en este instrumento público se contienen; manifestando que no le han sido restringidas ninguna de las facultades que estatutariamente le corresponden en función de sus cargos, manifestando la vigencia del mismo y la subsistencia de la Sociedad que representa. ----------

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta por mí autorizada el 29 de junio de 2012, con el número 514 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. ----------

b) El **último** en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada "**BALEIRO PESCA, S.L.**", con CIF B15836927 y con domicilio social en Boiro (A Coruña), calle Pablo Iglesias, número 14, 4°-C, constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada el 16 de Mayo de 2.002, ante el Notario de Pobra do Caramiñal, Don Víctor-José Peón Rama, con el número 386 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 2.602, sección general, folio 1, hoja C-29035, inscripción 1ª. ---

Su objeto social lo constituye "La pesca así como la venta del pescado y marisco capturado en embarcaciones pesqueras de su propiedad o explotadas por ella; la comercialización de la pesca obtenida tanto en el territorio nacional como en el extranjero y, en general, todas las actividades relacionadas con la pesca marítima.". -

El representante manifiesta expresamente que no han variado dichas circunstancias (de denominación, forma, objeto y domicilio) respecto de los que aparecen en dicha escritura. ----------

Actúa como ADMINISTRADOR SOLIDARIO, cargo para el que fue nombrado, y aceptó, por plazo indefinido, en la precitada escritura fundacional.

Tengo a la vista copia autorizada del indicado documento público, del que, a mi juicio, y bajo mi responsabilidad, de lo que doy fe expresa, resultan facultades representativas suficientes para formalizar la presente escritura de cesión onerosa, y con los pactos y condiciones que se estipulen, y que en este instrumento público se contienen; manifestando que no le han sido restringidas ninguna de las facultades que estatutariamente le corresponden en función de su cargo, manifestando la vigencia del mismo y la subsistencia de la Entidad que representa. ----------

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por la Notario de A Coruña, Doña María-Covadonga Vázquez López, el día 27 de Junio de 2.013, con el número 574 de su protocolo, copia de la cual me exhibe, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. ----------

Les identifico por sus reseñados documentos y

tienen, a mi juicio, según intervienen, capacidad suficiente para esta escritura de **CESIÓN ONEROSA**, a cuyo efecto, ----------

----------**EXPONEN:** ----------

I.- Que la Sociedad **"HERMANOS LAMEIRO 2008, S.L."** es titular de los siguientes derechos: ------

POSIBILIDADES DE PESCA (STOCK Y CUOTA DISPONIBLE) del **0,970874** de **cuota de caballa** (Scomber Scombrus, MAC 8C3411), de la cuota asignada a la flota española de la modalidad de arrastre del fondo del Cantábrico Noroeste, porcentaje calculado sobre la base del reparto establecido por la Secretaría General de Pesca para el año 2.013, correspondiente a la siguiente embarcación (BUQUE CEDENTE): ----------

BUQUE denominado **"LAMEIRO UNO"**, destinado a la pesca del litoral, con casco de acero, de las características siguientes: Eslora total: 29,50 metros; eslora entre p.p: 24,00 metros; manga, 7,50 metros; puntal, 3,50/5,60 metros. Arqueo total 244 GT y 148,69 T.R.B. ----------

Motor: para su propulsión tiene instalado un motor diesel marca CATERPILLAR, tipo 3508 DITA, número de fábrica 69Z00818, de ocho cilindros, 170 mm de diámetro y 190 mm de carrera, construido en el año 1.998 en los talleres de su marca, con una potencia efectiva de 480 CV a 1.200 r.p.m. --------

Distintivo de llamada: EALF. ----------

Puerto Base: Marín. Número de identificación de pesca: 24301. Modalidad: arrastre de fondo. Caladero: Cantábrico-Noroeste. ----------

INSCRIPCIÓN.- Registro Mercantil, Sección Buques, de Vigo, al tomo 135 de Buques, folio 114 vuelto, hoja 9.573. Número de bien: 20085009573, folio 5. ----------

Matriculado en la Capitanía del Puerto de Marín al folio 2/99 de La Lista 3ª. VI-2 2-99. ----------

TITULO.- Aportación de Don Fernando, Don Manuel y Don Santiago Lameiro García a la Sociedad "HERMANOS LAMEIRO 2008, S.L.", en la escritura de constitución de ésta, reseñada en el intervención de la presente. ----------

Dichas posibilidades de pesca se hallan establecidas de acuerdo con la Orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste. ----------

AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DEFINITIVA DE LOS DERECHOS.- Me exhiben comunicación de la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de fecha 18 de Diciembre de 2.013, relativa a la presente transmisión de posibilidades de pesca, mediante fax, del que obtengo testimonio e incorporo a esta matriz; incorporo asimismo fotocopia, de lo que advierto, del **Anexo IX**, a que hace referencia la Orden Ministerial antes señalada. ----------

Dicha transmisión se halla supeditada a la autorización definitiva por resolución del Director General de Recursos Pesqueros y Acuicultura, de acuerdo con la citada Orden ministerial. ----------

BUQUE RECEPTOR DE LOS DERECHOS, PROPIEDAD DE "BALEIRO PESCA, S.L.": ----------

BUQUE ARRASTRERO, con casco de acero, nombrado **"BALEIRO PRIMERO"**, de las características siguientes: Eslora (L), 26,28 metros; Manga, 8,00 metros; Puntal, 3,50 metros. Tonelaje: T.R.B., 149,55 Tons; G.T., 265,00 Tons. N.T., 80,00 Tons. -

Máquinas.- MOTOR PRINCIPAL: Motor diesel. Marca/modelo, CATERPILLAR (Tarado) 3512TA-4D. Número de serie, S2N00115. Potencia KW/CV: 330.88/450.00. AUXILIARES: Motor diesel. Marca/modelo, CATERPILLAR 3408TA. Número de serie, 1TS03071. Potencia KW/CV: 335,29/456,00. Motor diesel. Marca/modelo, CATERPILALR 3056. Número de serie, SNX01000. Potencia KW/CV: 91,18/124,00. ----

Distintivo de llamada: EAAN. ----------

Puerto Base: Santa Eugenia de Riveira. Número de identificación de pesca: 26816. Modalidad: arrastre de fondo. Caladero: Cantábrico-Noroeste. -

INSCRIPCIÓN.- Inscrito en el Registro Mercantil de Bienes Muebles, Sección de Buques de Vigo en el tomo 145 de Buques, folios 100 y 102, inscripciones 1ª y 2ª de la hoja 10.604. Matriculado al folio 14/2003 de la lista 3ª de la Capitanía Marítima de Vigo. VI-5 14-03 ----------

TITULO.- La referida embarcación le pertenece por título de entrega y declaración de propiedad, en escritura otorgada el 30 de Marzo de 2.007, ante el Notario de Burela, Don Luis Muiño Fidalgo, con el número 562 de su protocolo, de la que no me exhiben copia auténtica. ----------

II.- Expuesto lo que antecede, los señores comparecientes, según intervienen, ----------

----------**OTORGAN:** ----------

PRIMERO.- "HERMANOS LAMEIRO 2008, S.L.", según está representada, **cede y transmite**, con carácter definitivo, **con efectos a partir del día uno de Enero de dos mil catorce**, a título oneroso, el **ochenta por ciento (80,00%)** de las **POSIBILIDADES DE PESCA** asignada al BUQUE **"LAMEIRO UNO"**, de las reseñadas en el expositivo I de esta escritura, es decir, un **0,776699**, a la Sociedad **"BALEIRO PESCA, S.L."**, quién, por medio de su representante, **acepta y adquiere**, para su incremento a la asignada al BUQUE **"BALEIRO PRIMERO"**; subrogando la parte cedente a la parte cesionaria en su lugar, derechos y acciones, a todos los efectos judiciales o extrajudiciales y, en especial, para practicar las operaciones pertinentes, facultándole expresamente para firmar, por sí solo sin la comparecencia y ratificación del aquí cedente, cuantos documentos públicos o privados fueren precisos, así como pedir copia de los documentos públicos en los que tuviera interés legítimo, relativos a los derechos cedidos.

SEGUNDO.- ----------

TERCERO.- ----------

----------**AUTORIZACIÓN** ----------

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales y, en particular, la relativas a la autorización a la cesión, a la obligación de presentar este documento a liquidación en el plazo de treinta días hábiles desde su fecha, la afección de los bienes al pago del impuesto y la responsabilidad en que se incurriría en caso de incumplimiento. ----------

ASI LO DICEN Y OTORGAN. ----------

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en esta plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: el Notario autorizante, C/ Marqués de Riestra nº 7-1º en Pontevedra. ---------

Leo esta escritura, redactada con arreglo a minuta, a los comparecientes, por su opción, la encuentran conforme, aprueban y firman conmigo, el Notario, que de haberles identificado por sus reseñados documentos, de que tienen, a mi juicio, capacidad y legitimación suficientes para todos los actos jurídicos contenidos en este instrumento público, de que han prestado libremente su

consentimiento, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes y de su contenido extendido en siete folios que son el presente y los seis anteriores, **DOY FE.** ----------

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.-

SIGNADO: EL NOTARIO AUTORIZANTE. -RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

ES COPIA SIMPLE PARCIAL

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS PESQUEROS Y
ACUICULTURA

23.12.13 SALIDA

F A X

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA
A: ASOCIACIÓN ARAMADORES DE BUQUE DE PESCA DE MARÍN
ASUNTO: Transmisión definitiva posibilidades de pesca de caballa
S/REF. : **N/REF. : 411/IFL**
FECHA: Madrid, a 18 de diciembre de 2013 **FAX Nº: 986880750**
Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 1

En respuesta a su solicitud de transmisión de posibilidades de pesca de caballa del "LAMEIRO UNO" (24301) al "BALEIRO PRIMERO" (26816), de fecha 9 de diciembre, debo indicarle que de acuerdo al artículo 5.5 de la Orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el caladero del Cantábrico Noroeste, el acuerdo de cesión entre los titulares de los buques afectados **debe constar en documento notarial**, reflejando al menos los siguientes datos:

a) El nombre y dirección de los titulares de los buques afectados por la transmisión.
b) El nombre, matrícula y folio del buque cuyas posibilidades de pesca se transmiten y del buque receptor.
c) Las posibilidades de pesca transmitidas y los stocks a los que se refiere la solicitud.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
PESQUEROS Y ACUICULTURA

FDO: Ignacio Escobar Guerrero

VELAZQUEZ, 144
28071 - MADRID
TEL: 913476000
FAX: 913476126/27

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS

SI9535637

ANEXO IX

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA: Provisional ☐ Definitiva X	
BUQUE CEDENTE	
Nombre: LAMEIRO UNO	
Matrícula: VI-2	
Folio: 2-99	
Titular: HERMANOS LAMEIRO 2088, S.L.	
Dirección del titular: C/ Fernando II, Edificio 10, 3º A 36003 PONTEVEDRA	
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	MAC/8C3411 disponible 0,9708%
Cantidad de cuota (en kilos o porcentaje) que se transfiere:	80% cuota (
BUQUE RECEPTOR	
Nombre: BALEIRO PRIMERO	
Matrícula: VI – 5	
Folio: 14/03	
Titular: BALEIRO PESCA, S.L.	
Dirección del titular: Calle PABLO IGLESIAS , Nº 14 , 15074 Boiro (A Coruña)	
Firma del titular del buque cedente	Firma del titular del buque receptor

0,7767% cuota

ASOCIACIÓN DE ARMADORES
DE BUQUES DE PESCA
MARÍN

PUERTO PESQUERO
Puesto n.º 30 - Lonja
Apartado, 3
Teléf. 986 882 169 - 986 882 141
Fax 986 880 750
36900 MARÍN (Pontevedra)
armadoresmarín@telefonica.net

SECRETARIA GENERAL DE PESCA
D. G. DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA
Velázquez, 144
28002 MADRID

ASUNTO: TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE POSIBILIDADES DE PESCA DE CABALLA (MAC/8C3411) DEL BUQUE RIA DE MUROS AL BUQUE BALEIRO PRIMERO.

Por medio de la presente presentamos solicitud de transferencia de posibilidades de Pesca del buque "Ría de Muros" al Buque "Baleiro Primero", y adjuntamos original del acuerdo firmado por ambas partes, así como Anexo IX firmado.

Marín, 18 de noviembre de 2013.
Atentamente,

ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA MARÍN

Fdo: Juan Carlos Martín Fragueiro
Director-Gerente

A LA SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura

C/ Velázquez, 144
28071 Madrid

D. FRANCISCO VILLANUEVA PIÑEIRO, con D.N.I. nº 35.277.602 H, con domicilio en Lugar de Carrasqueira, 42, C.P 36930, Bueu (Pontevedra), actuando en su propio nombre, como propietario del buque RIA DE MUROS, con matrícula y folio GI-4-2175, y **D. ANDRÉS FRANCISCO TRIÑANES TRIÑANES,** en nombre y representación de **BALEIRO PESCA, S.L.,** con C.I.F. nº B-15.836.927 y con domicilio en Calle Pablo Iglesias, 14, C.P. 15074, Boiro (La Coruña), ante esta Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura comparecen y respetuosamente **DICEN:**

I.- Que en fecha 16 de noviembre de 2013, en la sede de la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín, **D. FRANCISCO VILLANUEVA PIÑEIRO** y **BALEIRO PESCA, S.L.** formalizaron un acuerdo en virtud del cual el primero transmite, con efectos a partir del 1 de enero de 2014, el 85 % del porcentaje de la cuota de caballa (Scomber Scombrus , MAC / 8C3411) asignada al buque **RIA DE MUROS,** a favor del buque **BALEIRO PRIMERO**, propiedad de **BALEIRO PESCA, S.L.**, buque que en consecuencia incrementa su actual cuota de caballa en el porcentaje transmitido, siendo su nueva participación del 1,8874 % de la cuota de caballa asignada a la flota de arrastre de litoral del Cantábrico Noroeste.

Se adjunta a la presente solicitud copia de dicho Acuerdo.

II.- Que mediante el presente escrito se solicita a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca, que tenga por comunicada la referida transmisión, con efectos a partir del 1 de enero de 2014, en los términos contenidos en el Acuerdo adjunto y, su consideración, autorice la citada transmisión, con todo lo demás que legalmente proceda.

En consideración a lo expuesto, a la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca

SOLICITAMOS, que tenga por comunicada la TRANSMISIÓN DEFINITIVA, con efectos a partir del 1 de Enero de 2014, del 85 % del porcentaje de la cuota de caballa asignada al buque RIA DE MUROS a favor del buque BALEIRO PRIMERO, en los términos señalados en el cuerpo del presente documento y del Acuerdo adjunto a mismo y, en su consideración, se autorice la citada transmisión, con todo lo demás que legalmente proceda.

En Marín, para Madrid, a 16 de noviembre de 2013.

FRANCISCO VILLANUEVA PIÑEIRO

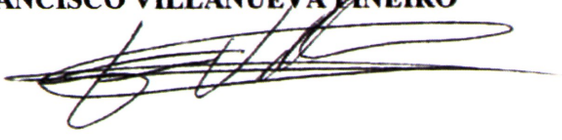

ANDRÉS TRIÑANES TRIÑANES
BALEIRO PESCA, S.L.

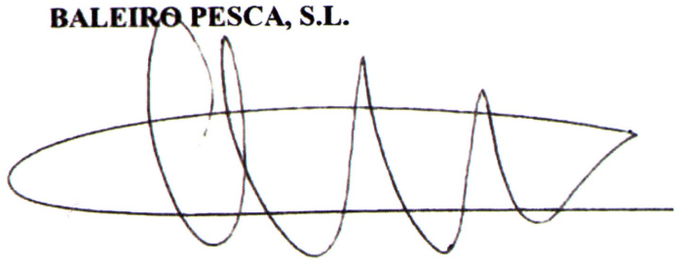

ACUERDO DE TRANMISIÓN DEFINITIVA DE PORCENTAJE DE CUOTA DE CABALLA

En Marín, a 16 de Noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte:

D. Francisco Villanueva Piñeiro, mayor de edad, actuando en su propio nombre , con N.I.F. nº 35.277.602 H y con domicilio en Lugar de Carrasqueira, 42, C.P 36930, Bueu (Pontevedra).

De otra parte:

D. Andrés Francisco Triñanes Triñanes, mayor de edad, con D.N.I. nº 52.453.003-P, actuando en nombre y representación de la entidad **BALEIRO PESCA, S.L.,** con C.I.F. nº B-15.836.927 y con domicilio en Calle Pablo Iglesias, 14, C.P. 15074, Boiro (La Coruña), en su calidad de representante legal de la misma.

En la sede de la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín, se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que **FRANCISCO VILLANUEVA PIÑEIRO** es propietario del buque de pesca denominado **RIA DE MUROS,** de 177,66 GT, con matrícula y folio GI-4-2175, inscrito en el Censo de la Flota Pesquera Operativa con el número 15969, y con una cuota de caballa (Scomber Scombrus, MAC 8C3411) del 1,0204 % de la cuota asignada a la flota española de la modalidad de arrastre de fondo del Cantábrico Noroeste, porcentaje calculado sobre la base del reparto establecido por la Secretaría General de Pesca para el año 2013.

II.- Que la entidad **BALEIRO PESCA, S.L.** es propietaria del buque de pesca denominado **BALEIRO PRIMERO,** de 265 GT, matrícula y folio VI-5-14-03, inscrito en el Censo de la Flota Pesquera Operativa con el número 15969, y con una cuota de caballa (Scomber Scombrus, MAC 8C3411) del 1,0204 % de la cuota asignada a la flota española de la modalidad de arrastre de fondo del Cantábrico Noroeste, porcentaje calculado sobre la base del reparto establecido por la Secretaría General de Pesca para el año 2013.

III.- Que **FRANCISCO VILLANUEVA PIÑEIRO** se encuentra interesado en transmitir definitivamente a favor del buque **BALEIRO PRIMERO**, propiedad de **BALEIRO PESCA, S.L., el 85%** de la cuota de caballa asignada al buque **RIA DE MUROS**, y que se corresponde con el 0,86734 % de su cuota de caballa, estando interesado **BALEIRO PESCA, S.L.** en adquirir para su buque **BALEIRO PRIMERO** el porcentaje de cuota de caballa asignado el buque **RIA DE MUROS** antes mencionado, todo ello con efectos a partir del 1 de enero de 2014.

IV.- Es por ello que, ambas partes, de mutuo acuerdo, convienen en formalizar el presente acuerdo de **TRANSMISION DEFINITIVA** del 85% de la cuota de caballa asignada al buque **RIA DE MUROS**, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

FRANCISCO VILLANUEVA PEREIRA transmite, con efectos a partir del 1 de enero de 2014, el 85 % del porcentaje de la cuota de caballa (Scomber Scombrus , MAC / 8C3411) asignada al buque **RIA DE MUROS** a favor del buque **BALEIRO PRIMERO**, propiedad de **BALEIRO PESCA, S.L.**, buque que en consecuencia incrementa su actual cuota de caballa en el porcentaje transmitido, siendo su nueva participación del 1,8874 % de la cuota de caballa asignada a la flota de arrastre de litoral del Cantábrico Noroeste.

SEGUNDA .- ELEVACIÓN A PÚBLICO.

Ambas partes convienen en que el presente acuerdo será elevado a público una vez la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca autorice la transmisión de cuota de caballa contenida en el mismo, y que los gastos de dicha elevación a público serán abonados por BALEIRO PESCA, S.L.

TERCERA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA.

En todo caso, las partes pactan expresamente que el presente acuerdo sólo vinculará a las partes una vez la Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca autorice la transmisión de cuota de caballa contenida en el mismo.

Y para que si conste, firman la presente, en triplicado ejemplar en Marín a 16 de Noviembre de dos mil trece.

FRANCISCO VILLANUEVA PIÑEIRO

ANDRÉS TRIÑANES TRIÑANES
BALEIRO PESCA, S.L.

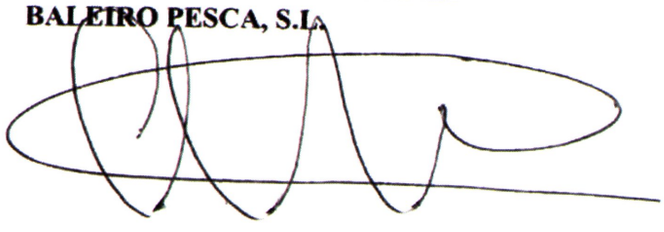

ANEXO IX

Transferencia de las posibilidades de pesca de un buque

TIPO DE TRANSFERENCIA: Provisional ☐ Definitiva ☒	
BUQUE CEDENTE	
Nombre: RIA DE MUROS	
Matrícula: GI – 4	
Folio: 2175	
Titular: FRANCISCO VILLANUEVA PIÑEIRO	
Dirección del titular: Lugar CARRASQUEIRA, Nº. 42 36930- BUEU –PONTEVEDRA	
Stock a transferir y cuota disponible del mismo:	MAC/8C3411 disponible 1,0204%
Cantidad de cuota (en kilos o porcentaje) que se transfiere.	85% cuota 0,86734% Cuota
BUQUE RECEPTOR	
Nombre: BALEIRO PRIMERO	
Matrícula: VI – 5	
Folio: 14/03	
Titular: BALEIRO PESCA, S.L.	
Dirección del titular: Calle PABLO IGLESIAS , Nº 14 , 15074 Boiro (A Coruña)	
Firma del titular del buque cedente	Firma del titular del buque receptor

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL
DE PESCA

LICENCIA DE PESCA
ESPAÑA

UNIÓN EUROPEA

Nº LICENCIA: 2681614430

[I] IDENTIFICACIÓN

A) BUQUE

Nº Interno del Fichero de Flota U.E.: ESP 000026816

1.- Nombre del Buque: **BALEIRO PRIMERO**
2.- Pabellón: **ESPAÑOL**
3.- Matrícula y Folio: **VI-5 14-03**
4.- Indicativo Radio: **EAAN**

B) TITULAR

1.- Armador: BALEIRO PESCA, S.L NIF: B15836927

[II] CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1.- Tipo de Buque: **ARRASTRERO**
2.- Tipo de Arte Principal: **ARRASTRE DE FONDO**

3.- Potencia propulsora: **450,00**
4.- Eslora Total: **31,00**
Eslora p.p: **25,20**
5.- Arqueo G.T.: **265**
Arqueo T.R.B.: **149,55**

[III] AUTORIZACIÓN DE PESCA MARITIMA

1.- Puerto Base: **STA. EUGENIA RIVEIRA**
2.- Modalidad: **ARRASTRE DE FONDO**
3.- Caladero: **CANTABRICO-NOROESTE**

* El presente documento debe llevarse a bordo y exhibirse a requerimiento de al Autoridad competente.
* Los datos consignados en este documento sólo tienen validez a efectos de la actividad pesquera y la modificación de alguno de ellos dará lugar a la expedición de una nueva licencia.
* Los datos reseñados en el apartado III deberán ser complementados, en su caso, mediante un permiso especial de pesca o acreditarse su modificación debidamente.
* El ejercicio de pesca en aguas interiores, se estará a lo establecido por la Comunidad Autónoma competente.
* Los datos reseñados en el apartado II tienen únicamente carácter informativo.
* Cuando el buque vaya a faenar en aguas jurisdiccionales de un País tercero, deberá además disponer de la correspondiente licencia otorgada por las autoridades del País ribereño.

La validez de la presente licencia será de 2 años a partir de la fecha de expedición

22 de Noviembre de 2012

El Director General de Ordenación Pesquera

Andrés Hermida Trastoy

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL
DE PESCA

LICENCIA DE PESCA
ESPAÑA

UNIÓN EUROPEA

Nº LICENCIA: 1596914261

| I | IDENTIFICACIÓN

A) BUQUE

Nº Interno del Fichero de Flota U.E.: ESP 000015969

1.- Nombre del Buque: **RIA DE MUROS**
2.- Pabellón: **ESPAÑOL**
3.- Matrícula y Folio: **GI-4 2175**
4.- Indicativo Radio: **EHTQ**

B) TITULAR

1.- Armador: FRANCISCO VILLANUEVA PIÑEIRO NIF: 35277602H

| II | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1.- Tipo de Buque: **ARRASTRERO**
2.- Tipo de Arte Principal: **ARRASTRE DE FONDO**
3.- Potencia propulsora: **450,00**
4.- Eslora Total: **25,00**
Eslora p.p: **20,00**
5.- Arqueo G.T.: **177,66**
Arqueo T.R.B.: **108,00**

| III | AUTORIZACIÓN DE PESCA MARITIMA

1.- Puerto Base: **MUROS**
2.- Modalidad: **ARRASTRE DE FONDO**
3.- Caladero: **CANTABRICO-NOROESTE**

* El presente documento debe llevarse a bordo y exhibirse a requerimiento de al Autoridad competente.
* Los datos consignados en este documento sólo tienen validez a efectos de la actividad pesquera y la modificación de alguno de ellos dará lugar a la expedición de una nueva licencia.
* Los datos reseñados en el apartado III deberán ser complementados, en su caso, mediante un permiso especial de pesca o acreditarse su modificación debidamente.
* El ejercicio de pesca en aguas interiores, se estará a lo establecido por la Comunidad Autónoma competente.
* Los datos reseñados en el apartado II tienen únicamente carácter informativo.
* Cuando el buque vaya a faenar en aguas jurisdiccionales de un País tercero, deberá además disponer de la correspondiente licencia otorgada por las autoridades del País ribereño.

La validez de la presente licencia será de 2 años a partir de la fecha de expedición

11 de Noviembre de 2012

El Director General de Ordenación Pesquera

Andrés Hermida Trastoy

2 S copia color
El original
enviado por
correo postal
con la Factura
como Asociado

ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA MARÍN

PUERTO PESQUERO
Puesto n.º 30 - Lonja
Apartado, 3
Teléf. 986 882 169 - 986 882 141
Fax 986 880 750
36900 MARÍN (Pontevedra)
armadoresmarín@telefonica.net

Baleiro Pesca S.L.
Andrés F. Triñanes Triñanes
C/ Pablo Iglesias 14 – 4º C
15930 Boiro
A Coruña

Estimado D. Andrés F. Triñanes:

Acusamos recibo de su solicitud de alta en la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marin, para el buque propiedad de la empresa BALEIRO PESCA S.L., denominado **BALEIRO PRIMERO**, presentada en estas oficinas el pasado 17 de Marzo de 2011, comunicándole por medio de la presente la **ACEPTACION** de su solicitud para el buque de referencia.

Esta inclusión como asociado, será en la sección de arrastre caladero nacional Cantábrico Noroeste, con una cuota asignada de 250 Euros mensuales. Esta cuota da derecho al disfrute de los servicios que le ofrece esta Asociación de Armadores a sus asociados, que a modo indicativo, consisten en:

- Representar y defender los intereses conjuntos de los buques afiliados y sus pesquerías, frente a cualquier Administración.
- Asesoramiento y representación en conflictos laborales.
- Asesoramiento jurídico y presentación de recursos en vía administrativas, promovidos por la Administración por infracciones o sanciones contra el buque.
- Tramitación de licencias de pesca en aguas de terceros países, bajo acuerdos de la Comunidad Europea.
- Gestión de permisos de pesca y comunicaciones periódicas con la Administración pesquera.
- Gestión del esfuerzo pesquero y regulación de pesquerías.
- Seguro colectivo de P&I.
- Tramitación de expedientes de solicitud y cobro de ayudas.

Por ultimo esta Asociación agradece la confianza que esa empresa armadora ha depositado en nosotros y contar con la incorporación de un nuevo afiliado, con la esperanza de cumplir eficazmente las necesidades o problemas que le puedan surgir en su actividad pesquera y empresarial.

En Marin, a 23 de marzo de 2011.

Fdo.: Andrés Guiance Parada
Presidente

ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA MARIN

****
*** REPORTE TX FAX ***
****

TRANSMISIÓN OK

Nº TRABAJO	3609
DIRECCIÓN DESTINO	981847882
CLAVE/SUBDIR	
ID CONEXIÓN	
HORA COM.	23/03 14:19
TP USADO	01' 00
PÁGS.	1
RESULTADO	OK

Le he pedido nos remita pl correo portal original de la Solicitud

ASOCIACIÓN DE ARMADORES
DE BUQUES DE PESCA
MARÍN

PUERTO PESQUERO
Puesto n.º 30 - Lonja
Apartado, 3
Teléf. 986 882 169 - 986 882 141
Fax 986 880 750
36900 MARÍN (Pontevedra)
armadoresmarin@telefonica.net

Baleiro Pesca S.L.
Andrés F. Triñanes Triñanes
C/ Pablo Iglesias 14 – 4º C
15930 Boiro
A Coruña

Estimado D. Andrés F. Triñanes:

Acusamos recibo de su solicitud de alta en la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marin, para el buque propiedad de la empresa BALEIRO PESCA S.L., denominado **BALEIRO PRIMERO**, presentada en estas oficinas el pasado 17 de Marzo de 2011, comunicándole por medio de la presente la **ACEPTACION** de su solicitud para el buque de referencia.

Esta inclusión como asociado, será en la sección de arrastre caladero nacional Cantábrico Noroeste, con una cuota asignada de 250 Euros mensuales. Esta cuota da derecho al disfrute de los servicios que le ofrece esta Asociación de Armadores a sus asociados, que a modo indicativo, consisten en:

- Representar y defender los intereses conjuntos de los buques afiliados y sus pesquerías, frente a cualquier Administración.
- Asesoramiento y representación en conflictos laborales.
- Asesoramiento jurídico y presentación de recursos en vía administrativas, promovidos por la Administración por infracciones o sanciones contra el buque.
- Tramitación de licencias de pesca en aguas de terceros países, bajo acuerdos de la Comunidad Europea.
- Gestión de permisos de pesca y comunicaciones periódicas con la Administración pesquera.
- Gestión del esfuerzo pesquero y regulación de pesquerías.
- Seguro colectivo de P&I.
- Tramitación de expedientes de solicitud y cobro de ayudas.

Por ultimo esta Asociación agradece la confianza que esa empresa

AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA DE MARIN:

D. ANDRES F. TRIÑANES TRIÑANES, mayor de edad con D.N.I. 52453003P en nombre y representación de la empresa denominada BALEIRO PESCA SL, con domicilio en C/ PABLO IGLESIAS 14 4ºC BOIRO 15930 y N.I.F. B15836927, armadora del buque BALEIRO PRIMERO, como mejor proceda :

DICE:

Que la empresa que represento es propietaria del buque BALEIRO PRIMERO con matrícula y Folio VI-5-14-03 distintivo de llamada EAAN, censada en la modalidad de arrastre, en aguas del Caladero Nacional Cantábrico Noroeste

Que es intención de esta empresa la afiliación del buque BALEIRO PRIMERO en esa Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín con efectos del mes de MARZO del año 2011.

Por todo ello

SOLICITA:

Que a la vista de la presente se acceda a la inclusión del mencionado buque como miembro de esa Asociación de Armadores con efectos desde el mes de MARZO del presente año.

En BOIRO 16 de MARZO de 2.011

Fdo :

AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA DE MARIN:

TRIÑANES

D. ANDRES F. TRIÑANES, mayor de edad con D.N.I. 52453003P en nombre y representación de la empresa denominada BALEIRO PESCA SL, con domicilio en C/ PABLO IGLESIAS 14 4ºC BOIRO 15930 y N.I.F. B15836927, armadora del buque BALEIRO PRIMERO, como mejor proceda :

DICE:

Que la empresa que represento es propietaria del buque BALEIRO PRIMERO con matrícula y Folio VI-5-14-03 distintivo de llamada EAAN, censada en la modalidad de arrastre, en aguas del Caladero Nacional Cantábrico Noroeste

Que es intención de esta empresa la afiliación del buque BALEIRO PRIMERO en esa Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín con efectos del mes de MARZO del año 2011.

Por todo ello

SOLICITA:

Que a la vista de la presente se acceda a la inclusión del mencionado buque como miembro de esa Asociación de Armadores con efectos desde el mes de MARZO del presente año.

En BOIRO 16 de MARZO de 2.011

Fdo.:

696 48 12 12. Mail.

EL MODELO DE SOLICITUD DE ALTA EN LA ASOCIACION QUE DEBERIAS COBRIR ES EL QUE TE ADJUNTO.

PUEDES RELLENARLO Y MANDARMELO POR FAX AL NUMERO 986880750

UN SALUDO

AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA DE MARIN:

D._____, mayor de edad con D.N.I. _____, en nombre y representación de la empresa denominada _____, con domicilio en _____, y N.I.F. _____, armadora del buque _____, como mejor proceda :

DICE:

Que la empresa que represento es propietaria del buque _____con matrícula y Folio _____distintivo de llamada _____, censada en la modalidad de arrastre, en aguas del Caladero Nacional Cantábrico Noroeste

Que es intención de esta empresa la afiliación del buque _____ en esa Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín con efectos del mes de _____ del año _____.

Por todo ello

SOLICITA:

Que a la vista de la presente se acceda a la inclusión del mencionado buque como miembro de esa Asociación de Armadores con efectos desde el mes de _____ del presente año.

En _____ ____ de _____ de 2.011

Fdo.:

****
*** REPORTE TX FAX ***
****

TRANSMISIÓN OK

Andres
Balcero Primero

Nº TRABAJO	3554
DIRECCIÓN DESTINO	981847882
CLAVE/SUBDIR	
ID CONEXIÓN	
HORA COM.	16/03 18:55
TP USADO	00' 51
PÁGS.	2
RESULTADO	OK

EL MODELO DE SOLICITUD DE ALTA EN LA ASOCIACION QUE DEBERIAS COBRIR ES EL QUE TE ADJUNTO.

PUEDES RELLENARLO Y MANDARMELO POR FAX AL NUMERO 986880750

UN SALUDO

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y
MEDIO AMBIENTE

10.12.13 01

SALIDA

SECRETARIA GENERAL DE PESCA

DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS PESQUEROS Y
ACUICULTURA

F A X

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA
A: ASOCIACIÓN ARAMADORES DE BUQUE DE PESCA DE MARÍN
ASUNTO: Transmisión definitiva posibilidades de pesca de caballa
S/REF. : **N/REF. :** 411/IFL
FECHA: Madrid, a 03 de diciembre de 2013 **FAX Nº: 986880750**
Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA: 1

En respuesta a su solicitud de transmisión de posibilidades de pesca de caballa del "RÍA DE MUROS" (15969) al "BALEIRO PRIMERO" (26816), de fecha 18 de noviembre, debo indicarle que de acuerdo al artículo 5.5 de la Orden AAA/1307/2013, de 1 de julio, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el caladero del Cantábrico Noroeste, el acuerdo de cesión entre los titulares de los buques afectados **debe constar en documento notarial**, reflejando al menos los siguientes datos:

a) El nombre y dirección de los titulares de los buques afectados por la transmisión.
b) El nombre, matrícula y folio del buque cuyas posibilidades de pesca se transmiten y del buque receptor.
c) Las posibilidades de pesca transmitidas y los stocks a los que se refiere la solicitud.

Por otro lado, indicarle que las posibilidades de pesca de caballa de que dispone el "RÍA DE MUROS" son el 0,970874 y no el 1,0204 como indica en su solicitud.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA

FDO. Ignacio Escobar Guerrero

VELAZQUEZ, 144
28071 - MADRID
TEL. 913476000
FAX: 913476126/27

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

SECRETARÍA GENERAL
DEL MAR

LICENCIA DE PESCA
ESPAÑA

UNIÓN EUROPEA

Nº LICENCIA: 2681614432

[I] IDENTIFICACIÓN

A) BUQUE

Nº Interno del Fichero de Flota U.E.: ESP 26816

1.- Nombre del Buque: **BALEIRO PRIMERO**
2.- Pabellón: **ESPAÑOL**
3.- Matrícula y Folio: **VI-5 14-03**
4.- Indicativo Radio: **EAAN**

B) TITULAR

1.- Armador: **BALEIRO PESCA, S.L** NIF: **B15836927**

[II] CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1.- Tipo de Buque: **ARRASTRERO**
2.- Tipo de Arte Principal: **ARRASTRE DE FONDO**

3.- Potencia propulsora: **450,00**
4.- Eslora Total: **31,00**
Eslora p.p: **25,20**
5.- Arqueo G.T.: **265**
Arqueo T.R.B.: **149,55**

[III] AUTORIZACIÓN DE PESCA MARITIMA

1.- Puerto Base: **STA. EUGENIA RIVEIRA**
2.- Modalidad: **ARRASTRE DE FONDO**
3.- Caladero: **CANTABRICO-NOROESTE**

* El presente documento debe llevarse a bordo y exhibirse a requerimiento de al Autoridad competente.
* Los datos consignados en este documento sólo tienen validez a efectos de la actividad pesquera y la modificación de alguno de ellos dará lugar a la expedición de una nueva licencia.
* Los datos reseñados en el apartado III deberán ser complementados, en su caso, mediante un permiso especial de pesca o acreditarse su modificación debidamente.
* El ejercicio de pesca en aguas interiores, se estará a lo establecido por la Comunidad Autónoma competente.
* Los datos reseñados en el apartado II tienen únicamente carácter informativo.
* Cuando el buque vaya a faenar en aguas jurisdiccionales de un País tercero, deberá además disponer de la correspondiente licencia otorgada por las autoridades del País ribereño.

La validez de la presente licencia será de 2 años a partir de la fecha de expedición

21 de Noviembre de 2010

El Director General de Recursos Pesqueros y Acuicultura

Alejandro Polanco Mata

Alegaciones al Acuerdo de Iniciación
Procedimiento sancionador C-24/11-G
Buque "Baleiro Primero"

AL ÁREA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GALICIA

ANDRÉS FRANCISCO TRIÑANES TRIÑANES, mayor de edad, con DNI 52.453.003-P representante legal de la sociedad BALEIRO PESCA, S.L., armadora del buque pesquero "Baleiro Primero", y **FRANCISCO JAVIER EIRAS LEIVA**, patrón del mismo, ante el Área de Agricultura y Pesca de la Delegación del Gobierno en La Coruña comparecen y, como mejor proceda en Derecho

EXPONEN

I. Que el 21 de marzo de 2011 recibí notificación de la iniciación del procedimiento sancionador en materia de pesca nº C-24/11-G en la que se propone una sanción de entre TRESCIENTOS UNO (301,00) y SESENTA MIL EUROS (60.000,00.-€).

II. Que dicha iniciación del procedimiento sancionador surge como consecuencia de los hechos reflejados en el acta de inspección número 135931.

III. Que a raíz de la inspección que dio lugar al acta antes mencionada se imputa una posible infracción por parte del buque "Baleiro Primero", por *"pescar y mantener a bordo caballa (MAC) una vez cerrada la pesquería de esta especia para los buques censados en la modalidad de arrastre de fondo en el caladero Cantábrico y Noroeste, de acuerdo con la Resolución del Director General De Recursos Pesqueros y Acuicultura"* según dispone el artículo 96.1 d) de la Ley 3/2001 de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, se califican como una infracción grave, pudiendo ser sancionado con multa de 301 a 60.000 euros.

IV. Que dentro del plazo concedido en la propia propuesta de resolución y por medio del presente escrito, en tiempo y forma, procedemos a consignar las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- ACERCA DE LA ESPECIALIDAD EN LA LIMITACIÓN DE LA PESCA DE CABALLA

Los hechos reflejados en las actas de inspección adjuntas a la notificación de iniciación del Procedimiento Sancionador que nos ocupa **NO SON CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN IMPUTADA.**

En primer lugar, es necesario tener en cuenta la especial situación de la pesca de la caballa para la flota de arrastre en el Caladero Nacional del Cantábrico Noroeste y que, los hechos sobre los que versa la presunta infracción llevada a cabo por el buque pesquero "Baleiro Primero" se produjo precisamente durante las fechas en las que se cerró provisionalmente la pesca de esta especie en ese caladero.

La cuota de caballa en el Caladero Nacional del Cantábrico Noroeste se cumplía como otros años hasta que el día 1 de marzo de 2011, la Secretaría General del Mar dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino decidió sorpresivamente cerrar de un modo provisional dicha pesca en ese caladero desde el día 5 de marzo de 2011.

Ante la sorpresa de tal medida por parte de la Secretaría General del Mar, el sector del arrastre se reúne con aquella para ponerle de manifiesto los graves perjuicios que para el sector conllevaría el cierre del caladero aunque sea de modo provisional, debido a las provisiones, las mareas previstas, las contrataciones de personal, los acuerdos de venta y demás acuerdos planificados por los armadores del sector. Debido a ello, la Secretaría General del Mar se compromete a revisar las capturas realizadas desde entonces por la flota de arrastre, así como volver a abrir el caladero lo antes posible para minimizar los daños.

Como consecuencia a esto, el 15 de marzo, la Secretaría General del Mar comunicó la apertura de la pesquería en el segundo semestre de 2011 así como el hecho de que no está claro que en el primer semestre se haya sobrepasado la cuota, puesto que hay disparidad de datos.

Se adjunta como **documento nº 1** copia del comunicado de la Secretaría General del Mar de fecha 15 de marzo.

Por lo tanto, la referida especial situación de la campaña de la caballa en el Caladero Nacional del Cantábrico Noroeste en relación con el buque "Baleiro Primero" es muy característica teniendo en cuenta las fechas en las que se propuso paralizar las capturas, en las que se sancionó y el hecho de que no se hubiese superado el límite pone de manifiesto que la proponer una sanción teniendo en cuenta todos estos condicionantes sería sentar un grave precedente, no solo para el resto de armadores, sino para todo el sector, así como para futuras actuaciones por parte de la Secretaría General del Mar.

SEGUNDA.- EN RELACIÓN A LA PROPORCIÓN DE LA SANCIÓN

No se puede pasar por alto los criterios de graduación, a tenor de los hechos descritos en la alegación anterior. El hecho de que según la normativa aplicable la sanción propuesta se encuentre entre los TRESCIENTOS UNO (301) y los SESENTA MIL EUROS (60.000,00.-€), es necesario poner en valor el principio de proporción regulador del derecho administrativo sancionador por el que, en el caso de que finalmente se encuentre responsable a BALEIRO PESCA, S.L. de los hechos que se le imputan, sólo quepa imponerle la sanción en grado mínimo.

El artículo 131 de la Ley 30/92 consagra como uno de los principios de la potestad sancionadora el de proporcionalidad a la hora de sancionar las conductas que el ordenamiento jurídico tipifica como infracción administrativa. Participando de la importancia del principio de la proporcionalidad en el derecho administrativo sancionador los comparecientes manifiestan su inequívoca visión de que en el caso de ser sancionados, tan sólo podría ser en la mínima expresión del rango marcado por la norma, es decir, TRESCIENTOS UN EUROS (301,00.-€).

Es el Tribunal Constitucional el que, en las sentencias de 30 de enero y 8 de junio de 1981 reconoce los principios que deben regir el derecho administrativo sancionador, cuando dice que:

> *"Los principios inspiradores del orden penal son de aplicación, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones del ordenamiento punitivo del Estado, tal y como refleja la propia Constitución en su artículo 25 y una muy reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (...) hasta el punto de que un mismo bien jurídico puede ser protegido por técnicas administrativas o penales "*

Pues bien, según las también sentencias 55/1996 y 161/1997 del Tribunal Constitucional, el principio de proporcionalidad impone la debida relación entre el ilícito cometido y la sanción impuesta. Sanción que debe determinarse en congruencia con la entidad de la infracción cometida y según el principio de proporcionalidad, en relación con las circunstancias objetivas del hecho. En cualquier caso, habrá que evaluar el daño o el beneficio obtenido en función de los criterios que determinan una sanción:

a) El grado de negligencia o intencionalidad del sujeto infractor.

b) La reincidencia de las infracciones cometidas.

c) La índole o trascendencia de los perjuicios causados al medio, a los recursos marinos o a terceros.

d) El beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

e) El precio en lonja o de mercado de las especies capturadas, cultivadas, transportadas o comercializadas.

Es evidente que con una marea que nunca ha sido puesta a la venta, es imposible haber causado ningún tipo de daño al medio y especialmente, no se ha obtenido beneficio alguno de la operación, ya que los especímenes fueron decomisados antes de haber sido incluidos en un circuito de venta.

Por otra parte, es necesario también graduar las propias sanciones, siendo para el grado mínimo, los siguientes criterios:

a) Que el sujeto infractor cometa por vez primera una infracción.

b) Que la comisión de la infracción no conlleve daños al medio marino y a los recursos pesqueros, marisqueros y acuícolas.

c) Que la comisión de la infracción no suponga incremento del esfuerzo pesquero.

d) Que la infracción cometida no ponga en peligro la salud pública.

e) Que la infracción no ponga en peligro vidas humanas.

f) Que pueda restituirse totalmente el daño causado por la comisión de la infracción.

Dadas las circunstancias del hecho sancionado, todos estos criterios de graduación han de aplicarse como inexistentes. Es decir, que obviamente la conducta desarrollada por la sociedad armadora del "Baleiro Primero" no ha conllevado ningún daño al medio marino ni a los recursos pesqueros, marisqueros y acuícolas. Del mismo modo, no se ha puesto en peligro ninguna vida humana, así como tampoco la salud pública y, lo que es más importante para esta graduación: es la primera vez que comete una infracción.

Por tanto, según los criterios de graduación, estos se aplicarán en el grado **mínimo,** ha de partirse ya del tramo más bajo de la sanción; pero si dentro de ese grado mínimo, la conducta desarrollada por BALEIRO PESCA, S.L. es la que se adecua a la más baja expresión de culpabilidad den cada uno de los seis criterios, **no puede aplicar una sanción superior a TRESCIENTOS UN EUROS (301,00.-€) ya que no existe ningún motivo o criterio gradual que lo justifique.**

Por lo Expuesto, al área de Agricultura y Pesca

SOLICITO, que habiendo por presentado este escrito, junto con los documentos y copias que se acompañan, se digne admitirlo, teniendo por consignadas las alegaciones y manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo, y, en su consideración, y previos los trámites oportunos, dicte en su día Resolución por medio de la cual se acuerde el archivo Expediente de referencia.

En Ribeira, a 8 de abril de 2011

Andrés Francisco Triñanes Triñanes

Francisco Javier Eiras Leiva

NIHIL PRIUS FIDE

Víctor Péon Rama

NOTARIO

Díaz de Rábago, 13 - Entlo.
Teléf. 981 83 03 34 - Fax 981 84 33 55
15940 POBRA DO CARAMIÑAL

3322
21-5-2002

Ep nº 2310

S/2002/5488
72. 5031.
13.6.2002, 11'17.

Cód. 15/25

Número 331 **Año** 2.002

COPIA

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA.

DISTRITO MARITIMO DE RIBEIRA
Cotejado y conforme con el original
21 DIC. 2010
José Manuel Losada Millán
DNI: 76 852 355-M
El Funcionario:

De la sociedad:

"CULTIVO PESCA, S.L."

Fecha: 15 de Mayo de 2.002.

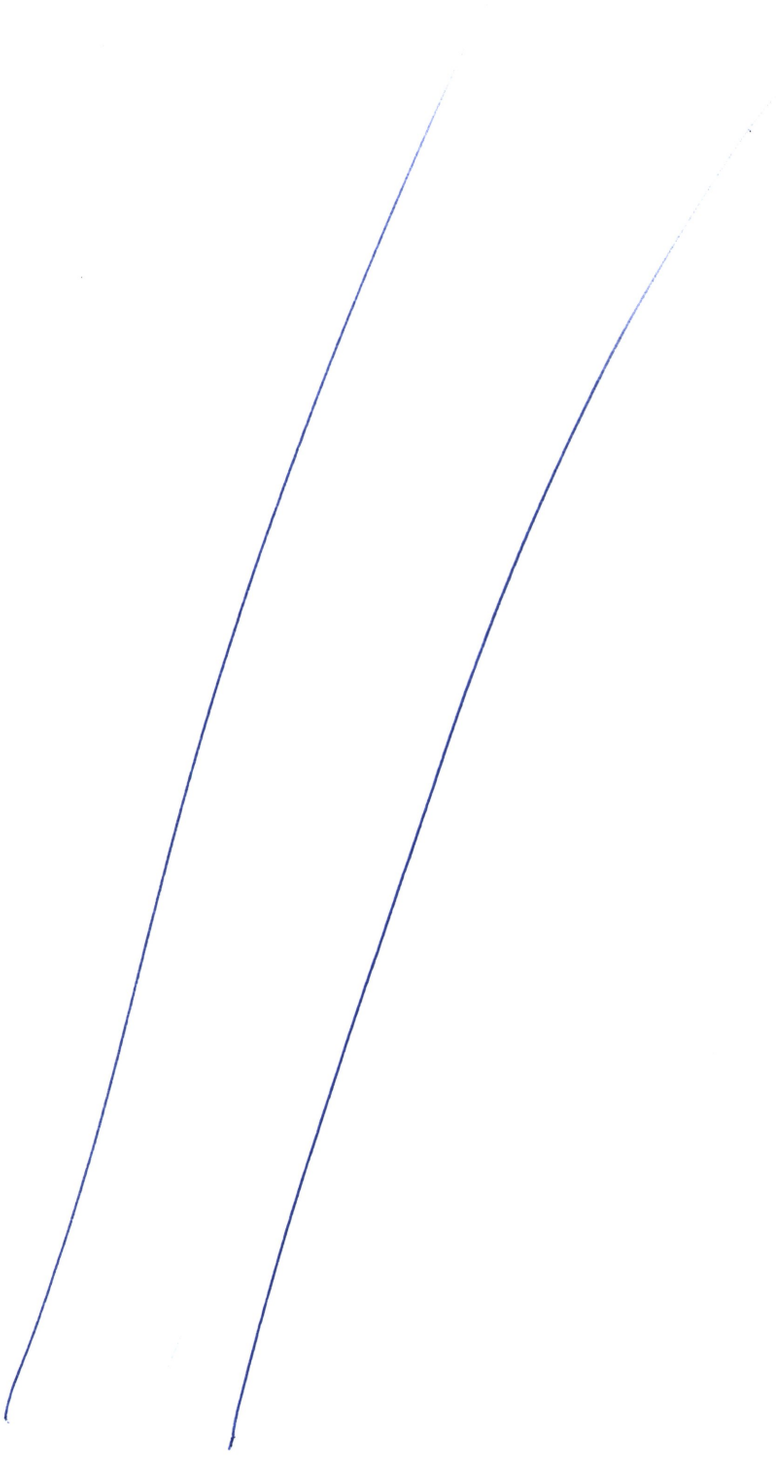

IDENTIFICACION FISCAL

Agencia Tributaria

Código de identificación: B15836727

Denominación o Razón Social: BALEIRO PESCA, SL

Domicilio Social: CL PABLO IGLESIAS 14 BOIRO 15930 A CORUÑA

Domicilio Fiscal: CL PABLO IGLESIAS 14 BOIRO 15930 A CORUÑA

Actividad Principal CNAE: 0500

Administración: 15074

G. CIFEM 02/01

MINISTERIO DE FOMENTO
DISTRITO MARITIMO DE RIBEIRA
Cotejado y conforme con el original
21 DIC 2010
José Manuel Losada Millán
DNI: 78 852 356 M
El Funcionario:

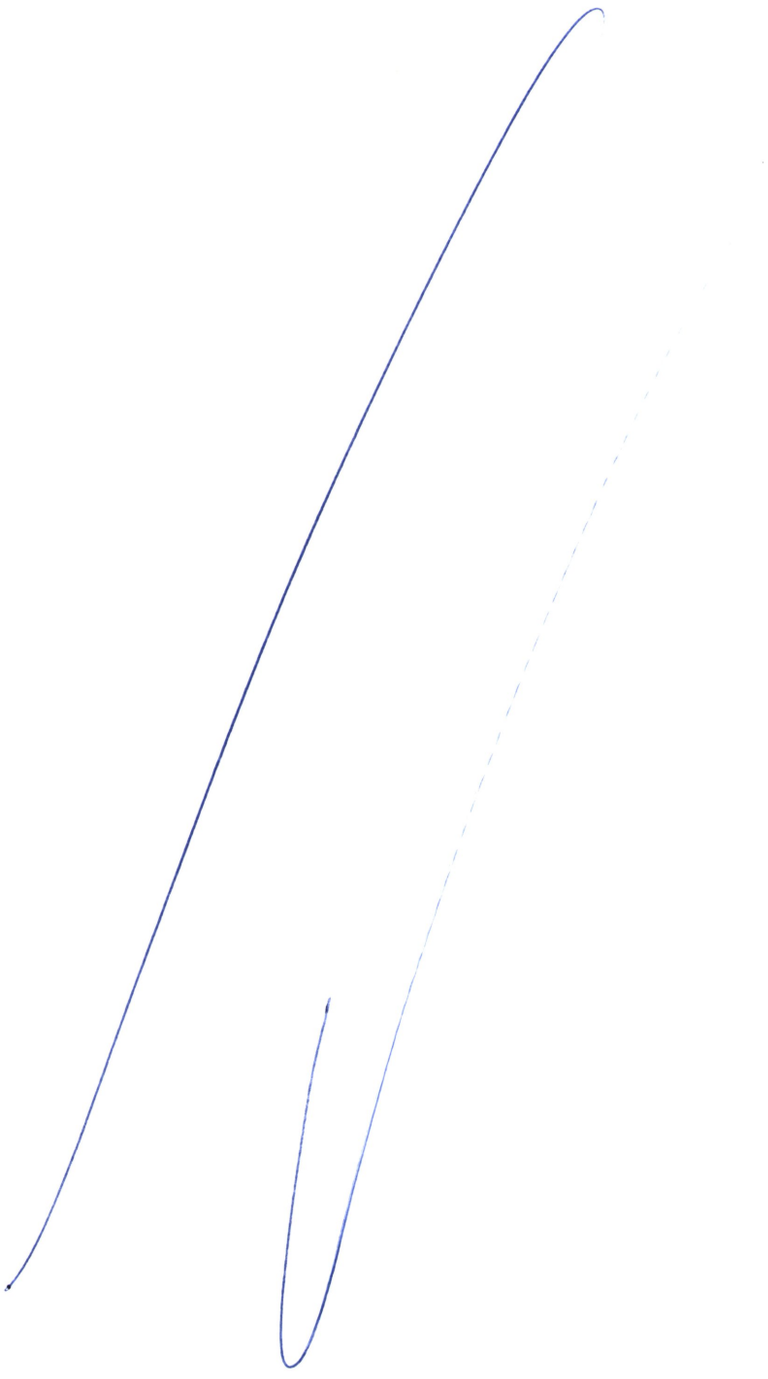

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

4E7993298

TIMBRE DEL ESTADO

25 PTA - 0,150253 €

Ministerio de Fomento
Capitanía Marítima de Vilagarcía
Dirección General de la Marina Mercante
Distrito Marítimo de Ribeira

NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS.————————————

----EN POBRA DO CARAMIÑAL, mi residencia, a dieciséis de Mayo de dos mil dos.————————————

----Ante mí, VICTOR JOSE PEON RAMA, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña,————————————

————————————COMPARECEN————————————

----Los esposos DON ANDRES-FRANCISCO TRIÑANES TRIÑANES, nacido el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, y DOÑA EVA-MARIA MUÑIZ VILA, nacida el día veinte de Julio de mil novecientos sesenta y seis, casados en Régimen de Separación de Bienes en virtud de escritura autorizada por mi antecesor, Don José Prieto Luengo, el día 14 de Enero de 1.994, inscrita en el Registro Civil de Boiro, al tomo 43, página 150; vecinos de Boiro, con domicilio en la calle Pablo Iglesias, Edificio Xeitoso, número 3, 4° C, provistos de D.N.I. números 52.453.003-P y 52.452.740-K, respectivamente.————

----INTERVIENEN: En su propio nombre. Los identifico por sus reseñados documentos de identidad y los juz-

go con la capacidad legal necesaria para otorgar esta **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA**, a cuyo fin,

OTORGAN

----PRIMERO.- CONSTITUCION. Don Andrés-Francisco Triñanes Triñanes y Doña Eva-María Muñiz Vila, como únicos socios, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, de nacionalidad española que se denomina **"BALEIRO PESCA, SOCIEDAD LIMITADA"**, con cuya denominación no existe ninguna otra, según me acreditan con la oportuna certificación del Registro Mercantil Central, que me entrega y dejo unida a esta matriz.

----SEGUNDO.- REGIMEN JURIDICO. La Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 2/1995 de 23 de Marzo, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, demás disposiciones aplicables y, en especial, sus estatutos, extendidos en un cuaderno compuesto de cinco folios de papel común. Dichos estatutos, leídos por mí a los socios fundadores, son aprobados por los mismos, quienes los firma en prueba de conformidad y elevan a escritura pública, quedando unidos a esta matriz.

----TERCERO.- CAPITAL SOCIAL Y APORTACIONES. El ca-

TIMBRE DEL ESTADO

25 PTA - 0,150253 €

4E7993299

pital social se fija en la suma de DOCE MIL EUROS, dividido en MIL DOSCIENTAS participaciones sociales de DIEZ EUROS de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del uno al mil doscientos, ambos inclusive.

----Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente asumidas y desembolsadas por los socios fundadores mediante las aportaciones dinerarias que a continuación se detallan: —

----DON ANDRES-FRANCISCO TRIÑANES TRIÑANES aporta a la sociedad la cantidad de SEIS MIL EUROS, adjudicándosele seiscientas participaciones sociales, números 1 al 600, ambos inclusive.

----DOÑA EVA-MARIA MUÑIZ VILA aporta a la sociedad la cantidad de SEIS MIL EUROS, adjudicándosele seiscientas participaciones sociales, números 601 al 1.200, ambos inclusive.

----Se me acredita la realidad de las aportaciones dinerarias mediante exhibición y entrega de certifi-

cación del depósito de las correspondientes cantidades a nombre de la Sociedad en la Sucursal del "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." en Porto do Son, que incorporo a esta matriz.————————————————

----CUARTO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. Los socios fundadores determinan que la administración de la sociedad corresponderá inicialmente a DOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, y nombran para desempeñar el cargo a DON ANDRES-FRANCISCO TRIÑANES TRIÑANES y DOÑA EVA-MARIA MUÑIZ VILA, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia, quienes presentes en este acto lo aceptan y toman posesión del mismo, prometiendo desempeñarlo con lealtad y diligencia, asegurando no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para ejercerlo, en especial las determinadas por las disposiciones vigentes.————————————————

----Este nombramiento sólo podrá ser revocado por acuerdo social adoptado con el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.——

----QUINTO.- INICIO DE OPERACIONES. La Sociedad da comienzo a sus operaciones en el día de hoy, de conformidad con los estatutos, acordando los socios

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

25 PTA - 0,150253 €

fundadores:----------

----a) Que los actos y contratos celebrados con terceros antes de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se considerarán automáticamente asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de su inscripción en el citado Registro.----------

----b) Y que el Organo de Administración designado se encuentra facultado expresamente para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes o simplemente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, como lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases, y además con todas las facultades contenidas en la Disposición Final los Estatutos sociales.----------

----Hago de palabra las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales les advierto de las obligaciones y responsabilidades tri-

butarias que les incumben en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.———————————————————

----Leo, por su opción, esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, se ratifican y firman. Del contenido de este instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales serie 4E, números 7993280 y los dos correlativos siguientes, yo, el Notario, doy fe.
----Siguen las firmas de los comparecientes, y mi sello, signo, firma y rúbrica.———————————

———————————————————————————

———————————————————————————

———————————————————————————

———————————————————————————

———————————————————————————

———————————————————————————

———————————————————————————

———————————————————————————

———————————————————————————

———————————————————————————

----------DOCUMENTOS UNIDOS----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

25 PTA - 0,150253 €

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL "BALEIRO PESCA, S.L.".

TITULO I.- DENOMINACION.- OBJETO.- DURACION Y DOMICILIO.

ARTICULO 1°. DENOMINACION.- La sociedad se denomina **"BALEIRO PESCA, SOCIEDAD LIMITADA".**

ARTICULO 2°. OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto: La pesca así como la venta del pescado y marisco capturado en embarcaciones pesqueras de su propiedad o explotadas por ella; la comercialización de la pesca obtenida tanto en el territorio nacional como en el extranjero y en general todas las actividades relacionadas con la pesca marítima.

Si las disposiciones legales exigen algún título profesional para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social, se realizará por medio de persona que ostente la requerida titulación.

Las actividades integrantes del objeto social pueden ser desarrolladas por la Sociedad, bien de modo directo, bien, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo o mediante cualesquiera otras formas admitidas en Derecho.

ARTICULO 3°. DURACION, COMIENZO DE ACTIVIDADES Y EJERCICIO SOCIAL.- La duración de la Sociedad es indefinida y las operaciones sociales dan comienzo el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

Los ejercicios sociales concluirán el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO 4°. DOMICILIO.- El domicilio social se fija en la calle Pablo Iglesias, número 14, 4° C, municipio de Boiro (provincia de La Coruña).

Por acuerdo del Organo de Administración podrá cambiarse el domicilio social dentro del mismo término municipal en que se halle establecido.

Del mismo modo podrán ser creadas, suprimidas, o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga nece-

sarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.

ARTICULO 5°. CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de **DOCE MIL EUROS**, dividido en **MIL DOSCIENTAS** PARTICIPACIONES de **DIEZ EUROS** de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno al mil doscientos, ambos inclusive.

ARTICULO 6°. REGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES.- La transmisión inter vivos o mortis causa de las participaciones sociales en favor de cualquier socio, cónyuge, ascendientes o descendientes del transmitente será libre.

La que pretenda realizarse o se produzca, por cualquiera de los títulos indicados, en favor de otra persona, se sujetará a las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 2/1995 de 23 de Marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (en lo sucesivo **la Ley**).

En los supuestos de transmisión forzosa, la sociedad, en defecto de los socios, tendrá el derecho de adquisición preferente y podrá subrogarse en el lugar del rematante o, en su caso, del acreedor, rigiéndose por lo dispuesto en los Artículos 31, 40 y concordantes de la Ley.

ARTICULO 7°. USUFRUCTO DE PARTICIPACIONES.- En caso de usufructo de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos de socio corresponde al nudo propietario.

Sin embargo, el cónyuge viudo usufructuario universal de las participaciones del socio difunto ejercitará, en tanto lo sea, todos los derechos de socio, con la única excepción del derecho de asunción preferente de participaciones sociales, que se regirá por lo dispuesto en la Ley, y del derecho de separación, que corresponderá en todo caso al nudo propietario.

ARTICULO 8°. EMBARGO DE PARTICIPACIONES.- En caso de embargo de participaciones, y en tanto no se produzca la enajenación forzosa de las mismas, el ejercicio de los derechos de socio, corresponderá al propietario de las mismas.

Si ello no resultare posible de acuerdo con los términos de la resolución judicial, tal ejercicio quedaría en suspenso, descontándose esas participa-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

25 PTA - 0,150253 €

4E7993302

ciones a efectos de quórum o votaciones.

ARTICULO 9°. LIBRO-REGISTRO DE SOCIOS.- La Sociedad llevará, por medio del Organo de Administración, un Libro-registro de socios, en donde constará la identidad de los titulares de las participaciones sociales, o de los derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. El socio o el titular de derechos inscritos podrá obtener certificación de las participaciones o derechos registrados a su nombre. En ningún caso las certificaciones del Libro-Registro sustituirán al título de propiedad de las participaciones sociales.

La transmisión de participaciones sociales o la constitución de gravámenes sobre las mismas deberá notificarse a la Sociedad. El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente a la sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o, en su caso, de la constitución del gravamen.

TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO 10°. ESTRUCTURA ORGANICA.-Los órganos de la sociedad son la Junta General de Socios y el de Administración.

SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO 11°. CONVOCATORIA.- Toda Junta General será convocada, en los plazos y términos previstos en la Ley, mediante carta certificada con aviso de recibo remitida a cada uno de los socios al domicilio designado a tal fin, y en su defecto, al que resulte del Libro-registro de Socios.

Los socios que residan en el extranjero sólo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar en el territorio nacional para notificaciones.

ARTICULO 12°. REPRESENTACION.- Todo socio podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona aunque no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito y deberá realizarse para cada Junta, salvo que conste en documento público.

La representación es siempre revocable. La asis-

tencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

ARTICULO 13°. PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Actuarán de Presidente y Secretario de la Junta General, en su caso los que lo sean del Consejo de Administración, en el supuesto de administración mancomunada o solidaria el de mayor y menor edad respectivamente, y en el caso de existir un solo administrador éste será el Presidente y Secretario quien el mismo designe, y en cualquier otro caso que pudiera presentarse, las personas que elijan los asistentes a la reunión al comienzo de la misma.

ARTICULO 14°. DELIBERACION.- El presidente concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo de las intervenciones, y cuándo deben darse por concluidas.

ARTICULO 15°. VOTO.- Cada participación concede a su titular el derecho a emitir un voto.

ARTICULO 16°. PRINCIPIO MAYORITARIO.- La voluntad de los socios, expresada por mayoría en Junta General, regirá la vida de la Sociedad. Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior:

a.- El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales para la que se no se exija mayoría cualificada requerirán el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

También se requerirá esta mayoría para cambiar el sistema de administración de conformidad con el artículo 17° de los Estatutos.

b.- La transformación, fusión o escisión de la sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a que se refiere el apartado 1 del artículo 65 de la Ley, requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

El socio no podrá ejercer el derecho de voto en los supuestos de conflicto de intereses previstos en el art. 52 de la Ley.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

25 PTA - 0,150253 €

SECCION SEGUNDA: DE LOS ADMINISTRADORES.

ARTICULO 17°. SISTEMAS DE ADMINISTRACION.- La sociedad será administrada y representada, a elección de la Junta General:

a) Por un administrador único.

b) Por varios administradores que actúen solidariamente.

c) Por varios administradores conjuntos para que actúen mancomunadamente dos de ellos.

d) O por un Consejo de Administración que actuará colegiadamente.

La Junta por acuerdo favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales tendrá la facultad, en todo momento, de optar por cualquiera de éstos sistemas de administración.

ARTICULO 18°. CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Cuando se siga el sistema de Consejo de Administración, éste deberá estar integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.

Los cargos del Consejo, estarán integrados, al menos, por un Presidente, un Secretario y un Vocal, que suplirá, alternativamente, a cualquiera de los otros dos, en los casos de ausencia, imposibilidad o en los de conflicto de intereses.

El Consejo elegirá de su seno quienes deban ocupar tales cargos, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros. No obstante, el Secretario podrá no ser Consejero, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

El Consejo se reunirá siempre que lo soliciten dos cualesquiera de sus miembros o lo acuerde el Presidente, y se convocará por éste o quien haga sus veces, mediante notificación personal a cada Consejero, con una antelación mínima de veinticuatro horas, desde la recepción, indicando en la convocatoria el orden del día.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados

por otro Consejero, la mayoría de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

El presidente concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo y el final de las intervenciones.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión, salvo la delegación permanente de alguna facultad en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero-Delegado y la designación de quienes ocuparán tales cargos, que necesitará el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo. En caso de empate decidirá el voto personal del Presidente. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por Presidente y Secretario.

No obstante, y siempre que se trate de convocar la Junta General de Socios, bastará la asistencia y decisión de uno cualquiera de los miembros del Consejo. En este único supuesto, levantará acta el asistente.

ARTICULO 19°. REPRESENTACION SOCIAL.- El poder de representación de la Sociedad en juicio y fuera de él se ejercerá según los casos:

a) Por el administrador único.

b) Por cada uno de los los Administradores solidarios.

c) Mancomunadamente por al menos dos cualesquiera de los Administradores conjuntos.

d) Por el Consejo de Administración o por su Presidente o quien haga sus veces, indistintamente.

El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades legalmente delegables en una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros-Delegados, determinando su forma de actuación, y tanto el Consejo como los Administradores, cualquiera que sea su modalidad, podrán otorgar y revocar apoderamientos.

ARTICULO 20°. REQUISITOS.- Para ser Administrador no será necesaria la condición de socio.

No podrán ser administradores las personas en quienes concurra alguna de las causas de inhabilidad del artículo 58.3 de la Ley 2/1.995 o alguna incompatibilidad legal.

Los Administradores no podrán dedicarse, por

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

25 PTA - 0,150253 €

cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto social, salvo autorización expresa de la Sociedad mediante acuerdo adoptado por la Junta General con el voto favorable de al menos dos terceras partes de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social. Esta autorización se entenderá concedida tácitamente al Administrador designado en la escritura de constitución de la sociedad, respecto a las actividades a que se dedicase antes de tal designación.

ARTICULO 21°. DURACION Y REMUNERACION.- Los Administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido y no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus cargos.

TITULO IV.- DERECHO DE SEPARACION Y EXCLUSION. —

ARTICULO 22°. SEPARACION.- Además de los supuestos legales previstos en la Ley los socios podrán SEPARARSE en los siguientes casos:

a.- Si votan en contra del acuerdo del cambio de sistema de administración o del nombramiento de los administradores, reservándose expresamente este derecho en el acta de la Junta.

b.- Si se oponen durante dos años consecutivos a la aplicación de resultados que acuerde la mayoría, reservándose expresamente este derecho en el acta de la Junta.

El derecho de separación se ejercitará mediante notificación notarial dirigida al órgano de administración en el plazo máximo de DOS meses desde que se produzcan los citados supuestos. La valoración y reembolso de las participaciones se regirá por los artículos 100 y 101 de la Ley.

ARTICULO 23°. EXCLUSION.- Los socios podrán ser EXCLUIDOS por la Junta General por las causas y en la forma prevista en los artículos 98 y siguientes de la Ley.

TITULO V.- SOCIEDAD DE UN SOLO SOCIO.

ARTICULO 24°. UNIPERSONALIDAD.- En caso de que la sociedad sea unipersonal se estará a lo dispuesto

en los artículos 125 y siguientes de la Ley.

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el período de unipersonalidad.

TITULO VI.- NORMAS SUPLETORIAS.

ARTICULO 25°. NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo previsto en estos estatutos, regirá la Ley 2/1995 de 23 de Marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

DISPOSICION FINAL.-

A modo meramente enunciativo y sin carácter exhaustivo, corresponden a los Administradores, además de todas las facultades necesarias para la consecución del objeto social, las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:

a).- Disponer, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, incluso inmuebles y constituir, modificar o extinguir derechos reales o personales.

b).- Otorgar, rescindir o resolver toda clase de actos y contratos o negocios jurídicos, sin excluir el arrendamiento financiero o cualquier otra operación similar, con los pactos, cláusulas y condiciones que quieran fijar, transigir y pactar arbitrajes, tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones.

c).- Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles; concertar, modificar y extinguir arrendamientos y cualesquiera otras cesiones del uso y disfrute; hacer declaraciones de obra nueva, deslindes, amojonamientos, agrupaciones, agregaciones, divisiones, segregaciones y cualesquiera modificaciones de entidades hipotecarias; constituir comunidades sobre inmuebles o someterlos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo redactar los estatutos y ordenanzas, señalar las cuotas,- distribuir el crédito hipotecario y, en general, efectuar toda clase de negocios referentes al régimen de propiedad horizontal.

d).- Girar, tomar, aceptar, endosar, descontar, intervenir, avalar, pagar y protestar letras de cambio y otros documentos de giro, así como renovar cambiales y pólizas de crédito.

e).- Concertar y cancelar préstamos y créditos,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

25 PTA - 0,150253 €

4E7993305

reconocer deudas y créditos, constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, anticresis, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantias. Avalar y afianzar a cualquier persona natural o jurídica.

f).- Disponer, abrir, seguir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España y sus Sucursales, Institutos y organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y práctica bancarias permitan.

g).- Otorgar contratos de trabajo, de transporte y de traspasos de local de negocio, retirar y remitir géneros, envíos y giros.

h).- Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes, con fijación de sueldos, jornales y retribuciones, determinando su trabajo y garantías que han de prestar. Admitir pagos, efectuar cobros y satisfacer deudas, remuneraciones y jornales.

i).- Comparecer ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Corporaciones y Entidades estatales, provinciales o municipales y ante cualesquiera organismos, oficinas o dependencias, juntas, comunidades o sindicatos, Notarios, Registradores y toda clase de Autoridades y funcionarios; y en cualquier concepto, como demandante, demandado, querellante, coadyuvante, requirente, titular, cotitular o simplemente interesado, en todo tipo de causas, juicios, procedimientos o expedientes civiles, criminales, administrativos, contenciosos y económico-administrativos, interponer recursos, incluso de casación y nulidad, ratificar escritos y desistir de todas las actuaciones, pudiendo hacerlo directamente o confiriendo poderes a abogados y procuradores de los Tribunales, con la mayor amplitud e incluso para

recursos extraordinarios de casación.

j).- Otorgar y firmar toda clase de documentos, públicos y privados, pudiendo retirar y cobrar toda clase de cantidades y fondos del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Hacienda o cualesquiera otras entidades públicas o particulares, firmando al efecto, cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.

k).- Tomar participaciones en la cuantía y medida que estime conveniente en cualquier clase de empresas o sociedades, incluso participando en la constitución o promoción de ellas, realizando toda clase de aportaciones, en efectivo, o de bienes o derechos. Aceptar y desempeñar cargos en las sociedades mercantiles de que forma parte como socio la Sociedad, interviniendo en las Juntas y Consejos, designando a la persona o personas que la han de representar.

Constituir Agrupaciones y/o Uniones Temporales de Empresas con cualquier fin, dentro de la normativa legal, señalando las aportaciones y prestaciones a realizar, nombrar los cargos o Juntas que han de regirlas y/o administrarlas, designando a las personas que representen a la sociedad en los contratos o cualquier documento a otorgar, que no tendrán que ser miembros del Consejo de Administración o Administradores.

l).- Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos, amplios y restringidos, detallando las facultades.

BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

4E7993306

El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. y en su nombre Don Alberto Muñiz Vila en calidad de apoderado de su oficina de Porto do Son ;

CERTIFICA :

Que con fecha de hoy, catorce de Mayo de dos mil dos, se ha abierto en esta sucursal la cuenta número 0182-5317-84-0201509524 a nombre de :

TITULAR : BALEIRO PESCA S.L.
P.AUTORIZADA: ANDRES TRIÑANES TRIÑANES 52453003P
P.AUTORIZADA: EVA MARIA MUÑIZ VILA 52452740K

Realizando las siguientes aportaciones :

INGRESO EN EFECTIVO 6000 ...EVA MARIA MUÑIZ VILA
INGRESO EN EFECTIVO 6000 ...ANDRES TRIÑANES TRIÑANES

Y para que así conste a los efectos oportunos,firma en Porto do Son a catorce de Mayo de dos mil dos.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
PORTO DO SON
14 MAY 2002
0182 - Ofic. 5317
BBVA

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. **02102142**

DON **Jose Luis Benavides del Rey** , Registrador Mercantil Central, en base a lo interesado por:
D/Da. **ANDRES FRANCISCO TRIÑANES TRIÑANES,**
en solicitud presentada con fecha 07/05/2002 y numero de entrada 02102469,

CERTIFICO: Que **NO FIGURA** registrada la denominacion

BALEIRO PESCA, S.L.

En consecuencia, **QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION** a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Ocho de Mayo de Dos Mil Dos.

EL REGISTRADOR,

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL - MADRID - JOSE LUIS BENAVIDES DEL REY

NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamient de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, d conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registr Mercantil.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

25 PTA - 0,150253 €

4E7993307

APLICACION ARANCEL. Ley 8/89 de 13 de Abril.
BASE: la declarada.
NUMEROS APLICADOS: 2,4,7 y norma 8.ª
HONORARIOS y SUPLIDOS: (sin IVA) 184,57 €

----Es copia autorizada de su original, que con el número al principio indicado obra en mi protocolo, donde queda anotada, y para los otorgantes la expido, en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie 4E, números 7993298 y los nueve siguientes correlativos, que signo, firmo, rubrico y sello, en Pobra do Caramiñal el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, yo, el Notario, DOY FE.

VICTOR PEÓN RIVAS
NIHIL PRIUS FIDE
POBRA DO CARAMIÑAL

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0019108800

PAGAMENTO IMPOSTO SOBRE TRANSMISIONS PATRIMONIAIS
Exp. núm 2310/2002 - 15/ 11 E ACTOS XURIDICOS DOCUMENTADOS

Por declaración - liquidación do imposto enriba sinalado correspondente ó presente documento, ingresouse:

Cantidade	N. Documento
120,00	600011092312

O interesado presentou copia do documento que se conserva na Oficina para comprobación da autoliquidación e, no seu caso, rectificación ou práctica da liquidación ou liquidacións com - plementarias que procedan.

NOIA A 21 DE MAIO DE 2002
O LIQUIDADOR

REGISTRO MERCANTIL DE A CORUÑA

Inscrito el documento en el **TOMO 2.602 DEL ARCHIVO, SECCION GENERAL, AL FOLIO 1, HOJA Nº C-29.035 , INSCRIPCIÓN 1ª.-** No se ha practicado inscripción de las facultades del órgano de administración, por aplicación del Artículo 185.6 del Reglamento del Registro Mercantil.

A Coruña, 19 de Junio de 2.002.-

El Registrador,

Aplicación del Arancel: Valores declarados-Actos sin cuantía
Números: 1-5-13-20-21
Honorarios: 101,06 €.-

Inscrito en el Registro de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda con el I 315x3 6927
Fecha 20-09-02

A CORUÑA

NOIA

Modelo 600 EUROS

SUXEITO PASIVO (2)

B15836927 ADMON. 15074
BALEIRO PESCA, SL

600011092312 5

Rúa/Praza/Avda. | N.º | Esc. | Andar | Porta

Concello | Provincia | Código Postal | Teléfono

CLAVE / CONCEPTO (3): S 0 0

DEVENGO (4): día 16 mes 05 ano 2002

TRANSMITENTE (5)

NIF/DNI | Apelidos e nome ou razón social

Rúa/Praza/Avda.: P.DA IGLESIA ETIQUETA IDENTIFICATIVA | N.º: 14 | Esc. | Andar | Porta: C

Concello: Boiro | Provincia: A Coruña | Código Postal: 15970 | Teléfono

NÚMERO DE SUXEITOS PASIVOS (6): | **NÚMERO DE TRANSMITENTES (7):**

DATOS DO DOCUMENTO

TIPO (8): ☐ Administrativo ☐ Xudicial ☐ Mercantil ☒ Notarial ☐ Privado

Identificación do notario, fedatario, autoridade xudicial ou administrativa (9): VICTOR PEON RAMA

Localidade de formalización/outorgamento (10): POBRA DO CARAMIÑAL

Nº de protocolo (11): 886

DISTRITO MARITIMO DE RIBEIRA
Cotejado y conforme con el original
21 DIC 2010
José Manuel Los Arcos Roman
DNI: 78 852 355-V
El Funcionario:

DATOS DO BEN, OPERACIÓN OU ACTO

Concepto (12): CONSTITUCION SOCIEDADE NON ANONIMA

Outros datos identificativos (13):

TIPO (14): ☐ URBANO ☐ RÚSTICO

Referencia catastral (15): | Valor catastral (16): | Superficie (17):

Vía pública/paraxe (18): | N.º | Esc. | Andar | Porta

Concello: | Provincia: | Código Postal: | Valor declarado (19):

AUTOLIQUIDACIÓN

VALOR (20):

(21) ☐ EXENTO ☐ NON SUXEITO

FUNDAMENTO DO BENEFICIO FISCAL OU NON SUXEICIÓN (22):

(23) ☐ LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

DATOS DA PRIMEIRA LIQUIDACIÓN:

Número:
Data de presentación:
Importe ingresado:

Base impoñible	1	12000
Redución	2 %	3
Base liquidable (1-3)	4	12000
Tipo	5	1 %
Cota	6	120
Bonificación na cota 7 %	8	
A ingresar (6-8)	9	120
	10	
	11	
TOTAL A INGRESAR	12	120
IMPORTE INGRESADO	1	

PRESENTADOR DO DOCUMENTO (24)

NIF/DNI: N33252301M | Apelidos e nome: OLVEIRA SANISIDRO, BALBINO | Teléfono: 981832600

Rúa/Praza/Avda.: C/BARCO ETIQUETA IDENTIFICATIVA | N.º | Esc. | Andar | Porta

Concello: POBRA DO CARAMIÑAL | Provincia: A CORUÑA | Código Postal: 15940 | FAX: 981830548

O suxeito pasivo ou presentador do documento declara baixo a súa responsabilidade que, xunto co documento orixinal, presenta unha copia simple que coincide en tódolos seus termos cos daquel.

FIRMA DO SUXEITO PASIVO OU PRESENTADOR

POBRA DO CARAMIÑAL, 21 de MAIO de 2002

INGRESO

DATA: 21-5-102 | NÚMERO: 2310 | IMPORTE: 120-

Este documento non será válido sen a certificación mecánica ou, no seu defecto, firma autorizada

Os contribuíntes, nas súas relacións coas administracións tributarias, gozan dos dereitos xerais definidos no artigo 3 da Lei 1/1998, do 26 de febreiro, de dereitos e garantías do contribuínte, así como dos dereitos particulares definidos no resto do seu articulado.

Exemplar para o interesado

COLEGIO DE HUERFANOS DE HACIENDA

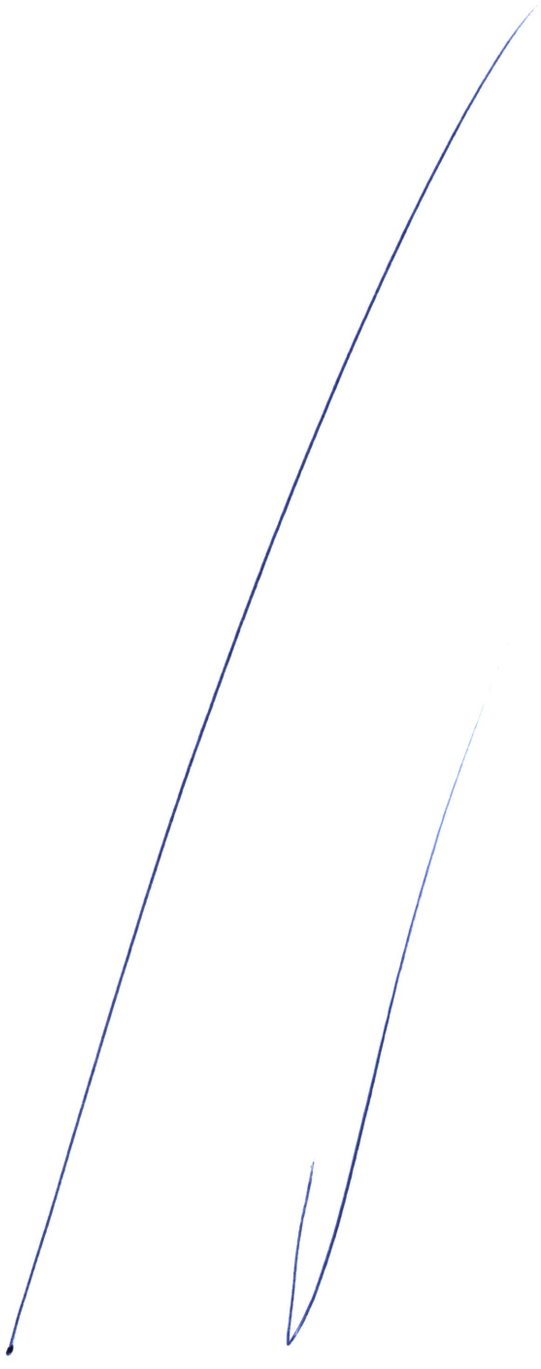

COPIA COLOR

ESPAÑA
Spain

Ministerio de Fomento
Dirección General de la Marina Mercante

CERTIFICADO DE INSTALACIONES DE MÁQUINAS SIN DOTACIÓN PERMANENTE PARA BUQUES DE PESCA DE ESLORA IGUAL O SUPERIOR A 24 METROS

PERIODICALLY UNATTENDED MACHINERY SPACES CERTIFICATE FOR FISHINGS VESSELS OF 24 METERS IN LENGTH AND OVER

Expedido con arreglo a lo dispuesto en el R.D.1032/1999, de conformidad con la Directiva 97/70/CE del Consejo por la que se establece un régimen armonizado de seguridad para los buques de pesca de eslora (L) igual o superior a 24 metros, enmendado por el R.D.1422/2002, de conformidad con la Directiva 2002/35/CE

Issued under the provisions of the R.D. 1032/1999, in basis of the conformity under the provisions of the Council Directive 97/70/CE which setting a harmonized safety Regime for fishing vessels of 24 meters in length and over, amended by the R.D. 1422/2002, under the provisions of the Council Directive 2002/35/CE

Nombre del buque *Name of ship*	Distintivo *Distinctive letters*	Puerto de matrícula *Port of registry*	Arqueo bruto *Gross tonnage*	Potencia efectiva (kW) *Engine power*	Número IMO *Number*
BALEIRO PRIMERO	EAAN	**VIGO**	265,00	472,79	9095254

Fecha en que se colocó la quilla del buque o en que la construcción del buque se hallaba en una fase equivalente o, cuando proceda, fecha en que comenzaron las obras de transformación o de reforma o de modificación de carácter importante:
Date on which keel was laid or ship was at a similar stage of construction or, where applicable, date on which work for an alteration or modification of a major character was commenced:

01/01/2006

SE CERTIFICA:
THIS IS TO CERTIFY:

Que este buque cumple con lo exigido por el Capítulo IV del Protocolo de Torremolinos (1993), puesto en vigor por el R.D. 1032/1999, de conformidad con la Directiva 97/70/CE del Consejo, enmendado por el R.D.1422/2002, de conformidad con la Directiva 2002/35/CE, sobre "Prescripciones Complementarias relativas a espacios de máquinas sin dotación permanente".
That the ship complies with the relevant provisions of the Chapter IV of the Torremolinos Protocol, into in force by the R.D. 1032/1999, in basis of the conformity under the provisions of the Council Directive 97/70/CE, amended by the R.D. 1422/2002, under the provisions of the Council Directive 2002/35/CE, about "Additional requirements for periodically unattended machinery spaces".

El presente certificado es válido hasta[1]:
This certificate is valid until[1]:

09/11/2019

Expedido en VIGO
Issued at
(lugar de expedición del certificado)
(place of issue of certificate)

21 de septiembre de 2018
(Fecha de expedición)
(Date of issue)

MINISTERIO DE FOMENTO · INSPECCIÓN MARÍTIMA · CAPITANÍA MARÍTIMA
(Sello)

PABLO PEDROSA RONCERO
(Firma del funcionario autorizado)
(Signature of authorized oficial)

[1] Ver la validez del "Certificado de Navegabilidad"
[1] *See the validity of "Seaworthiness Certificate"*

REFRENDO DE RECONOCIMIENTOS ANUALES Y EXTRAORDINARIOS
ENDORSEMENT FOR ANNUAL AND EXTRAORDINARY SURVEYS

SE CERTIFICA: Que en el reconocimiento efectuado se ha comprobado que el buque cumple con lo dispuesto en el R.D.1032/1999, de conformidad con la Directiva 97/70/CE del Consejo por la que se establece un régimen armonizado de seguridad para los buques de pesca de eslora (L) igual o superior a 24 metros, enmendado por el R.D.1422/2002, de conformidad con la Directiva 2002/35/CE

THIS IS TO CERTIFIY that at a survey the ship was found to comply with the relevant provisions of the Council Directive 97/70/CE which setting a harmonized safety Regime for fishing vessels of 24 meters in length and over, amended by the R.D. 1422/2002, under the provisions of the Council Directive 2002/35/CE

Este Certificado será refrendado anualmente junto con el Certificado de Navegabilidad
This Certificate shall annually endorsed together with the Seaworthiness Certificate.

REFRENDO INHABILITADO

Sello
(Seal)

Firmado
Signed

Lugar y Fecha
Place and date

REFRENDO INHABILITADO

Sello
(Seal)

Firmado
Signed

Lugar y Fecha
Place and date

REFRENDO INHABILITADO

Sello
(Seal)

Firmado
Signed

Lugar y Fecha
Place and date

Reconocimiento anual
Annual survey

Sello
(Seal)

.....
Signed

Lugar y fecha .....
Place and date

Reconocimiento extraordinario
Extraordinary survey

Sello
(Seal)

.....
Signed

Lugar y fecha .....
Place and date

COPIA COLOR

ESPAÑA
Spain

Ministerio de Fomento
Dirección General de la Marina Mercante

CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD E INFORMACION TECNICA PARA BUQUES DE 24 METROS DE ESLORA (L) O MAYORES

NUMERO:268289 / 6

Se certifica que EL BUQUE

Buque: BALEIRO PRIMERO			Número IMO: 9095254	
Distintiva: EAAN	Puerto de Matrícula: VIGO	Lista: 3	Folio: 14/2003	NIB: 268289
Grupo: 3	Clase: R	GT: 265,00	NT: 80,00	
Armador: BALEIRO PESCA, S.L.				
Con domicilio en: RUA PABLO IGLESIAS -				
Localidad: BOIRO				

De acuerdo con el vigente **REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE BUQUES Y EMBARCACIONES MERCANTES,** ha sido reconocido y encontrado apto para el servicio de Grupo y Clase asignado.

El presente Certificado es válido para 4años, a partir de 09/11/2015 con las correspondientes revisiones anuales.

EL PROXIMO RECONOCIMIENTO ESPECIAL TIPO Nº 3	SERA EN FECHA: 09/11/2019

En VIGO, a 21 de septiembre de 2018

PABLO PEDROSA RONCERO
El Funcionario Autorizado,

MINISTERIO DE FOMENTO · INSPECCIÓN MARÍTIMA · CAPITANÍA MARÍTIMA · VIGO

Buque:BALEIRO PRIMERO	NIB: 268289	2

CASCO:

Material: ACERO				
Construido por: ARMON BURELA, S.A.	Año constr. 01/01/2006	Fecha pruebas oficiales 09/11/2006		
Eslora (L)	Eslora entre P.P.	Manga	Puntal	Calado
26,28	25,20	8	5,70	3,9660

TANQUES:

Tipo	N. Tanques Iguales	Contenido	Capacidad c/u		Situación	Localización
OTROS TANQUES ESTRUCTURALES	1	Agua dulce	10,91	TM	T. PIQUE PROA	C-47 A C-54
OTROS TANQUES ESTRUCTURALES	2	COMBUSTIBLE	11,54	TM	T. VERTICAL PROA	C-41 A C-46
OTROS TANQUES ESTRUCTURALES	2	COMBUSTIBLE	7,32	TM	T.D.F. BODEGA PROA	C-30 A C-41
DOBLE FONDO	2	COMBUSTIBLE	10,36	TM	T.D.F. BODEGA POPA	C-20 A C-30
DOBLE FONDO	2	COMBUSTIBLE	3,37	TM	T.D.F. MAQUINAS	C-13 A C-20
OTROS TANQUES ESTRUCTURALES	2	COMBUSTIBLE	12,16	TM	T. PIQUE DE POPA	C-(-4) A C-6
OTROS TANQUES ESTRUCTURALES	1	COMBUSTIBLE	2,53	TM	T. DIARIO	C-4 A C-6
OTROS TANQUES ESTRUCTURALES	2	Aceite	0,84	TM	T. ACEITE SUPERIOR	C-4 A C-6
OTROS TANQUES ESTRUCTURALES	2	Aceite	0,75	TM	T. ACEITE INFERIOR	C-4 A C-6
OTROS TANQUES ESTRUCTURALES	1	Aceite	0,69	TM	T. LODOS	C-6 A C-8

ANCLAS Y CADENAS:

Tipo de ancla	Nº de anclas iguales	Material de la ancla	Peso ancla (kg)	Material de la cadena	Diámetro (mm)	Longitud (m)
HALL	2	FUNDICION	480	ACERO Q2	19	12,50

CABLE DE REMOLQUE:

Material	Composición trenzado	Longitud (m)	Carga de rotura (kg)	Diámetro (mm)

ESTACHAS:

Material	Nº de estachas iguales	Composición trenzado	Carga de rotura (kg)	Longitud (m)	Diámetro (mm)
MATERIAL SINTETICO	2	MONOFILAMENTO	11.100		30

MOLINETES

Tipo	Número de molinetes iguales
MOLINETE ELECTRICO	1

SERVOMOTOR:

Tipo	Nº de servomotores iguales	Accionamiento	Tonelametros
ELECTROHIDRAULICO	2	CILINDROS TORICOS	8

MEDIOS DE CARGA Y DESCARGA:

Tipo	Nº elementos iguales	Accionamiento	Potencia (kW)	Carga Admisible
GRUAS	1	ELECTRICO		2.000 KG

MAQUINARIA PROPULSORA:

Tipo	Nº iguales	Marca	Modelo	Combustible	Nº serie	Potencia (kW)	rpm
MOTOR DIESEL	1	CATERPILLAR	3512TA-4D	GAS-OIL	S2N00115	472,79	1.200

CALDERAS PRINCIPALES:

Tipo	Nº calderas iguales	Marca	Modelo	Producción	Presión(Bar)	Temperatura	Sup. Calefacción (m^2)

CALDERAS AUXILIARES:

Tipo	Nº calderas iguales	Marca	Modelo	Producción	Presión(Bar)	Temperatura	Sup. Calefacción (m^2)

GRUPOS GENERADORES:

Tipo	Nº grupos iguales	Accionamiento Marca / Modelo	Potencia (KW) Accionam	Tipo de Corriente	Tensión (V)	Frecuencia (Hz)	Generador Marca / Modelo	Potencia (KW) Generador
ELECTROGENOS	1	MOTOR DIESEL	335,60	ALTERNA	380	50	LEROY SOMER	108,00
ELECTROGENOS	1	MOTOR DIESEL	91,30	ALTERNA	380	50	LEROY SOMER	84,00

BOMBAS:

Tipo	Nº bombas iguales	Accionamiento	Potencia (kW)	Caudal (m^3/h)	Presión (kg/cm^2)
TRASIEGO GAS OIL	1	ENGRANES/ELECTRICA	2,21	10	2,50
CONTRAINCENDIOS	2	CENTRIFUGA/ELÉCTRICA	4,05	27	2,50
ACEITE	1	ENGRANES/ELECTRICA	7,36	20	3,80
REFRIGERACIÓN AGUA DULCE	2	CENTRIFUGA/ELÉCTRICA	1,47	7	2
REFRIGERACIÓN AGUA DULCE	1	CENTRIFUGA/ELÉCTRICA	0,74	1	2
SERVICIOS SANITARIOS	1	CENTRIFUGA/ELÉCTRICA	1,10	2	3
SERVICIOS SANITARIOS	1	CENTRIFUGA/ELÉCTRICA	1,10	2	3

COMPRESORES:

Tipo	Nº de compresores iguales	Potencia (kW)	Presión (kg/cm^2)

BOTELLAS DE ARRANQUE:

Nº de botellas iguales	Presión (bar)	Capacidad (l)

SEPARADORES:

Número de separadores iguales	Marca	Datos Efluente	Capacidad (m^3/h)
1	ALFA LAVAL		1,15

EJES DE COLA:

Tipo	Nº de ejes iguales	Material	Diámetro (mm)
EJE CAMISA CONTINUA,LUBRICADO Y CHAVETA	1	acero inoxidable	210

Buque: BALEIRO PRIMERO	NIB: 268289	4

CLASIFICACION DEL BUQUE:

Clasificado por	Cota de Clasificación

BOMBAS CONTRA INCENCIOS:

Tipo	Nº bombas iguales	Marca	Modelo	Capacidad (M3/H)	Presión (kg/cm^2)
CENTRIFUGA / ELECTRICA	2	AZCUE	CA-50/5A	27	2,50

BOMBAS DE ACHIQUE:

Tipo	Nº bombas iguales	Marca	Modelo	Capacidad (M3/H)	Presión (kg/cm^2)
CENTRIFUGA/ELÉCTRICA	2	AZCUE	CA-50/5A	27	2,50

SISTEMA FIJO DETECCIÓN INCENDIOS:

Tipo	Cantidad	Espacio Cubierto	Observaciones
SISTEMAS FIJOS DE DETECCION DE INCENDIOS	1	CAMARA DE MAQUINAS	CO2

Personas autorizadas a bordo: tripulantes 10 pasajeros

NOTAS:

ESTE CERTIFICADO SUSTITUYE AL EXPEDIDO EL 04-05-2016, POR OBRAS DE REFORMA, CONSISTENTES EN UN AUMENTO DE POTENCIA, AUTORIZADAS POR EL C.M. DE VIGO EL 04 -10-2017, DE ACUERDO CON EXPTE. 2017-470-09404,

Próximo Reconocimiento	**Fecha**
ANUAL A FLOTE	09/11/2018
CASCO EN SECO	09/11/2018
EJE DE COLA	09/11/2019
ESPECIAL	09/11/2019

En VIGO, a 21 de septiembre de 2018

PABLO PEDROSA RONCERO

El Funcionario Autorizado,

MINISTERIO DE FOMENTO CAPITANÍA MARÍTIMA VIGO

COPIA LOPEZ

MINISTERIO DE FOMENTO
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE

CERTIFICADO INTERNACIONAL DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION ATMOSFÉRICA PARA MOTORES

Expedido en virtud de lo dispuesto en el Protocolo de 1997, enmendado por la Resolución MEPC.176(58) en 2008, que enmienda el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo 1978 (en adelante llamado "el Convenio"), con la autoridad conferida por el Gobierno de:

E S P A Ñ A

Por **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE**

Fabricante del motor	Número del modelo	Número de Serie	Ciclo(s) de Ensayo	Potencia nominal (kW)/ y régimen nominal (rpm)	Número de homologación del motor
CATERPILLAR, Inc.	3512 TA-4B	S2N00115	E3	472,79/900	DGMM-IMO-17-029

SE CERTIFICA:

1. que el motor diesel marino antes mencionado ha sido objeto de reconocimiento para su certificación previa, de conformidad con lo dispuesto en el Código técnico relativo a las emisiones de óxidos de nitrógeno de los motores diesel marinos revisado (2008), cuyo cumplimiento es obligatorio en virtud del Anexo VI del Convenio; y

2. que el reconocimiento para la certificación previa ha puesto de manifiesto que, con anterioridad a su instalación o puesta en servicio a bordo del buque, el motor, incluidos sus elementos, características regulables y expediente técnico, cumple plenamente las prescripciones aplicables de la regla 13 del Anexo VI del Convenio.

El presente certificado es válido durante toda la vida útil del motor, a reserva de que se efectúen los reconocimientos prescritos en la regla 5 del Anexo VI del Convenio, instalado en los buques con la autoridad conferida por este Gobierno.

(sello o estampilla de la autoridad)

En Madrid, a 22 de diciembre de 2017

El Subdirector General de Seguridad,
Contaminación e Inspección Marítima

José Luis García Lena

Nota: Este certificado debe ir acompañado del Suplemento de Construcción, expediente técnico y medios de verificación

MINISTERIO DE FOMENTO
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE

SUPLEMENTO DEL CERTIFICADO INTERNACIONAL DE PREVENCION DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA MOTORES

CUADERNILLO DE CONSTRUCCIÓN, EXPEDIENTE TÉCNICO Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

NOTAS:
1.- El presente cuadernillo y sus adiciones acompañarán permanentemente al Certificado EIAPP.El Certificado EIAPP estará disponible a bordo del buque en todo momento.
2.- El cuadernillo estará redactado como mínimo en español, francés o inglés. Cuando se use también un idioma oficial del país expedidor, dará fe el texto en dicho idioma en caso de controversia o discrepancia.
3.- A menos que se indique lo contrario, las reglas mencionadas en el presente cuadernillo son las reglas del Anexo VI del Convenio y las resoluciones o circulares son las aprobadas por la Organización Marítima Internacional.

1. Pormenores del motor

1.1.	Nombre y dirección del Fabricante.	***CATERPILLAR, Inc.*** ***100 NE Adams Street*** ***Peoria, Illinois, 61629 EEUU***
1.2.	Lugar de construcción del motor	***CATERPILLAR, Inc., La Fayette, Illinois, EEUU***
1.3.	Fecha de construcción del motor.	***2005***
1.4.	Lugar del reconocimiento de certificación previa	***Vigo (España)***
1.5.	Fecha del reconocimiento de certificación previa	***2017***
1.6.	Tipo de motor y número del modelo	***3512 TA-4B***
1.7.	Número de serie del motor.	***S2N00115***
1.8.	Es un motor perteneciente al siguiente grupo de motores.	***Homologación unitaria***
1.9.	Pormenores del motor o de la familia/grupo de motores:	
1.9.1	Referencia de aprobación.	***DGMM-IMO-17-029***
1.9.2.	Potencia (kW) y velocidad (Rpm) de régimen.	***472,79/900***
1.9.3.	Ciclo(s) de ensayo.	***E3***
1.9.4.	Especificación de fueloil de ensayo del motor o motores de referencia	***ISO DMA Fuel***
1.9.5.	Límite aplicable de emisión de NOx (g/kWh) según regla 13.3.	***11,5***
1.9.6.	Valores de emisión del motor o motores de referencia (g/kWh) .	***8,7***

2. Pormenores del Expediente Técnico

El expediente técnico, prescrito en el capítulo 2 del Código Técnico sobre los NOx, es parte esencial del Certificado EIAPP y deberá acompañar siempre al motor durante toda su vida útil y estar siempre disponible a bordo del buque.

2.1. Número de identificación/aprobación del expediente técnico. ***DGMM-IMO-17-268***

2.2. Fecha de aprobación del expediente técnico. ***22-dic-2017***

3. Especificaciones relativas a los procedimientos de verificación de los NOx a bordo para reconocimiento de los parámetros del motor.

Las especificaciones relativas a los procedimientos de verificación de los NOx a bordo, prescritos en el capitulo 6 del Código Técnico sobre los NOx, son parte esencial del Certificado EIAPP y deberán acompañar siempre al motor durante toda su vida útil y estar siempre disponibles a bordo del buque.

3.1. Método de comprobación de los parámetros del motor:

3.1.1.Número de identificación/aprobación ***DGMM-IMO-17-268***

3.1.2.Fecha de aprobación ***22-dic-2017***

3.2. Método directo de medición y vigilancia:

3.2.1.Número de identificación/aprobación

3.2.2.Fecha de aprobación

Expedido en Madrid

22 de diciembre de 2017
(fecha de expedición)

El Subdirector General de Seguridad,
Contaminación e Inspección Marítima

José Luis García Lena

(sello o estampilla de la autoridad)

EXPEDIENTE TECNICO
MOTOR MARINO

TECHNICAL FILE
MARINE ENGINE

Familia/grupo de motores:
Engine family/group: **Homologación unitaria**

Fabricante / *Manufacturer*	**Caterpillar**
Motor Modelo / *Engine model*	**3512 TA-4B**
Número de serie / *Serial number*	**S2N00115**
Número de identificación del expediente técnico / *Technical File ID number*	**DGMM-IMO-17-268**
Fecha de aprobación del expediente técnico / *Technical File approval date*	**22/12/2017**

NO ELIMINAR
ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PERMANECER A BORDO

DO NOT DISCARD
THIS DOCUMENT SHALL BE KEPT ON BOARD

PAGINA
INTENCIONADAMENTE EN
BLANCO

THIS PAGE INTENTIONALLY
LEFT BLANK

EXPEDIENTE TÉCNICO
Y PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN
DE LOS NOx EN MOTORES A BORDO

(TECHNICAL FILE)

MARCA MOTOR	CATERPILLAR
MODELO	3512 TA-4B
NÚMERO DE SERIE	S2N00115
BUQUE	"BALEIRO PRIMERO"
USO / INSTALACIÓN	Motor Propulsor
Expediente Técnico	
Fecha de aprobación del Expediente Técnico	

FECHA: 27/11/2.017

ÍNDICE

1. Registro completo de las características de funcionamiento del motor, incluidas la potencia y la velocidad de régimen.

2. Indicación de toda la gama de ajustes o variantes posibles de los elementos del motor.

3. Designación y restricciones aplicables a un motor perteneciente a un grupo o familia de motores.

4. Informe relativo al ensayo de emisiones.

5. Elementos, reglajes y valores de funcionamiento que influyen en las emisiones de NOx.

6. Especificaciones de los elementos y piezas de respeto que permitirán que el motor siga ajustándose a los límites establecidos para las emisiones de NOx.

7. Verificación de los NOx. Procedimientos de verificación de los NOx a bordo para comprobar el cumplimiento de los límites de emisión de NOx.

1. REGISTRO COMPLETO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR, INCLUIDAS LA POTENCIA Y LA VELOCIDAD DE RÉGIMEN.

Informe de emisiones Nº 11-17-XG-M151 — **Datos de ensayo de motor** —

Modalidad		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Potencia / Par	%	100	75	50							
Régimen	%	100	91	80							
Hora al inicio de la modalidad		16:31	16:17	15:57							

Datos del motor											
Régimen	rpm	898,3	808,7	709,7							
Potencia auxiliar	kW	–	–	–							
Reglaje del dinamómetro	kW	472,79	354,59	236,4							
Potencia medida	kW	462,5	353,3	225,8							
Presión media efectiva	kPa	1055,0	895,0	652,0							
Cons. combustible espec. sin corregir	g/kWh	190,8	198,5	203,0							
Flujo de combustible (qmf)	kg/h	87,5	69,7	45,6							
Flujo de aire (qmad)	kg/h	2447,2	1998,3	1521,6							
Flujo de gases de escape (qmew)	kg/h	2554,8	2084,5	1580,9							
Temperatura de escape	°C	436,6	420,0	367,5							
Temperatura del aire de carga	°C	34,8	34,2	33,6							
Temperatura de referencia del aire de carga	°C	45,0	45,0	45,0							
Presión del aire de carga	kPa	53,9	35,6	18,2							
Temperatura del fueloil	°C	30,8	30,8	30,8							
Temperatura del agua del mar	°C	16	16	16							

2. INDICACIÓN DE TODA LA GAMA DE AJUSTES O VARIANTES POSIBLES DE LOS ELEMENTOS DEL MOTOR.

AJUSTES DEL MOTOR

Se deben cumplir los siguientes requisitos a la velocidad y potencia nominales para permitir que el motor cumpla con los límites de emisión de NOx de la regla 13 del Anexo VI de MARPOL 73/78.

1. **Temperatura del aire de carga:**

   Valor nominal: 30 – 40 °C.

3. DESIGNACIÓN Y RESTRICCIONES APLICABLES A UN MOTOR PERTENECIENTE A UN GRUPO O FAMILIA DE MOTORES.

No es aplicable debido a que es una aprobación unitaria.

4. INFORME RELATIVO AL ENSAYO DE EMISIONES.

ÍNDICE DEL INFORME RELATIVO AL ENSAYO DE EMISIONES

1 – DATOS DEL MOTOR.

2 – DATOS DE LA CELDA DE ENSAYO.

3 – DATOS RELATIVOS AL MEDIO AMBIENTE Y A LAS EMISIONES GASEOSAS.

4 – DATOS DE ENSAYO DEL MOTOR.

Informe de emisiones Nº 11-17-XG-M151 **Datos del motor Hoja 1/4**

Motor		
Fabricante	CATERPILLAR	
Tipo de motor	3512 TA 4B	
Identificación de la familia o el grupo		
Número de serie	S2N00115	
Régimen nominal	900	rpm
Potencia nominal	472,93 kW	643 CV
Régimen intermedio	–	rpm
Par máximo al régimen intermedio	–	Nm
Reglaje de inyección estática		b.t.d.c.
Control electrónico de inyección	Sí	
Reglaje de inyección variable		
Turbosoplante de geometría variable		
Diámetro interior	170	mm
Carrera	215	mm
Relación de compresión nominal		
Presión efectiva media a la potencia nominal	1055	kPa
Presión máxima del cilindro a la potencia nominal	–	kPa
Número y configuración de los cilindros	12	
Máquinas auxiliares	–	
Condiciones ambientales especificadas		
Temperatura máxima del agua de mar	32	ºC
Temperatura máxima del aire de carga, si corresponde		ºC
Especificación del sistema de refrigeración, refrigerador intermedio	Circuito separado de agua	
Especificación del sistema de refrigeración, fases del aire de carga		
Puntos de referencia del sistema de refrigeración a temperatura baja/alta	– / –	ºC
Depresión máxima de admisión		kPa
Contrapresión de escape máxima		kPa
Especificación del fueloil	Distillate DMA	
Temperatura del fueloil	32	ºC
Especificación del aceite lubricante	SAE 40	
Uso/destino a		
Cliente	BALEIRO PESCA, S.L.	
Uso/instalación final, Buque	Pesca / B/ BALEIRO PRIMERO	
Uso/instalación final, Motor	Motor principal	

RESULTADOS DEL ENSAYO DE EMISIONES

Ciclo	**E2**	**E3**	**D2**	**C1**	
NO_x		**8,72**			**g/kWh**
Identificación del ensayo			Motor principal de régimen variable		
Fecha/hora			23/11/2017		16:31
Lugar/banco de pruebas			Océano Atlántico (España) / A bordo		
Número del ensayo					
Ejecuta			COTERENA		
Inspector			Iago Dominguez/ RINA		
Fecha y lugar del informe			27/11/2017	Vigo (Spain)	
Firma					

Informe de emisiones Nº 11-17-XG-M151 Datos celda de ensayo **Hoja 2/4**

Tubo de escape		
Diámetro	325	mm
Longitud	13,7	m
Aislamiento	Sí	
Emplazamiento de la sonda	3,7	m
Observaciones		

Equipo de medición						
	Fabricante	Modelo	Intervalos de medida		Calibración	
					Conc. del gas de calibración de fondo de escala	Desviación
Analizador						
Analizador de NOx	TESTO	350 Maritime	100 - 2000	ppm	1167 ppm	± 2 %
Analizador de CO	TESTO	350 Maritime	0 - 2000	ppm	993 ppm	± 2 %
Analizador de CO_2	TESTO	350 Maritime	0 - 25	%	10,65%	± 2 %
Analizador de O_2	TESTO	350 Maritime	0 - 25	%	20,96%	± 2 %
Analizador de HC				ppm		
Régimen	RS	RM-1501	0 - 10000	rpm		± 1 %
Par	COT	COT V2	0 - no limit	Nm		± 1 %
Potencia, si corresponde				kW		± 1 %
Flujo de combustible	KRAL	OMG 20	0,1 - 2700	l/h		± 0,1 %
Flujo de gases de escape						%
Temperaturas						
Admisión de refrigerante en el aire de carga	DANFOSS	MBT 5250	-50 - 200	°C		± 2 °C
Gases de escape	TESTO	350 Maritime	0 - 1000	°C		± 1 %
Aire de admisión	COMET	T7511	-30 - 70	°C		± 2 °C
Aire de carga	DANFOSS	MBT 5250	-50 - 200	°C		± 2 °C
Combustible	DANFOSS	MBT 5250	-50 - 200	°C		± 2 °C
Presiones						
Gas de escape	TESTO	350 Maritime	-20 - 20	kPa		± 0,2 kPa
Aire de carga	DANFOSS	MBS3000	0 - 600	kPa		± 0,3 kPa
Atmosférica	TESTO	350 Maritime	60 - 115	kPa		± 0,1 kPa
Presión de vapor						
Aire de admisión				kPa		%
Humedad						
Aire de admisión	COMET	T7511	0 - 100	%		± 3 %

Características del combustible

Tipo de combustible	DMA ISO 8217				
Propiedades del combustible				**Análisis de los elementos del combustible**		
Densidad	ISO 3675	0,835	kg/m^3	Carbon	86,2	% m/m
Viscosidad	ISO 3104	6	mm^2/s	Hydrogen	13,6	% m/m
Agua	ISO 3733		% V/V	Nitrogen		% m/m
				Oxygen		% m/m
				Sulphur	0,17	% m/m
				LHV/Hu	42,600	MJ/kg

Informe de emisiones Nº 11-17-XG-M151 — **Datos relativos al medio ambiente y a las emisiones gaseosas** — Hoja 3/4

Modalidad		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Potencia / Par	%	100	75	50							
Régimen	%	100	91	80							
Hora al inicio de la modalidad		16:31	16:17	15:57							
Datos relativos al medio ambiente											
Presión atmosférica	kPa	101,4	101,4	101,4							
Temperatura del aire de admisión	°C	35,0	34,1	31,2							
Humedad del aire de admisión	g/kg	10,9	10,9	10,8							
Humedad relativa del aire de admisión	%	31,1	32,6	38,1							
Tª del aire en el sensor de humedad relativa	°C	35,0	34,1	31,2							
Parámetro de las condiciones del ensayo (fa)		1,047	1,042	1,027							
Datos relativos a las emisiones gaseosas											
Concentración seca de NOx	ppm	937	960	908							
Concentración seca de CO	ppm	47	52	42							
Concentración seca de CO2	%	7,62	7,43	6,36							
Concentración seca de O2	%	10,42	10,64	12,00							
Concentración seca de HC	ppm de C	–	–	–							
Factor de corrección de la humedad de los NOx (khd)		1,063	1,062	1,053							
Factor de corección en seco / húmedo (kwr)		0,925	0,926	0,935							
Caudal másico de NOx	kg/h	3,73	3,12	2,24							
Caudal másico de CO	kg/h	0,11	0,10	0,06							
Caudal másico de CO2	kg/h	273,22	217,69	142,56							
Caudal másico de O2	kg/h	271,58	226,64	195,62							
Caudal másico de HC	kg/h	–	–	–							
Específico de NOx	g/kWh	8,14	8,88	9,98							

Informe de emisiones Nº 11-17-XG-M151 — **Datos de ensayo de motor** —

Modalidad		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Potencia / Par	%	100	75	50							
Régimen	%	100	91	80							
Hora al inicio de la modalidad		16:31	16:17	15:57							

Datos del motor											
Régimen	rpm	898,3	808,7	709,7							
Potencia auxiliar	kW	--	--	--							
Reglaje del dinamómetro	kW	472,79	354,59	236,4							
Potencia medida	kW	462,5	353,3	225,8							
Presión media efectiva	kPa	1055,0	895,0	652,0							
Cons. combustible espec. sin corregir	g/kWh	190,8	198,5	203,0							
Flujo de combustible (qmf)	kg/h	87,5	69,7	45,6							
Flujo de aire (qmad)	kg/h	2447,2	1998,3	1521,6							
Flujo de gases de escape (qmew)	kg/h	2554,8	2084,5	1580,9							
Temperatura de escape	°C	436,6	420,0	367,5							
Temperatura del aire de carga	°C	34,8	34,2	33,6							
Temperatura de referencia del aire de carga	°C	45,0	45,0	45,0							
Presión del aire de carga	kPa	53,9	35,6	18,2							
Temperatura del fueloil	°C	30,8	30,8	30,8							
Temperatura del agua del mar	°C	16	16	16							

5. ELEMENTOS, REGLAJES Y VALORES DE FUNCIONAMIENTO QUE INFLUYEN EN LAS EMISIONES DE NOx.

LISTA DE ELEMENTOS QUE INFLUYEN EN LAS EMISIONES DE NOx

MOTOR: CATERPILLAR

MODELO: 3512 TA-4B

NÚMERO DE SERIE: S2N00115

	ELEMENTO	IDENTIFICACIÓN	
	PISTÓN	1737674	
	INYECTOR-BOMBA	2501301	
	TURBO	CAT 1963680	
	ÁRBOL DE LEVAS	1631419	
	BIELA	3816555	
	INTERENFRIADOR AIRE DE CARGA	CAT 1480832	
	CULATA	2014257	
	REGULADOR	2062711	

6. ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS Y PIEZAS DE RESPETO QUE PERMITIRÁN QUE EL MOTOR SIGA AJUSTÁNDOSE A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA LAS EMISIONES DE NOx.

LISTA DE ELEMENTOS QUE INFLUYEN EN LAS EMISIONES DE NOx

MOTOR: CATERPILLAR

MODELO: 3512 TA-4B

NÚMERO DE SERIE: S2N00115

	ELEMENTO	IDENTIFICACIÓN	
	PISTÓN	1737674	
	INYECTOR-BOMBA	2501301	
	TURBO	CAT 1963680	
	ÁRBOL DE LEVAS	1631419	
	BIELA	3816555	
	INTERENFRIADOR AIRE DE CARGA	CAT 1480832	
	CULATA	2014257	
	REGULADOR	2062711	

7. VERIFICACIÓN DE LOS NOx. PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE LOS NOx A BORDO PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DE EMISIÓN DE NOx.

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LOS NOx A BORDO

Para la medición de las emisiones de NOx a bordo se deberá seguir el procedimiento descrito en el Capítulo 6 *Procedimientos para demostrar el cumplimiento de los límites de emisión de NOx a bordo* (Código Técnico sobre los NOx 2008).

RINA
Barcelona Office

DECLARACIÓN Nº 2017/XA/01/1319-2

PARA LA PRUEBA A BORDO DE EMISIONES DE NOx DEL MOTOR PRINCIPAL DEL BUQUE PESQUERO "BALEIRO PRIMERO".

CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR

Motor Principal

Categoría:	Motor Diesel
Fabricante:	CATERPILLAR
Modelo:	3512
Nº de serie:	S2N00115
Nº de cilindros:	12
Diámetro/ Carrera:	170 mm / 215 mm
Cilindrada:	58,6 Litros
Tiempos:	4
Inyección:	Electrónica
Potencia nominal continua:	643 c.v. (472,79 kW) @ 900 r.p.m.

Se declara que el día 23 de noviembre de 2017 se llevaron a cabo, en el puerto de Ribeira, A Coruña, las mediciones de NOx a bordo, del motor principal del buque "BALEIRO PRIMERO" con matrícula 3ªVI-5-14-03.

La medición se llevó a cabo según especificado en el Código Técnico de NOx y consistió en someter al motor a una de las combinaciones estipuladas en dicho código para un ciclo E3, midiendo las emisiones en cada etapa.

El resultado final fue de **8,72 g/kW·h** de NOx.

El motor se encóntró limitado y sellado por RINA a la máxima potencia continua arriba indicada.

NOTA:
Se verificó la calibración de los equipos de medición y prueba.
Se adjunta informe de ensayo de emisiones no. 11-17-XG-M151.

RINA
Iago Dominguez Lage

Lugar: Vigo	**Emitido el** : 30/11/2017		**Inspector:** Iago Dominguez Lage

VIGO SURVEY STATION: cell. +34 606446720
UFFICIO DI BARCELLONA: Plaza Gala Placidia, 1-3 – 18º 2ºB – 08006 Barcelona SPAIN - tel +34 93 2921190
DIREZIONE GENERALE: Via Corsica, 12 - 16128 Genova - tel. +39-10-53851 - Fax +39-10-591877
Cod. fisc. 80005050101 Part. IVA 02329480103

COPIA LOPEZ

ESPAÑA Spain — **Ministerio de Fomento**
Dirección General de la Marina Mercante

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

CONFORMITY CERTIFICATE

El presente Certificado llevará como suplemento un Inventario del equipo.
This Certificate should be supplemented by a Record of Equipment

Para buques de pesca ~~nuevo~~ / existente (1)
~~*For new*~~ / *existing fishing vessel* (1)

Expedido con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1032/1999, de conformidad con la Directiva 97/70/CE del Consejo por la que se establece un régimen armonizado de seguridad para los buques de pesca de eslora(L) igual o superior a 24 metros, enmendado por el Real Decreto 1422/2002, de conformidad con la Directiva 2002/35/CE.

Issued under the provisions of the R.D. 1032/1999, in basis of the conformity under the provisions of the Council Directive 97/70/CE which setting a harmonized safety Regime for fishing vessels of 24 meters in length and over, amended by the R.D. 1422/2002, under the provisions of the Council Directive 2002/35/CE

Otorgado en virtud de la autoridad conferida por el Gobierno de **E S P A Ñ A**
under the authority of the Government of
por **DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE.**
by

Datos del buque*(Particulars of ship)*:

NOMBRE DEL BUQUE *Name of ship*	**INDICATIVO DE LLAMADA** *Distinctive number or letters*	**PUERTO DE MATRICULA** *Port of Registry*	**ESLORA (L)** (2) *Lengt h(L)*
BALEIRO PRIMERO	EAAN	VIGO	26,28

Fecha del contrato de construcción o de transformación importante (3). 01/01/2006
Date of building or major conversion contract.

Fecha en que se colocó la quilla del buque o en que la construcción de este se hallaba en una fase equivalente, de conformidad con lo prescrito en la Regla I/2 1) c) ii) o 1) c) iii)(3). 01/01/2006
Date on which keel was laid or vessel was at a similar stage of construction in accordance with Regulation I/2(1)(c)(ii) or (1) (c)(iii)

Fecha de entrega o en que concluyó la transformación importante (3). 16/11/2006
Date of delivery or completion of major conversion

(1) Táchese lo que no proceda
Delete as appropriate
(2) Según se define en el apartado en la Regla I/2(5) del Anexo I de este Real Decreto.
In accordance with the Regulation I/2(5) of the Annex I of this R.D.
(3) Según se define en la Regla I/2(1)
In accordance with the Regulation I/2(1)

Buque(Ship): BALEIRO PRIMERO Número IMO(IMO Number): 9095254

Reconocimiento Inicial

Initial Survey

SE CERTIFICA que:

THIS IS TO CERTIFY that:

1 El buque ha sido sometido a reconocimiento conforme a lo dispuesto en la Regla I/6(a) del Protocolo de Torremolinos de 1993.
The vessel has been surveyed in accordance with the Regulation I/6(a) of the 1993 Torremolinos Protocolo

2 El reconocimiento ha demostrado que:
The survey sowed that

1) El buque cumple íntegramente con lo prescrito en la Directiva 97/70/CE del Consejo:
The vessel complies in all respects satisfactory with the Directive 97/70/CE.

2) El calado máximo de servicio admisible correspondiente a cada una de las condiciones operacionales de este buque está indicado en el cuadernillo de estabilidad aprobado con fecha 14/02/2018
The maximun permissible operating draught associated with each operating condition for the vessel is contained in the approved stability booklet dated. **14/02/2018**

3 ~~Se ha expedido~~ / No se ha expedido (1) un certificado de exención.
That an Exemption Certificate ~~has~~ / has not been issued

El presente Certificado es válido hasta el día 09/11/2019, a reserva de que se efectúen los reconocimientos de conformidad con lo dispuesto en los incisos de la Regla I/6 (1)b) ii) iii) y c)
This certificate is valid until 09/11/2019, subject to surveys in accordance with Regulation I/6 (1) b) ii) iii) and c)

Expedido en: VIGO, el 21 de septiembre de 2018
Issued at (Lugar y fecha de emisión del certificado/*Place and date of issue of certificate)*

PABLO PEDROSA RONCERO

Firma del funcionario autorizado para expedir el Certificado
Signature of authorized official issuing the certificate

(Sello o estampilla, según corresponda, de la autoridad expedidora)
(Seal or stamp of the issuing authority, as appropriate)

MINISTERIO DE FOMENTO · INSPECCIÓN MARÍTIMA · CAPITANÍA MARÍTIMA · VIGO

Buque(Ship): BALEIRO PRIMERO Número IMO(IMO Number): 9095254

El abajo firmante declara que está debidamente autorizado para expedir el presente certificado.
The undersigned declares that he is duly authorized by the said Government to issue this Certificate.

REFRENDO PARA PRORROGAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO POR UN PERIODO DE GRACIA CUANDO SEA APLICABLE EL APARTADO DE LA REGLA I/11 (1)

ENDORSEMENT TO EXTEND THE VALIDITY OF THE CERTIFICATE FOR A PERIOD OF GRACE WHERE REGULATION I/11(1) APPLIES

El presente certificado se aceptará como válido, de conformidad con lo prescrito en la Regla I/11(1), hasta

This certificate shall, in accordance with Regulation I/11(1), be accepted as valid until

Firmado:
Signed: (firma del funcionario autorizado)

(signature of authorized official)

Lugar y fecha:
Place and date

(Sello o estampilla de la autoridad)
(Seal or stamp of authority, as appropriate)

REFRENDO PARA PRORROGAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO HASTA LA LLEGADA A PUERTO EN QUE HA DE HACERSE EL RECONOCIMIENTO, O POR UN PERIODO DE GRACIA, CUANDO SEAN APLICABLES LA REGLA I/11(2) O REGLA 1/11(4)

ENDORSEMENT TO EXTEND THE VALIDITY OF THE CERTIFICATE UNTIL REACHING THE PORT OF SURVEY OR FOR A PERIOD OF GRACE WHERE REGULATION I/11(2) OR REGULATION I/11(4) APPLIES

El presente certificado se aceptará como válido, de conformidad con lo prescrito en la Regla I/11(2)/Regla I/11(4)[1] hasta

This certificate shall, in accordance with Regulation I/11(2)/Regulation I/11(4)[1], be accepted as valid until

Firmado:

Signed: (firma del funcionario autorizado)

(signature of authorized official)

Lugar y fecha:

Place and date

(Sello o estampilla de la autoridad)
(Seal or stamp of authority, as appropriate)

(1) Táchese lo que no corresponda
Delete as appropriate

REFRENDO DE LOS RECONOCIMIENTOS PERIODICOS

ENDORSEMENT FOR PERIODICAL SURVEYS

Reconocimiento del equipo

Equipment Survey

SE CERTIFICA que, en el reconocimiento efectuado de conformidad en la Regla I/6(1)b)ii), se ha comprobado que el buque cumple con las prescripciones pertinentes.

THIS IS TO CERTIFY that, at a survey, required by Regulation I/6(1)(b)(ii), the vessel was found to comply with the relevant requirements.

REFRENDO INHABILITADO

Firmado
Signed

Sello
(Seal)

Lugar y Fecha
Place and date

Reconocimiento del equipo radioeléctrico

SE CERTIFICA que, en el reconocimiento efectuado de conformidad en la Regla I/6 (1)b)(iii), se ha comprobado que el buque cumple con las prescripciones pertinentes.

THIS IS TO CERTIFY that, at a survey required by Regulation I/6(1)(b)(iii), the vessel was found to comply with the relevant requirements

Primer reconocimiento periódico del equipo radioeléctrico
First periodical radio survey

REFRENDO INHABILITADO

Firmado
Signed

Sello
(Seal)

Lugar y Fecha
Place and date

Segundo reconocimiento periódico del equipo radioeléctrico
Second periodical radio survey

REFRENDO INHABILITADO

Firmado
Signed

Sello
(Seal)

Lugar y Fecha
Place and date

Tercer reconocimiento periódico del equipo radioeléctrico
Third periodical radio survey

Firmado:
Signed: (firma del funcionario autorizado)
(signature of authorized official)

Lugar y fecha:
Place and date

(Sello o estampilla de la autoridad)
(Seal or stamp of authority, as appropriate)

REFRENDO DEL RECONOCIMIENTO INTERMEDIO

ENDORSEMENT FOR INTERMEDIATE SURVEY

SE CERTIFICA que, en el reconocimiento efectuado de conformidad en la Regla I/6(1)(c), se ha comprobado que el buque cumple con las prescripciones pertinentes.

THIS IS TO CERTIFY that, at a survey required by Regulation I/6(1)(c), the vessel was found to comply with the relevant requirements.

Firmado:
Signed: (firma del funcionario autorizado)
(signature of authorized official)

Lugar y fecha:
Place and date

(Sello o estampilla de la autoridad)
(Seal or stamp of authority, as appropriate)

ESPAÑA
Spain

Ministerio de Fomento
Dirección General de la Marina Mercante

INVENTARIO DEL EQUIPO ADJUNTO AL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

RECORD OF EQUIPMENT FOR THE CONFORMITY CERTIFICATE

El presente Inventario irá siempre unido al Certificado de Conformidad
This Record shall be permanently attached to the Conformity Certificate.

INVENTARIO DEL EQUIPO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LA DIRECTIVA 97/70/CE DEL CONSEJO POR LA QUE SE ESTABLECE UN REGIMEN ARMONIZADO DE SEGURIDAD PARA LOS BUQUES DE PESCA DE ESLORA IGUAL O SUPERIOR A 24 METROS, ENMENDADO POR EL REAL DECRETO 1422/2002, DE CONFORMIDAD CON LA DIRECTIVA 2002/35/CE.

Record of equipment for compliance with the provisions of the council directive 97/70/ce which setting a harmonized safety for fishing vessels of 24 meters and over, amended by the R.D. 1422/2002, under the provisions of the Council Directive 2002/35/CE.

1 DATOS DEL BUQUE
Particulars of ship

NOMBRE DEL BUQUE *Name of ship*	**INDICATIVO DE LLAMADA** *Distinctive number or letters*	**PUERTO DE MATRICULA** ***Port of Registry***	**ESLORA(L)([1])** *Length(L)*
BALEIRO PRIMERO	EAAN	VIGO	26,28

([1]) Según se define en la Regla I/2(5) del Anexo I del Real Decreto .
In accordance with the Regulation I/2(5) of the Annex I of the Real Decreto.

2.- PORMENORES RELATIVOS A LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO.
DETAILS OF LIFE-SAVING APPLIANCES

	ELEMENTO / *ITEM*	N° de elementos *Actual provisions*	
1	Número total de personas para las que se ha provisto dispositivos de salvamento. *Total number of persons for which life-saving appliances are provided*	10	
		A babor *Port*	A estribor *Starboard*
2	Número total de botes salvavidas. *Total number of lifeboats*		
2.1	Número total de personas a las que se puede dar cabida *Total number of persons accommodated by them*		
2.2	Número de botes salvavidas parcialmente cerrados (Regla VII/18) *Number of partially enclosed lifeboats (Regulation VII/18).*		
2.3	Número de botes salvavidas totalmente cerrados (Regla VII/19) *Number of totally enclosed lifeboats (Reg. VII/19)*		
3	Número de botes de rescate *Number of rescue boats*		1
3.1	Número de botes comprendidos en el total de botes salvavidas que se acaba de indicar *Number of boats which are included in the total lifeboats shown above.*		1
4	Balsas salvavidas *Liferafts*		
4.1	Balsas salvavidas para las que se necesitan dispositivos aprobados de puesta a flote *Liferafts for which suitable means of launching are provided*		
4.1.1	Número de balsas salvavidas *Number of liferafts*		
4.1.2	Número de personas a las que se puede dar cabida *Number of persons accommodated by them*		
4.2	Balsas salvavidas para las que no se necesitan dispositivos aprobados de puesta a flote *Liferafts for which not suitable means of launching are provided*		
4.2.1	Número de balsas salvavidas *Number of liferafts*	1	1
4.2.2	Número de personas a las que se puede dar cabida *Number of persons accommodated by them*	12	12
5	Número de aros salvavidas *Number of lifebuoys*	2	2
6	Número de chalecos salvavidas *Number of lifejackets*	10	
7	Trajes de inmersión *Inmersion suits*		
7.1	Número total *Total number*	2	
7.2	Número de trajes que cumplen las prescripciones aplicables a los chalecos salvavidas *Number of suits complying with the requirements for lifejackets*		

2.- PORMENORES RELATIVOS A LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO (Continuación)

DETAILS OF LIFE-SAVING APPLIANCES (Continue)

ELEMENTO / *ITEM*		N° de elementos *Actual provisions*	
		A babor *Port*	A estribor *Starboard*
8	Número de trajes de protección a la intemperie(1) *Number of anti-exposure suits*		
9	Instalaciones radioeléctricas utilizadas en los dispositivos de salvamento *Radio installations used in life-saving appliances*	1	1
9.1	Número de respondedores de radar *Number of radar transponders*	1	
9.2	Número de aparatos radioteléfonicos bidireccionales de ondas métricas *Number of two-way VHF radiotelephone apparatus*	1	1

3.- PORMENORES DE LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS

DETAILS OF RADIO FACILITIES

ELEMENTO / *ITEM*		Existencia a bordo *Actual provisions*
1	Sistemas primarios *Primary systems*	
1.1	Instalación radioeléctrica de ondas métricas *VHF radio installation*	
1.1.1	Codificador de LSD *DSC encoder*	SI/YES
1.1.2	Receptor de escucha de LSD *DSC watch receiver*	SI/YES
1.1.3	Radiotelefonía *Radiotelephony*	SI/YES
1.2	Instalación radioeléctrica de ondas hectométricas *MF radio installation*	
1.2.1	Codificador de LSD *DSC encoder*	
1.2.2	Receptor de escucha de LSD *DSC watch receiver*	
1.2.3	Radiotelefonía *Radiotelephony*	
1.3	Instalación radioeléctrica de ondas hectométricas / decamétricas *MF/HF radio installation*	
1.3.1	Codificador de LSD *DSC encoder*	NO
1.3.2	Receptor de escucha de LSD *DSC watch receiver*	NO
1.3.3	Radiotelefonía *Radiotelephony*	SI/YES
1.3.4	Radiotelegrafía de impresión directa *Direct-printing radiotelegraphy*	NO

(1) Excluidas las prescritas en la Regla VII/17(8)(xxxi) y en la Regla VII/20(5)(a)(xxiv).
Excluding those required by Regulation VII/17(8)(xxxi) and Regulation VII/20(a)(xxiv).

3.- PORMENORES DE LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS(Continuación)
DETAILS OF RADIO FACILITIES (Continue)

	ELEMENTO / *ITEM*	Existencia a bordo *Actual provisions*
1.4	Estación terrena de buque de INMARSAT *Inmarsat ship earth station*	NO
2	Medios secundarios para emitir la alerta *Secondary means of alerting*	SI/YES
3	Instalaciones para la recepción de información sobre seguridad marítima *Facilities for reception of maritime safety information*	
3.1	Receptor NAVTEX *NAVTEX receiver*	SI/YES
3.2	Receptor de LIG *EGC receiver*	NO
3.3	Receptor radiotelegráfico de impresión directa de ondas decamétricas *HF direct-printing radiotelegraph receiver*	NO
4	RLS por satélite *Satellite EPIRB*	
4.1	COSPAS-SARSAT	SI/YES
4.2	INMARSAT	NO
5	RLS de ondas métricas *VHF EPIRB*	NO
6	Respondedor de radar del buque *Ship's radar transponder*	SI/YES
7	Receptor de escucha para la frecuencia radiotelefónica de socorro de 2182 kHz (1) *Radiotelephone distress frequency watch receiver on 2182 kHz*	SI/YES
8	Dispositivos para generar la señal radiotelefónica de alarma de 2182 kHz (2) *Device for generating the radiotelephone alarm signal on 2182 kHz*	SI/YES

4 MÉTODOS UTILIZADOS PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS (REGLA IX/14)
METHODS USED TO ENSURE AVAILABILITY OF RADIO FACILITIES (REG.IX/14)

4.1 Duplicación del equipo N.A.
Duplication of equipment

4.2 Mantenimiento en tierra SI/YES
Shore-based maintenance

4.3 Capacidad de mantenimiento en la mar N.A.
At-sea maintenance capability

(1) A menos que el Comité de Seguridad Marítima determine otra fecha, no será necesario anotar este equipo en el inventario unido a los certificados expedidos después del 1 de febrero de 1999.
Unless another date is determined by the Maritime Safety Committee, this item need not be reproduced on the record attached to certificates issued after 1 February 1999

(2) No será necesario anotar este equipo en el inventario unido a los certificados expedidos después del 1 de febrero de 1999.
This item need not be reproduced on the record attached to certificates issued after 1 February 1999

Buque(Ship): BALEIRO PRIMERO Número IMO(IMO Number): 9095254

SE CERTIFICA que este Inventario es correcto en su totalidad.

THIS IS TO CERTIFY *that this Record is correct in all aspects*

Expedido en VIGO, el 21 de septiembre de 2018

Issued at (lugar y fecha de expedición del Inventario)
(place and date of issue of the Record)

PABLO PEDROSA RONCERO

MINISTERIO DE FOMENTO - INSPECCIÓN MARÍTIMA - CAPITANÍA MARÍTIMA - VIGO

Firma del funcionario autorizado
(Signature of duly authorized official issuing the Record)

Sello o estampilla de la autoridad que emite el certificado.
Seal or stamp of the issuing authority, as appropriate